

TEXTÚ UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN MULT)	(EN \$/.)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
							POSITIVO							NEGATIVO

55	<p>PRESCRIPCIÓN</p> <p>TUO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF, ARTÍCULOS 11°, 43° AL 48°, 162° Y 163° (PUBLICADO EL 22.06.2013)</p> <p>LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, LEY N° 27444, ARTÍCULOS 113° (PUBLICADA EL 11.04.2001)</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 178-2011/SUNAT, ARTÍCULO ÚNICO (PUBLICADA EL 01.07.2011)</p>	<p>1) SOLICITUD FIRMADA POR EL DEUDOR TRIBUTARIO O REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC), PIDIENDO QUE SE DECLARE LA PRESCRIPCIÓN DE:</p> <ul style="list-style-type: none"> - LA ACCIÓN PARA LA DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA. - LA ACCIÓN PARA EXIGIR SU PAGO - LA APLICACIÓN DE SANCIONES <p>LA SOLICITUD DEBERÁ CONTENER ADEMÁS LA IDENTIFICACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA, DEBIENDO SEÑALAR:</p> <ul style="list-style-type: none"> - EL CÓDIGO DEL TRIBUTO O MULTA, Y - EL PERÍODO TRIBUTARIO <p>EN CASO LA DIRECCIÓN DEL LUGAR DONDE SE DESEA RECIBIR LAS NOTIFICACIONES DEL PROCEDIMIENTO SEA DIFERENTE AL DEL DOMICILIO FISCAL, SE DEBERÁ FUAR UN DOMICILIO PROCESAL, EL CUAL, DEBERÁ ESTAR UBICADO DENTRO DEL RADIO URBANO QUE SEÑALE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA</p>	GRATUITO	GRATUITO				X	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES	<p>CONTRIBUYENTES DE LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES: EN LA MESA DE PARTES DE LA INTENDENCIA</p> <p>CONTRIBUYENTES DE LA INTENDENCIA LIMA: EN LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LIMA Y CALLAO.</p> <p>CONTRIBUYENTES DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES Y OFICINAS ZONALES: EN LA MESA DE PARTES DE LAS INTENDENCIAS U OFICINAS O EN LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE AUTORIZADOS DE SU JURISDICCIÓN.</p>	<p>EN LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES SEGÚN RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA:</p> <p>A) JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROL DE DEUDA INGERENTE DE CONTROL DE LA DEUDA Y COBRANZA</p> <p>C) INTENDENTE DE LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES</p> <p>GERENTE DE CONTROL DE LA DEUDA DE LA INTENDENCIA LIMA</p> <p>INTENDENTE REGIONAL Y</p> <p>JEFE DE OFICINA ZONAL</p>				<p>TRIBUNAL FISCAL</p> <p>SE PRESENTA ANTE EL ÓRGANO QUE DICTÓ LA RESOLUCIÓN APELADA</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN</p> <p>PLAZO PARA ELEVAR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL FISCAL: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: DENTRO DEL PLAZO DE DOCE MESES (12) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INGRESO DE LOS ACTUADOS AL TRIBUNAL</p>
----	---	---	----------	----------	--	--	--	---	------------------------------------	---	--	--	--	--	---



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - [TUPA]

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	[EN XUIT]	[EN S./.]	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
							POSITIVO							NEGATIVO

56	<p>COMPENSACIÓN A SOLICITUD DE PARTE</p> <p>TUO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF, ART. 40* (PUBLICADO EL 22.06.2013)</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 175-2007 /SUNAT, ART. 4º Y 5* (PUBLICADO EL 19.09.2007)</p> <p>DECRETO LEGISLATIVO N° 981, DÉCIMO SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL (PUBLICADO EL 15.03.2007)</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 039-2012/ SUNAT (PUBLICADA EL 25.2.2012)</p>	<p>EL PROCEDIMIENTO ES A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL, INGRESANDO A SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA, PARA LO CUAL DEBERÁ CONTAR CON SU CÓDIGO DE USUARIO Y CLAVE DE ACCESO. LA SOLICITUD SE PRESENTA A TRAVÉS DEL FORM. VIRTUAL N° 1648.</p> <p>1) SE PRESENTARÁ UN FORM. VIRTUAL N° 1648 POR CADA CRÉDITO MATERIA DE COMPENSACIÓN.</p> <p>2) IDENTIFICAR EL FORMULARIO Y SU NÚMERO DE ORDEN, EN EL QUE CONSTA EL CRÉDITO MATERIA DE COMPENSACIÓN, DEBIENDO COINCIDIR ELLO CON LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN LOS SISTEMAS DE LA SUNAT.</p> <p>PARA EFECTO DE LA COMPENSACIÓN DEL CRÉDITO DE RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES DEL IGV, EL SALDO A COMPENSA DEBE CONSTAR EN LA DECLARACIÓN MENSUAL PRESENTADA CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO PERÍODO TRIBUTARIO VENCIDO, A LA FECHA DE LA SOLICITUD DE COMPENSACIÓN.</p> <p>3) NO TENER ALGÚN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INICIADO A PETICIÓN DE PARTE, CONTENCIOSO O NO CONTENCIOSO PENDIENTE DE RESOLUCIÓN SOBRE EL CRÉDITO MATERIA DE COMPENSACIÓN, NI ALGUNA DECLARACIÓN RECTIFICATORIA QUE NO HUBIERA SURTIDO EFECTOS CONFORME LO DISPUESTO AL ARTÍCULO 88º DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, SOBRE EL CRÉDITO O LA DEUDA A COMPENSAR, CUYO RESULTADO PUDIERA AFECTAR SU DETERMINACIÓN.</p> <p>DE SER EL CASO, ANTES DE PRESENTAR LA SOLICITUD DE COMPENSACIÓN, EL DEUDOR TRIBUTARIO DEBERÁ CONTAR CON LA RESPECTIVA RESOLUCIÓN EN LA CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO DE LOS REFERIDOS PROCEDIMIENTOS.</p> <p>4) EL CRÉDITO MATERIA DE COMPENSACIÓN NO DEBE HABER SIDO MATERIA DE UNA COMPENSACIÓN O DEVOLUCIÓN ANTERIOR.</p> <p>5) LA DEUDA COMPENSABLE NO DEBE ESTAR INCLUIDA EN UN PROCEDIMIENTO CONCURSAL, SALVO QUE EXISTA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA JUNTA DE ACREEDORES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE.</p> <p>NOTA: Estos procedimientos deberán iniciarse en: a. Contribuyentes de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, en la sede de la Intendencia. b. Contribuyentes de la Intendencia Lima: - Principales Contribuyentes, en las oficinas que le correspondan o en los Centros de Servicios al Contribuyente en la provincia de Lima y en la Provincia Constitucional del Callao. - Medianos y Pequeños Contribuyentes, en los Centros de Servicios al Contribuyente en la provincia de Lima y en la Provincia Constitucional del Callao. c. Contribuyentes de las Intendencias Regionales y Oficinas Zonales, en las oficinas que les corresponda o en los Centros de Servicios al Contribuyente que se implementen.</p>	FORMULARIO VIRTUAL N° 1648	GRATUITO	GRATUITO		X	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES	SUNAT VIRTUAL	<p>EN LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES SEGÚN:</p> <p>AJEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROL DE DEUDA BIGERENTE DE CONTROL DE DEUDA Y COBRANZA C) INTENDENTE DE LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES</p> <p>GERENTE DE CONTROL DE LA DEUDA DE LA INTENDENCIA LIMA</p> <p>JEFE DE DIVISIÓN DE CONTROL DE LA DEUDA Y COBRANZA DE LA INTENDENCIA REGIONAL</p> <p>JEFE DE OFICINA ZONAL</p>				<p>TRIBUNAL FISCAL</p> <p>SE PRESENTA ANTE EL ÓRGANO QUE DICTÓ LA RESOLUCIÓN APELADA</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN</p> <p>PLAZO PARA ELEVAR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL FISCAL: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN.</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: DENTRO DEL PLAZO DE DOCE (12) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INGRESO DE LOS ACTUADOS AL TRIBUNAL</p>
----	--	---	----------------------------	----------	----------	--	---	------------------------------------	---------------	---	--	--	--	--



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	[EN SUIT]	[EN S/..]	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
							POSITIVO							NEGATIVO

60	<p>SOLICITUD DE LIBRE DISPOSICIÓN DE LOS MONTOS DEPOSITADOS EN CUENTAS DEL BANCO DE LA NACIÓN POR CONCEPTO DE LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL GOBIERNO CENTRAL</p> <p>DECRETO LEGISLATIVO N° 940, ARTÍCULO 9° NUMERAL 9.2° LITERAL A) INCISOS A.1, A.2 Y A.3 (PUBLICADO EL 14.11.04) Y MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 183-2004/SUNAT, ART. 25°.1 LITERAL A, B.1, B.2, B.3 Y C, ARTÍCULO 25.2 LITERAL A Y 25.3 LITERAL B, B.1, B.2 Y B.3. (PUBLICADO EL 15.08.2004) Y MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 266-2004/SUNAT, ARTÍCULO 15° (PUBLICADO EL 04.11.2004) Y MODIFICATORIAS.</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 073-2006/SUNAT, ARTÍCULO 15°.3.2 (PUBLICADO EL 13.05.2006) Y MODIFICATORIAS</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 057-2007/SUNAT, ARTÍCULO 13°.3 (PUBLICADO EL 18.03.2007) Y MODIFICATORIAS</p> <p>TUO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, DECRETO SUPLENTO N° 133-2013-EF, ART. 163° (PUBLICADO EL 22.06.2013)</p>	<p>PARA EL PROCEDIMIENTO GENERAL Y ESPECIAL:</p> <p>1) PRESENTAR LA SOLICITUD DE LIBRE DISPOSICIÓN DE LOS MONTOS DEPOSITADOS EN LA CUENTA DEL BANCO DE LA NACIÓN A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL O EN LAS DEPENDENCIAS DE LA SUNAT DEBIENDO INDICAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:</p> <p>- NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE (RUC) - NOMBRES Y APELLIDOS, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR DE LA CUENTA - DOMICILIO FISCAL - NÚMERO DE CUENTA - TIPO DE PROCEDIMIENTO</p> <p>GENERALES:</p> <p>1) NO TENER DEUDA PENDIENTE DE PAGO 2) NO TENER LA CONDICIÓN DE DOMICILIO NO HABIDO 3) NO HABER INCURRIDO EN LA INFRACCIÓN CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 176° DEL CÓDIGO TRIBUTARIO</p> <p>PARTICULARES - P. GENERAL</p> <p>1) LA SOLICITUD SÓLO PODRÁ PRESENTARSE DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO (5) DÍAS HÁBILES DE LOS MESES DE ENERO, MAYO, Y SETIEMBRE. EN EL CASO DE BUENOS CONTRIBUYENTES O AGENTES DE RETENCIÓN SÓLO PODRÁ PRESENTARSE DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO (5) DÍAS HÁBILES DE LOS MESES DE ENERO, MARZO, MAYO, JULIO, SETIEMBRE Y NOVIEMBRE.</p> <p>2) QUE LOS MONTOS DEPOSITADOS EN LAS CUENTAS NO SE HAYAN AGOTADO DURANTE LOS ÚLTIMOS CUATRO MESES CONSECUTIVOS, EN EL CASO DE BUENOS CONTRIBUYENTES O AGENTES DE RETENCIÓN EL PLAZO SERÁ DE DOS MESES CONSECUTIVOS.</p> <p>PARTICULARES - P. ESPECIAL</p> <p>3) SÓLO PODRÁ PRESENTARSE DENTRO DE LOS TRES (3) PRIMEROS DÍAS HÁBILES DE CADA QUINCENA.</p> <p>HABER EFECTUADO EL DEPÓSITO POR SUS OPERACIONES DE COMPRA Y A SU VEZ POR SUS OPERACIONES DE VENTAS GRAVADAS CON EL IGV, DE LOS BIENES DEL ANEXO 1 Y 2 O HUBIERA EFECTUADO EL DEPÓSITO EN SU PROPIA CUENTA POR HABER REALIZADO LOS TRASLADOS DE LOS BIENES DEL ANEXO 1.</p> <p>EN EL CASO DE TRANSPORTES DE BIENES, HABER EFECTUADO EL DEPÓSITO POR LAS OPERACIONES EN LAS QUE TUVO LA CALIDAD DE USUARIO Y, A SU VEZ POR AQUELLAS EN LAS QUE TUVO LA CALIDAD DE PRESTADOR DEL SERVICIO.</p>	FORMULARIO VIRTUAL 1697/ SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA (SOL) ó INTRANET EN LÍNEA (EN LOS CENTRO DE SERVICIOS A LOS CONTRIBUYENTES)	GRATUITO	GRATUITO			X	TREINTA (30) DÍAS HÁBILES. <p>(EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA RESOLVER SE PUEDE SUSPENDER HASTA POR 60 DÍAS HÁBILES SI EL TITULAR DE LA CUENTA NO CUMPLE CON EXHIBIR Y/O PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SE LE SOLICITE EN UN REQUERIMIENTO DE UN PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN)</p>	SUNAT VIRTUAL	GERENTE DE CONTROL DE LA DEUDA Y COBRANZA DE LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES	GERENTE DE CONTROL DE LA DEUDA Y COBRANZA DE LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES	GERENTE DE CONTROL DE LA DEUDA DE LA INTENDENCIA LIMA	JEFE DE DIVISIÓN DE CONTROL DE LA DEUDA Y COBRANZA DE LA INTENDENCIA REGIONAL Y JEFE DE OFICINA ZONAL	PLAZO PARA PRESENTAR RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES	PLAZO PARA RESOLVER RECURSO: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES	INTENDENTE DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES	INTENDENTE DE LA INTENDENCIA LIMA	INTENDENTE REGIONAL	PLAZO PARA PRESENTAR RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES	PLAZO PARA RESOLVER RECURSO: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES
----	--	---	---	----------	----------	--	--	---	--	---------------	--	--	---	---	--	--	---	-----------------------------------	---------------------	--	--



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN \$/UIT)	(EN S/.)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
							POSITIVO							NEGATIVO

61	<p>SOLICITUD DE MODIFICACIÓN Y/O INCLUSIÓN DE DATOS</p> <p>TUO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF, ART. 88° Y 163° (PUBLICADO EL 22.06.2013)</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 132-2004/SUNAT, ART. 5° Y 6°, ANEXO 1 Y ANEXO 2 (PUBLICADA EL 08.06.2004)</p>	<p>EL PROCEDIMIENTO ES A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL, INGRESANDO A SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA, PARA LO CUAL DEBERÁ CONTAR CON SU CÓDIGO DE USUARIO Y CLAVE DE ACCESO.</p> <p>1) LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN Y/O INCLUSIÓN DE DATOS SE PRESENTA A TRAVÉS DEL FORMULARIO VIRTUAL N° 1693, A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL O PRESENCIALMENTE</p> <p>2) LA SOLICITUD DEBE SER LLENADA INFORMANDO LOS DATOS REQUERIDOS EN EL ANEXO 2 DE LA R. S. N° 132-2004/SUNAT.</p> <p>3) EL DEUDOR TRIBUTARIO QUE A CONSECUENCIA DE UNA REORGANIZACIÓN DE SOCIEDADES PRESENTE LA SOLICITUD POR OTRA SOCIEDAD, DEBERÁ PRESENTARLA SÓLO EN LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE O EN LAS DEPENDENCIAS DE LA SUNAT.</p> <p>NOTA: EN LOS CASOS CUYA MATERIA NO SEA DE COMPETENCIA DEL TRIBUNAL FISCAL, LA APELACIÓN CORRESPONDERÁ AL SUPERIOR JEFE ARCAJUNCO DEL ÓRGANO QUE EMITIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO</p>	<p>FORMULARIO VIRTUAL N° 1693</p> <p>A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL: www.sunat.gob.pe O PRESENCIALMENTE, UTILIZANDO LA SIGUIENTE GUÍA: http://www.sunat.gob.pe/orientacion/modiDatosBuc/guiaModiDatos.pdf</p>	GRATUITO	GRATUITO		X	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES	<p>SUNAT VIRTUAL</p> <p>CENTROS DE SERVICIO AL CONTRIBUYENTE O DIVISIÓN/SECCIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE</p>	<p>JEFE DE DIVISIÓN DE CONTROL DE DEUDA DE LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES</p> <p>GERENTE DE CONTROL DE LA DEUDA DE LA INTENDENCIA LIMA</p> <p>JEFE DE DIVISION DE CONTROL DE LA DEUDA Y COBRANZA DE LA INTENDENCIA REGIONAL</p> <p>JEFE DE OFICINA ZONAL</p>	<p>JEFE DE DIVISIÓN DE CONTROL DE DEUDA DE LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES</p> <p>GERENTE DE CONTROL DE LA DEUDA DE LA INTENDENCIA LIMA</p> <p>JEFE DE DIVISIÓN DE CONTROL DE LA DEUDA Y COBRANZA DE LA INTENDENCIA REGIONAL</p> <p>JEFE DE OFICINA ZONAL</p>	<p>INTENDENTE DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES</p> <p>INTENDENTE REGIONAL</p> <p>JEFE DE OFICINA ZONAL</p>	<p>TRIBUNAL FISCAL</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN</p>
----	--	---	--	----------	----------	--	---	------------------------------------	---	---	---	--	---



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	[EN XUIT]	[EN S/..]	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
							POSITIVO							NEGATIVO

62	EXISTENCIA DE ERRORES MATERIALES O CIRCUNSTANCIAS POSTERIORES A LA EMISIÓN DE ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA TUO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF, ARTÍCULOS 108°, 109°, 146° Y 163° (PUBLICADO EL 22.06.2013) RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 007-1997/SUNAT, ARTÍCULOS 3° Y 4° (PUBLICADO EL 15.01.1997) RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 069-2005/SUNAT, ARTÍCULO 2° (PUBLICADO EL 30.03.2005)	PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO 194 "COMUNICACIÓN PARA LA REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN, COMPLEMENTACIÓN O CONVALIDACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS", MEDIANTE EL CUAL COMUNICARÁN LA EXISTENCIA DE ALGUNAS DE LAS CAUSALES DETALLADAS EN EL ART. 1° DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 002-97-SUNAT Y MODIFICATORIA R.S. N° 069-2005-SUNAT, ASÍ COMO DE LAS CAUSALES DE ANULABILIDAD A QUE SE REFIERE EL ART. 109° DEL T.U.O DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, FIRMADO POR EL DEUDOR TRIBUTARIO O REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC). EN CASO DE ERRORES MATERIALES O CIRCUNSTANCIAS POSTERIORES A LA EMISIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS NO CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 1° DE LA R. S. N° 002-97-SUNAT, LOS DEUDORES TRIBUTARIOS PODRÁN INTERPONER EL MEDIO IMPUGNATORIO QUE CORRESPONDA. DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL FISCAL DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA N° 1743-3-2005, AL TENER EL FORMULARIO LA CALIDAD DE RECLAMACIÓN ESPECIAL, LA PRESENTACIÓN DEL MISMO DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 137° DEL CÓDIGO TRIBUTARIO PRODUCE EL EFECTO DE SUSPENDER LA EXIGIBILIDAD DE LA DEUDA INVOLUCRADA EN LA COMUNICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 115° DEL MISMO CÓDIGO. NOTAS: Estos procedimientos deberán iniciarse en: a. Contribuyentes de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, en la sede de la Intendencia b. Contribuyentes de la Intendencia Lima: - Principales Contribuyentes, en las oficinas que le correspondan o en los Centros de Servicios al Contribuyente en la provincia de Lima y en la Provincia Constitucional del Callao. - Medianos y Pequeños Contribuyentes, en los Centros de Servicios al Contribuyente en la provincia de Lima y en la Provincia Constitucional del Callao. c. Contribuyentes de las Intendencias Regionales y Oficinas Zonales, en las oficinas que les correspondan o en los Centros de Servicios al Contribuyente que se implementen.	FORMULARIO N° 194 http://www.sunat.gob.pe/orientacion/formularios/vsr/f-194-05.pdf	GRATUITO	GRATUITO		X	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES	CONTRIBUYENTES DE LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES: DIVISIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE CONTRIBUYENTES DE LA INTENDENCIA LIMA: EN LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LIMA Y CALLAO. CONTRIBUYENTES DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES Y OFICINAS ZONALES: EN LAS INTENDENCIAS U OFICINAS O EN LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE AUTORIZADOS DE SU JURISDICCIÓN.	AUTORIDAD QUE EMITIÓ EL ACTO QUE SE MODIFICA, SALVO SE TRATE DEL CASO DE CONVINCENCIA A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 1 DEL ART. 108 DEL T.U.O DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, EN CUYO CASO LA DECLARACIÓN SERÁ EXPEDIDA POR EL SUPERIOR JERÁRQUICO DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL ACTO.			TRIBUNAL FISCAL SE PRESENTA ANTE EL ÓRGANO QUE DICTÓ LA RESOLUCIÓN APELADA PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN PLAZO PARA ELEVAR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL FISCAL: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO: DENTRO DEL PLAZO DE DOCE MESES (12) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INGRESO DE LOS ACTUADOS AL TRIBUNAL LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL FISCAL PUEDE SER IMPUGNADA MEDIANTE DEMANDA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA ANTE EL PODER JUDICIAL
----	---	--	--	----------	----------	--	---	------------------------------------	---	--	--	--	--



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN SUIT)	(EN S/.)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
							POSITIVO							NEGATIVO

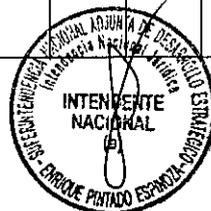
66	<p>REGISTRO DE EMPLEADORES DE TRABAJADORES DEL HOGAR, TRABAJADORES DEL HOGAR Y SUS DERECHOHABIENTES</p> <p>LEY N° 27334, LEY QUE AMPLÍA LAS FUNCIONES DE LA SUNAT, ARTICULOS 1° Y 3°, PUBLICADA EL 30.07.2000</p> <p>TUO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTICULO 87°, NUM. 1, APROBADO MEDIANTE EL DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF PUBLICADO EL 22.06.2013</p> <p>DECRETO SUPREMO N° 039-2001-EF, ARTICULO 12°, PUBLICADA EL 13.03.2001</p> <p>LEY 27586 - LEY DE LOS TRABAJADORES DEL HOGAR, PUBLICADA EL 03.06.2003, DECRETO SUPREMO N° 035-2003-TR, PUBLICADO EL 20.11.2003</p> <p>RESOLUCIÓN DE JEFATURAL N° 789-2005-JEF/RENIEC, PUBLICADO EL 22.07.2005</p> <p>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 191-2005/SUNAT, ARTICULOS 1° AL 15°, Y ÚNICA DISPOSICIÓN FINAL PUBLICADA EL 01.10.2005 Y VIGENTE DESDE EL 10.10.2005 (MODIFICADA POR RESOLUCIONES DE SUPERINTENDENCIA HROS 203-2009/SUNAT PUBLICADA EL 26.09.2009, 034-2013/SUNAT PUBLICADA EL 31 DE ENERO DE 2013)</p> <p>RESOLUCIÓN DE</p>	<p>REQUISITOS GENERALES:</p> <p>EL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN DE DATOS DEL EMPLEADOR LO REALIZARÁ EL MISMO EMPLEADOR O SU REPRESENTANTE.</p> <p>LOS TRABAJADORES DEL HOGAR Y SUS DERECHOHABIENTES SERÁN INSCRITOS POR EL EMPLEADOR O SU REPRESENTANTE, DE IGUAL MANERA, CUALQUIER MODIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y BAJA DE INSCRIPCIÓN VINCULADAS A LA INSCRIPCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL HOGAR Y SUS DERECHOHABIENTES EN EL REGISTRO, SERÁ REALIZADA POR EL EMPLEADOR O SU REPRESENTANTE.</p> <p>A.- INSCRIPCIÓN</p> <p><u>I) DEL EMPLEADOR:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL EMPLEADOR, LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA IDENTIDAD DEL EMPLEADOR SON: DNI, CARNÉ DE EXTRANJERÍA, PASAPORTE CON VISA VIGENTE, CÉDULA DIPLOMÁTICA DE IDENTIDAD Y CARNE DE SOLICITANTE DE REFUGIO. - EXHIBIR EL ORIGINAL DE ALGÚN RECIBO DE SERVICIO PÚBLICO U OTRO DOCUMENTO VINCULADO AL DOMICILIO FISCAL, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA RS 191-2005-SUNAT (1) DONDE FIGURE SU DOMICILIO FISCAL, ESTO SIEMPRE QUE AÚN NO CUENTE CON NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC). <p>EN LOS CASOS EN QUE EL EMPLEADOR SE INSCRIBA MEDIANTE UN REPRESENTANTE, ÉSTE, ADICIONALMENTE A LOS DOCUMENTOS ANTES INDICADOS DEBERÁ:</p> <ul style="list-style-type: none"> - EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD. - PRESENTAR CARTA PODER CON FIRMA LEGALIZADA POR NOTARIO O AUTENTICADA POR FEDATARIO DE LA SUNAT, QUE LO AUTORICE EXPRESAMENTE A REALIZAR EL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO. <p><u>II) DEL TRABAJADOR DEL HOGAR:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD. LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN SU IDENTIDAD SON: DNI, CARNÉ DE EXTRANJERÍA, PASAPORTE CON VISA DE TRABAJO VIGENTE Y CARNE DE SOLICITANTE DE REFUGIO. - SÓLO SI SE ENCUENTRA IDENTIFICADO CON UN DOCUMENTO DIFERENTE AL DNI DEBERÁ EXHIBIR EL RECIBO DE ALGÚN SERVICIO PÚBLICO U OTRO DOCUMENTO VINCULADO AL DOMICILIO DEL TRABAJADOR, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA RS 191-2005-SUNAT (1) DONDE CONSTE SU DOMICILIO. <p>EXHIBIR EL ORIGINAL DE LOS DOCUMENTOS VINCULADOS AL CENTRO LABORAL DEL TRABAJADOR DEL HOGAR (1)</p> <p>DE LOS DERECHOHABIENTES DEL TRABAJADOR DEL HOGAR</p> <p><u>III) DEL CÓNYUGE:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL TRABAJADOR DEL HOGAR Y DE SU CÓNYUGE. LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA IDENTIDAD DEL CÓNYUGE SON: DNI, CARNÉ DE EXTRANJERÍA, PASAPORTE Y CARNE DE SOLICITANTE DE REFUGIO. - EXHIBIR EL ORIGINAL DE LA PARTIDA DE MATRIMONIO CIVIL (VIGENCIA NO MAYOR A UN AÑO). 	GRATUITO	GRATUITO	X						A.- TRÁMITES:	NO APLICA			
----	--	---	----------	----------	---	--	--	--	--	--	---------------	-----------	--	--	--



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	[EN %UT]	[EN S/.]	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
							POSITIVO							NEGATIVO

	<p>SUPERINTENDENCIA N° 240-2014/SUNAT, PUBLICADA EL 30.07.2014 Y VIGENTE DESDE EL 01.08.2014.</p> <p>II) DEL CONCUBINO(A): - EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL TRABAJADOR DEL HOGAR Y DE SU CONCUBINO(A), EN CASO REGISTREN DOMICILIOS DIFERENTES Y LA ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN DE HECHO SE REALICE A TRAVÉS DE UNA DECLARACIÓN JURADA, ADEMÁS SE DEBERÁ PRESENTAR UNA DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE SE DETALLE EL DOMICILIO COMÚN Y ACTUAL DE LOS CONCUBINOS. LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA IDENTIDAD DEL CONCUBINO(A) SON: DNI, CARNÉ DE EXTRANJERÍA, PASAPORTE Y CARNE DE SOLICITANTE DE REFUGIO.</p> <p>- LA DECLARACIÓN JURADA DE EXISTENCIA DE UNIÓN DE HECHO SUSCRITA POR EL TRABAJADOR DEL HOGAR Y EL (LA) CONCUBINO(A), O EL ORIGINAL Y FOTOCOPIA SIMPLE DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE RECONOCIMIENTO DE UNIÓN DE HECHO O EL ORIGINAL Y FOTOCOPIA SIMPLE DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCIÓN JUDICIAL DE RECONOCIMIENTO DE UNIÓN DE HECHO.</p> <p>III) DEL HIJO MENOR DE EDAD: - EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL TRABAJADOR DEL HOGAR Y DEL HIJO MENOR DE EDAD. LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA IDENTIDAD DEL HIJO MENOR DE EDAD SON: DNI, CARNÉ DE EXTRANJERÍA, PASAPORTE Y CARNE DE SOLICITANTE DE REFUGIO.</p> <p>IV) DEL HIJO MAYOR DE EDAD INCAPACITADO: - EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL TRABAJADOR DEL HOGAR Y DEL HIJO MAYOR DE EDAD INCAPACITADO, LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA IDENTIDAD DEL HIJO MAYOR DE EDAD INCAPACITADO SON: DNI, CARNÉ DE EXTRANJERÍA, PASAPORTE Y CARNE DE SOLICITANTE DE REFUGIO.</p> <p>- PRESENTAR LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE INCAPACIDAD EMITIDA POR EL ESSALUD.</p> <p>V) DE LA GESTANTE: - PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PÚBLICA O DEL TESTAMENTO DEL TRABAJADOR DEL HOGAR QUE ACREDITE RECONOCIMIENTO DEL CONCEBIDO O FOTOCOPIA SIMPLE DE LA SENTENCIA DE DECLARATORIA DE PATERNIDAD. - EXHIBIR EL ORIGINAL Y PRESENTAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL TRABAJADOR DEL HOGAR Y DE LA GESTANTE. LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA IDENTIDAD DE LA GESTANTE SON: DNI, CARNÉ DE EXTRANJERÍA, PASAPORTE Y CARNE DE SOLICITANTE DE REFUGIO.</p> <p>B. BAJA</p> <p>- PARA DAR DE BAJA AL TRABAJADOR DEL HOGAR, SÓLO SE REQUIERE LA EXHIBICIÓN DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL EMPLEADOR - PARA DAR DE BAJA AL CÓNYUGE SE DEBERÁ EXHIBIR EL ORIGINAL DE LA PARTIDA DE DEFUNCIÓN O PARTIDA DE MATRIMONIO CIVIL CON ANOTACIÓN MARGINAL DE</p>												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	[EN MULT]	[EN S./.]	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
							POSITIVO							NEGATIVO

		<p>DIVORCIO O DISOLUCIÓN DE VÍNCULO MATRIMONIAL, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>- PARA DAR DE BAJA AL CONCUBINATO, SE DEBERÁ EXHIBIR EL ORIGINAL DE LA PARTIDA DE DEFUNCIÓN, LA DECLARACION JURADA DE FIN DE RELACION DE CONCUBINATO, EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA O FOTOCOPIA SIMPLE DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCION JUDICIAL DONDE CONSTE EL FIN DE SU ESTADO DE CONVIVENCIA, O LA PARTIDA DE MATRIMONIO CIVIL</p> <p>- PARA DAR DE BAJA AL HIJO MENOR DE EDAD O MAYOR DE EDAD INCAPACITADO Y A LA GESTANTE SE DEBERÁ EXHIBIR EL ORIGINAL DE LA PARTIDA DE DEFUNCIÓN.</p> <p>C. MODIFICACIÓN</p> <p>EN ESTE CASO SE DEBERÁ EXHIBIR LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA, SEGÚN CORRESPONDA (CON EXCEPCIÓN DEL TÉRMINO DE LA RELACIÓN LABORAL).</p> <p>D.- ALTA, BAJA Y MODIFICACIÓN VIRTUAL</p> <p>EL EMPLEADOR O PODRÁ REALIZAR LA INSCRIPCIÓN, BAJA Y COMUNICACIÓN DE MODIFICACIONES A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL CON SU CÓDIGO DE USUARIO, CLAVE SOL Y PREVIA VERIFICACIÓN QUE REALICE DE LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFIEREN LOS LITERALES B) Y C) DEL ARTÍCULO 3° DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 191-2005/SUNAT Y MODIFICATORIAS, LOS QUE DEBERÁN SER EXHIBIDOS POR EL TRABAJADOR DEL HOGAR ANTE ÉL, Y DE SER EL CASO PRESENTADOS TAMBIÉN EN FOTOCOPIA.</p> <p>(1) ÚLTIMA DECLARACIÓN JUARDA DE PREDIO O AUTOVALUO; RECIBO DE AGUA, LUZ, TELEFONÍA FUA O TELEVISIÓN POR CABLE, CUYA FECHA DE VENCIMIENTO DE PAGO SE ENCUENTRE COMPRENDIDA EN LOS ÚLTIMOS DOS (2) MESES, CONTRATO DE COMPRAVENTA DEL INMUEBLE O TÍTULO DE PROPIEDAD EMITIDO POR COFOPRI, Y CONSTANCIA DE NUMERACIÓN EMITIDA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORRESPONDIENTE SEGÚN LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 191-2005/SUNAT.</p>											
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN XUIT)	(EN S/.)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
							POSITIVO							NEGATIVO

67	<p>AUTORIZACIÓN AL TRANSPORTISTA O DE SU REPRESENTANTE EN EL PAÍS</p> <p>LEY GENERAL DE ADUANAS, DECRETO LEGISLATIVO Nº 1053, PUB. 27.06.2008 ART. 4º.</p> <p>REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, D.S. Nº 010-2009-EF, PUB. 16.01.2009, ART. 13º, 36º, Y 37º, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL.</p> <p>DECRETO SUPREMO Nº 245-2013-EF PUBLICADO D1.10.2013</p> <p>PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, RSNAA Nº 236-2008/SUNAT/A, PUB. 03.05.2008.</p> <p>LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, LEY Nº 27444, PUB. 11.04.2001, ART. 44º</p> <p>DECRETO LEY Nº 26020, PUB. 28.12.1992, ART. 2º.</p> <p>D.S. Nº 111-2005-EF, PUB. 03.09.2005.</p>	<p>A) DOCUMENTOS EXIGIBLES</p> <p>1) SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, SUSCRITA POR EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA. EL TRANSPORTISTA O SU REPRESENTANTE EN EL PAÍS PREVIAMENTE DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HABIDO.</p> <p>2) COPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.</p> <p>3) COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD O DE LA SUCURSAL DE LA PERSONA JURÍDICA CONSTITUIDA EN EL EXTRANJERO; O COPIA DEL PODER INSCRITO EN LOS REGISTROS PÚBLICOS OTORGADO AL REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO PERMANENTE DE UNA EMPRESA NO DOMICILIADA QUE ACTÚE EN EL PAÍS, TRATÁNDOSE DE PERSONA JURÍDICA CONSTITUIDA EN EL EXTRANJERO.</p> <p>4) COPIA DE LA AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, EN EL CASO DE TRANSPORTISTA, O DE SU REPRESENTANTE EN EL PAÍS, MARÍTIMO, FLUVIAL O LACUSTRE, COPIA DE LA AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL.</p> <p>5) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES.</p> <p>6) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR, DE ACUERDO CON LOS ANEXOS 3 Y 3-A DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24.</p> <p>7) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, DE SER REQUERIDO, POR CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE SE REGISTRAN.</p> <p>8) REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA OFICINA CUYO USO SEA EXCLUSIVO PARA LAS ACTIVIDADES A AUTORIZARSE, QUE REÚNA LOS SIGUIENTES REQUISITOS:</p> <p>1) UN ÁREA NO MENOR A 20 M2.</p> <p>2) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES QUE ELLE ESTABLEZCA.</p> <p>3) EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO</p>	<p>ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24</p> <p>ANEXO 3 Y 3-A DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24</p>	GRATUITO	GRATUITO		X		TREINTA (30) DÍAS	MESA DE PARTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS O DE LA INTENDENCIA DE ADUANA	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES Y LIBERACIONES	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES Y LIBERACIONES	<p>15 (QUINCE) DÍAS PARA PRESENTAR EL RECURSO</p> <p>30 (TREINTA) DÍAS PARA RESOLVER EL RECURSO</p>	<p>GERENTE DE ATENCIÓN AL USUARIO ADUANERO Y SISTEMA DE CALIDAD</p> <p>15 (QUINCE) DÍAS PARA PRESENTAR EL RECURSO</p> <p>30 (TREINTA) DÍAS PARA RESOLVER EL RECURSO</p>
----	---	---	---	----------	----------	--	---	--	-------------------	---	--	--	---	---



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	[EN NUT]	[EN S./.]	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
							POSITIVO							NEGATIVO

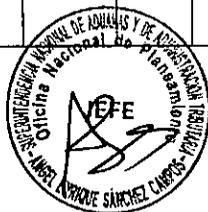
68	<p>AUTORIZACIÓN AL AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL</p> <p>LEY GENERAL DE ADUANAS, DECRETO LEGISLATIVO N° 1053, PUB. 27.05.2008 ART. 4º.</p> <p>REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, D.S. N° 010-2009-FF, PUB. 16.01.2009, ART. 13º, 36º Y 37º, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL.</p> <p>DECRETO SUPREMO N° 245-2013-EF PUBLICADO 01.10.2013</p> <p>PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, RSNA A N° 236-2008/SUNAT/A, PUB. 03.05.2008.</p> <p>LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, LEY N° 27444, PUB. 11.04.2001, ART. 44*</p> <p>DECRETO LEY N° 26020, PUB. 28.12.1992, ART. 2°.</p> <p>D.S. N° 111-2005-EF, PUB. 03.09.2005.</p>	<p>A) DOCUMENTOS EXIGIBLES</p> <p>1) SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, SUSCRITA POR EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, EL AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL PREVIAMENTE DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HABIDO.</p> <p>2) COPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.</p> <p>3) COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD O DE LA SUCURSAL DE LA PERSONA JURÍDICA CONSTITUIDA EN EL EXTRANJERO; O COPIA DEL PODER INSCRITO EN LOS REGISTROS PÚBLICOS OTORGADO AL REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO PERMANENTE DE UNA EMPRESA NO DOMICILIADA QUE ACTÚE EN EL PAÍS, TRATÁNDOSE DE PERSONA JURÍDICA CONSTITUIDA EN EL EXTRANJERO.</p> <p>4) COPIA DEL REGISTRO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.</p> <p>5) COPIA DEL CERTIFICADO "CONFORMIDAD DE OPERACIÓN" OTORGADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, EN CASO DE AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL DE CARGA AÉREA.</p> <p>6) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES.</p> <p>7) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR, DE ACUERDO CON LOS ANEXOS 3 Y 3-A DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24.</p> <p>8) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, DE SER REQUERIDO, POR CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE SE REGISTRAN.</p> <p>6) REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA OFICINA CUYO USO SEA EXCLUSIVO PARA LAS ACTIVIDADES A AUTORIZARSE, QUE REÚNA LOS SIGUIENTES REQUISITOS:</p> <p>1) UN ÁREA NO MENOR A 20 M2.</p> <p>2) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES QUE EL LA ESTABLEZCA.</p> <p>3) EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO.</p>	<p>ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24</p>	GRATUITO	GRATUITO	X			<p>TRÉINTA (30) DÍAS</p>	<p>MESA DE PARTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS O DE LA INTENDENCIA DE ADUANA</p>	<p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES Y LIBERACIONES</p>	<p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES Y LIBERACIONES</p>	<p>15 (QUINCE) DÍAS PARA PRESENTAR EL RECURSO</p> <p>30 (TREINTA) DÍAS PARA RESOLVER EL RECURSO</p>	<p>GERENTE DE ATENCIÓN AL USUARIO ADUANERO Y SISTEMA DE CALIDAD</p> <p>15 (QUINCE) DÍAS PARA PRESENTAR EL RECURSO</p> <p>30 (TREINTA) DÍAS PARA RESOLVER EL RECURSO</p>
----	--	---	---	----------	----------	---	--	--	--------------------------	--	---	---	---	---



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN X/UT)	(EN S./.)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
							POSITIVO							NEGATIVO

69	<p>AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO ALMACÉN ADUANERO: DEPÓSITO TEMPORAL O DEPÓSITO ADUANERO</p> <p>LEY GENERAL DE ADUANAS, DECRETO LEGISLATIVO N° 1053, ARTS. 4°, 31° PUB. 27.06.2008.</p> <p>REGlamento DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, D.S. N° 010-2009-EF, PUB. 16.01.2009, ARTS. 13°, 38° Y 39°, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL.</p> <p>DECRETO SUPREMO N° 245-2013-EF, ART. 3°, PUBLICADO 01.10.2013</p> <p>PROCEDIMIENTO INTA-PG 24, RSNAA N° 236-2008/SUNAT/A, PUB. 03.05.2008.</p> <p>RSNAA N° 00145-2013/SUNAT/300000 Pub. 18.06.2013.</p> <p>LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, LEY N° 27444, ART. 44°</p> <p>DECRETO LEY N° 26020, PUB. 28.12.1992, ART. 2°.</p> <p>D.S. N° 111-2005-EF, PUB. 03.09.2005.</p>	<p>A) DOCUMENTOS Y CONDICIONES EXIGIBLES</p> <p>1) SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA. EL ALMACÉN ADUANERO PREVIAMENTE DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HABIDO, Y NO HABER SIDO SANCIONADO CON CANCELACIÓN POR INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD ADUANERA TRIBUTARIA.</p> <p>2) COPIA DEL DNI O CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.</p> <p>3) COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD, INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS, DONDE CONSTE COMO OBJETO SOCIAL LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS; ASIMISMO, EN LA INDICADA ESCRITURA PÚBLICA DEBE CONSTAR EL PATRIMONIO SOCIAL POR CANTIDAD NO MENOR AL 50% DEL MONTO MÍNIMO DE LA GARANTÍA EXIGIBLE DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, CON LO QUE ACREDITA SU NIVEL DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.</p> <p>4) DECLARACIÓN JURADA DEL TITULAR, REPRESENTANTE LEGAL, SOCIO O GERENTE DE LA EMPRESA, CONFORME AL ANEXO 4 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, EN LA QUE INDIQUE SU DOMICILIO LEGAL, SER RESIDENTE EN EL PAÍS Y NO HABER SIDO CONDENADOS CON SENTENCIA FIRME POR DELITOS DOLIOSOS.</p> <p>5) COPIA DE LA CONSTANCIA QUE ACREDITE ESTAR LOCALIZADO DENTRO DE LA DISTANCIA MÁXIMA RAZONABLE A QUE SE REFIERE EL INCISO D) DEL ARTÍCULO 31° DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLEZCA LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA.</p> <p>6) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES.</p> <p>7) COPIA DEL CONTRATO DE ALQUILER, COMODATO O CESIÓN DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES O COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE PROPIEDAD INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS SI EL LOCAL ES PROPIO.</p> <p>8) CARTA FIANZA BANCARIA O PÓLIZA DE CAUCIÓN POR EL MONTO MÍNIMO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, SEGÚN CORRESPONDA, Y DE ACUERDO CON LO INDICADO EN LA SECCIÓN VII, LITERAL B, NUMERALES 2 Y 3 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24.</p> <p>9) COPIA DE LA CONSTANCIA EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, QUE CERTIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE SEGURIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS DE SEGURIDAD.</p> <p>10) COPIA DE LA AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA, EN CASO EL ALMACÉN ADUANERO RECIBA ANIMALES VIVOS.</p> <p>11) COPIA DEL PLANO Y MEMORIA DESCRIPTIVA DEL ALMACÉN ADUANERO, QUE DETALLEN LAS MEDIDAS Y ÁREAS DE SU INFRAESTRUCTURA, FIRMADOS POR UN INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO COLEGIADOS.</p> <p>12) COPIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN POSTAL OTORGADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, Y DE LA RESOLUCIÓN QUE LO APRUEBA, TRATÁNDOSE DE DEPÓSITOS TEMPORALES POSTALES.</p> <p>13) COPIA DEL CERTIFICADO "CONFORMIDAD DE OPERACIÓN" OTORGADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, TRATÁNDOSE DE DEPÓSITOS TEMPORALES AÉREOS Y LOS QUE PRESTEN EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO POSTAL.</p> <p>14) COPIAS DE LOS CERTIFICADOS DE CUBICACIÓN DE LOS TANQUES Y VEHÍCULOS TRANSPORTADORES, EN CASO EL</p>	<p>GRATUITO</p> <p>GRATUITO</p> <p>ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24</p> <p>ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INPCFA-PE.03.04</p> <p>ANEXO 4 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24</p> <p>ANEXO 7 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24</p>			X	TREINTA (30) DÍAS	MESA DE PARTES DE LA DIVISIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADIUNTA DE ADUANAS O DE LA INTENDENCIA DE ADUANA	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES Y LIBERACIONES	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES Y LIBERACIONES	<p>15 (QUINCE) DÍAS PARA PRESENTAR EL RECURSO</p> <p>30 (TREINTA) DÍAS PARA RESOLVER EL RECURSO</p>	<p>GERENTE DE ATENCIÓN AL USUARIO ADUANERO Y SISTEMA DE CALIDAD</p> <p>15 (QUINCE) DÍAS PARA PRESENTAR EL RECURSO</p> <p>30 (TREINTA) DÍAS PARA RESOLVER EL RECURSO</p>
----	---	--	--	--	--	---	-------------------	---	--	--	---	---



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (P)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN \$UIT)	(EN S/.)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
							POSITIVO							NEGATIVO

	<p>ALMACÉN ADUANERO RECIBA MERCANCIAS LÍQUIDAS A GRANEL.</p> <p>15) COPIAS DE LOS CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN DE LAS BALANZAS VIGENTE CON VALOR OFICIAL, EMITIDOS POR EL INDECOPI O POR ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN ACREDITADAS POR ESTA ENTIDAD PÚBLICA.</p> <p>16) COPIA DE LA AUTORIZACIÓN, REGISTRO O CERTIFICADO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SECTOR COMPETENTE QUE CORRESPONDA, EN CASO DE ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS QUE POR SU NATURALEZA REQUIERAN CONDICIONES ESPECIALES DE CONSERVACIÓN.</p> <p>17) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR, DE ACUERDO CON LOS ANEXOS 3 Y 3-A DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24.</p> <p>18) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, DE SER REQUERIDO, POR CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE SE REGISTRAN. LOS CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN SEÑALADOS EN EL NUMERAL 15 DEBERÁN SER RENOVADOS DENTRO DEL PLAZO DE DOS (2) AÑOS, COMPUTADO A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE AL DE LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO A RENOVAR, Y DEBEN SER PRESENTADOS DENTRO DE LOS TREINTA (30) PRIMEROS DÍAS CALENDARIO DE CADA AÑO.</p> <p>B) REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS EL ALMACÉN ADUANERO DEBE CONTAR CON INSTALACIONES, EQUIPOS Y MEDIOS QUE PERMITAN SATISFACER LAS EXIGENCIAS DE FUNCIONALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE; Y CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS Y CONDICIONES:</p> <p>1) UN LOCAL QUE TENGA LA SIGUIENTE ÁREA MÍNIMA DE TERRENO:</p> <p>DEPÓSITO TEMPORAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PARA CARGA MARÍTIMA: 10.000,00 M2. DE REQUERIRSE ADICIONALMENTE AUTORIZACIÓN PARA CARGA AÉREA Y/O TERRESTRE, NO SERÁ EXIGIBLE INCREMENTAR EL ÁREA MÍNIMA, SIEMPRE QUE CORRESPONDAN AL MISMO OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR. • PARA CARGA AÉREA Y/O TERRESTRE: 2.000,00 M2. • PARA CARGA AÉREA DESTINADA EXCLUSIVAMENTE AL RÉGIMEN DE EXPORTACIÓN DEFINITIVA: 600,00 M2. • PARA CARGA FLUVIAL O LACUSTRE: 500,00 M2. • PARA LOS ENVÍOS POSTALES: 200,00 M2. <p>DEPÓSITO ADUANERO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PÚBLICO: 3.000,00 M2. • PRIVADO: 1.000,00 M2. <p>2) EL PISO DEL LOCAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DEBE ESTAR PAVIMENTADO CON ASFALTO O LOSA DE CONCRETO EN LAS SIGUIENTES ZONAS: <ul style="list-style-type: none"> • DE RECONOCIMIENTO FÍSICO; • DE ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS EN CONTENEDORES; • DONDE SE UBICA LA OFICINA DE LA AUTORIDAD ADUANERA; Y • VÍAS PEATONALES Y VEHICULARES. - PARA EL RESTO DEL LOCAL SE PUEDE UTILIZAR UN MATERIAL DISTINTO AL SEÑALADO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, SIEMPRE QUE SEA RESISTENTE, COMPACTADO CON ELEMENTOS QUE IMPIDAN LA PROLIFERACIÓN DE MATERIAL PARTICULADO, QUE 	ANEXO 3 Y 3-A DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24	0.676%	25.00									
--	---	--	--------	-------	--	--	--	--	--	--	--	--	--



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/.)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
							POSITIVO							NEGATIVO

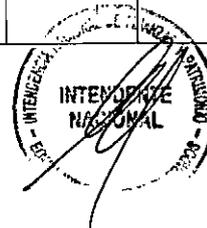
		<p>PERMITA EL TRÁNSITO FLUIDO DE VEHÍCULOS Y PERSONAS Y SATISFAGA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE, DE ACUERDO AL TIPO DE MERCANCÍAS A ALMACENAR. LA MEMORIA DESCRIPTIVA DEL LOCAL, FIRMADA POR UN INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO COLEGIADO, DEBE ACREDITAR QUE EL MATERIAL UTILIZADO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS ANTES SEÑALADAS, Y ESTABLECER EL TIPO Y PERIODICIDAD DE MANTENIMIENTO QUE SE REQUIERE.</p> <p>3) UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA.</p> <p>4) UN CERCO PERIMÉTRICO INSTALADO DE MODO PERMANENTE, DE LADRILLO O CONCRETO U OTRO MATERIAL QUE BRINDE SIMILAR SEGURIDAD Y CON UNA ALTURA MÍNIMA DE 3 METROS.</p> <p>TRATÁNDOSE DE DEPÓSITO TEMPORAL QUE COLINDA CON UN DEPÓSITO ADUANERO, INSTALADOS EN UNA MISMA UNIDAD INMOBILIARIA, EL CERCO PERIMÉTRICO INTERIOR PODRÁ SER DE MALLA METÁLICA O DE ESTRUCTURA SIMILAR; EN CASO QUE DICHOS ALMACENES SOLO RECIBAN MERCANCÍAS LÍQUIDAS A GRANEL EN TANQUES, LA DELIMITACIÓN PODRÁ EFECTUARSE CON LÍNEA DEMARCATORIA EN EL PISO.</p> <p>EN CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL QUE SE INSTALA DENTRO DE UN TERMINAL PORTUARIO, NO ES EXIGIBLE EL CERCO PERIMÉTRICO EN EL LADO QUE COLINDA CON EL MAR.</p> <p>5) UNA ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO PARA CARGA SUELTAS Y OTRA PARA CARGA EN CONTENEDORES, CUANDO RECIBAN AMBOS TIPOS DE CARGA, LAS DOS ZONAS DEBEN SER MANTENIDAS Y AMPLIADAS CONFORME AL INCREMENTO DEL VOLUMEN DE LA CARGA A RECONOCERSE.</p> <p>LAS ZONAS DE RECONOCIMIENTO FÍSICO DEBEN REUNIR LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DEMARCADA Y SEÑALADA. - CON PISO PAVIMENTADO CON ASFALTO O LOSA DE CONCRETO. - SU EXTENSIÓN DEBE GUARDAR PROPORCIÓN CON LA OPERATIVIDAD DEL DESPACHO ADUANERO Y PERMITIR A LA AUTORIDAD ADUANERA REALIZAR EL RECONOCIMIENTO FÍSICO DE LAS MERCANCÍAS EN FORMA FLUIDA, CONTINUA Y SEGURA. - DEBE SER EXCLUSIVA PARA LA FUNCIÓN DE RECONOCIMIENTO FÍSICO QUE REALIZA LA AUTORIDAD ADUANERA, NO ESTANDO PERMITIDO REALIZAR OTRAS ACTIVIDADES, TALES COMO EL RECONOCIMIENTO PREVIO. - CONTAR CON SISTEMA DE ILUMINACIÓN QUE PERMITA EFECTUAR EFICAZMENTE LAS ACCIONES DE RECONOCIMIENTO FÍSICO INCLUSO EN HORARIO NOCTURNO, ASÍ COMO CONTAR CON LUCES DE EMERGENCIA. <p>6) VÍAS DE ACCESO PEATONAL Y VEHICULAR, PAVIMENTADAS CON ASFALTO O LOSA DE CONCRETO, DEBIDAMENTE IDENTIFICADAS, DEMARCADAS Y SEÑALADAS.</p> <p>7) OFICINA PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD ADUANERA, QUE REÚNA LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - TENER UN ÁREA MÍNIMA PARA EL INICIO DE ACTIVIDADES DE 7 M2 EN CASO DE DEPÓSITO ADUANERO, Y DE 12 M2 TRATÁNDOSE DE DEPÓSITO TEMPORAL. 											
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN MULT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
							POSITIVO							NEGATIVO

		<ul style="list-style-type: none"> SU EXTENSIÓN DEBE GUARDAR PROPORCIÓN CON LA OPERATIVIDAD DEL DESPACHO ADUANERO Y ESTAR INSTALADA CERCA DE LA ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO O A UNA DISTANCIA PRUDENCIAL CUANDO SE ALMACENE MERCANCIAS CALIFICADAS COMO PELIGROSAS. LAS PAREDES Y EL TECHO DEBEN SER DE LADRILLO O CONCRETO, DE TRATARSE DE OTRO MATERIAL SEGÚN LA ZONA GEOGRÁFICA DE SU UBICACIÓN O DE OFICINA PREFABRICADA LA INTENDENCIA NACIONAL DE TÉCNICA ADUANERA REQUERIRÁ LA CONFORMIDAD DE LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA. LAS PAREDES EXTERNAS E INTERNAS ESTARÁN RECUBIERTAS CON PINTURA DE COLOR GRN CLARO Y EL TECHO CON PINTURA BLANCA, ESTANDO EN EL LADO FRONTAL DE LA OFICINA UN LETRERO VISIBLE QUE INDIQUE: OFICINA DE LA AUTORIDAD ADUANERA. CONTAR CON PUERTA Y CERRADURA DE SEGURIDAD. CONTAR CON ALUMBRADO, VENTILACIÓN, SERVICIOS HIGIÉNICOS, TELÉFONO, CASILLERO CON LLAVE, EXTINTOR, ESCRITORIOS CON SILLAS ERGONÓMICAS EN LA MISMA CANTIDAD DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO EXIGIBLES, Y SILLAS DE ATENCIÓN AL USUARIO PARA CADA ESCRITORIO; ESTAS SILLAS NO SON EXIGIBLES SI LA OFICINA CUENTA CON VENTANILLAS DE ATENCIÓN AL USUARIO. DE ENCONTRARSE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS INSTALADOS AL EXTERIOR, ÉSTOS DEBERÁN ESTAR EN LA INMEDIACIÓN A LA OFICINA O A UNA DISTANCIA MÁXIMA DE 30 METROS, SIENDO SIEMPRE PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD ADUANERA. ESTAR CLIMATIZADA CON CALEFACCIÓN Y/O AIRE ACONDICIONADO O CON MATERIAL APROPIADO PARA PAREDES Y TECHO, DE ACUERDO A LA ZONA GEOGRÁFICA DE SU UBICACIÓN, CUYA CONFORMIDAD A SOLICITUD DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE TÉCNICA ADUANERA EMITE LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA. CONTAR CON EQUIPOS DE CÓMPUTO Y CON SISTEMA UPS (FUENTE ININTERRUMPIDA DE PODER) PARA SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, ADAPTADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS QUE SE SEÑALAN EN EL ANEXO 17 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, QUE DEBEN SER ACTUALIZADAS CON LA INFORMACIÓN QUE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA ESTABLECE Y TRANSMITE A LOS ALMACENES ADUANEROS DE MANERA PERMANENTE. CONTAR CON UN ESPACIO INDEPENDIENTE Y EXCLUSIVO PARA EL PERSONAL DE LOS DESPACHADORES DE ADUANA Y DEMÁS INTERESADOS QUE DEBAN PARTICIPAR O PRESENCIAR EL RECONOCIMIENTO FÍSICO DE LAS MERCANCIAS, EL CUAL DEBE ESTAR ACONDICIONADO CON ASIENTOS; SI DICHO ESPACIO ESTUVIERA AL EXTERIOR A LA OFICINA Y AL AIRE LIBRE, ADEMÁS DEBE TENER PROTECCIÓN CONTRA LAS INCIENCIAS DEL MEDIO AMBIENTE. DICHS ESPACIOS NO SERÁN EXIGIBLES SI EL ALMACÉN ADUANERO CUENTA CON SALA DE ESPERA TECHADA Y DOTADA DE ASIENTOS. <p>LOS ALMACENES ADUANEROS QUE CUENTEN CON UN ÁREA TOTAL NO MAYOR A 1,000.00 M2 ESTÁN EXCEPTUADOS DE CONTAR CON SERVICIOS HIGIÉNICOS PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD ADUANERA, DEBIENDO FACILITAR A ÉSTA LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS DE SU LOCAL CUANDO LOS REQUIERA.</p>											
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

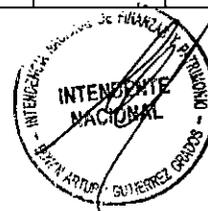
ANEXO 17 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN SUIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
							POSITIVO							NEGATIVO

		<p>EL COSTO Y MANTENIMIENTO DE LA OFICINA PARA LA AUTORIDAD ADUANERA SERÁN ASUMIDOS POR EL ALMACÉN ADUANERO.</p> <p>SI SE INSTALA MÁS DE UNA OFICINA PARA LA AUTORIDAD ADUANERA, CADA UNA DE ÉLLAS DEBE CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES ANTES SEÑALADAS.</p> <p>8) SISTEMA DE MONITOREO POR CÁMARAS DE TELEVISIÓN COMPUESTO POR VIDEOCÁMARAS QUE PERMITAN:</p> <ul style="list-style-type: none"> - VISUALIZAR EL ÁREA DE LAS PUERTAS DE INGRESO Y SALIDA DEL ALMACÉN ADUANERO. - CON ACERCAMIENTO DE ALTA DEFINICIÓN CONTROLAR Y MONITOREAR EN SU INTEGRIDAD LA ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO, LAS ZONAS DE ALMACENAMIENTO Y LA ZONA PERIMETRAL DEL ALMACÉN ADUANERO. <p>LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SISTEMA DE MONITOREO ESTÁN SEÑALADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24.</p> <p>LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS POR LA INTENDENCIA DE CONTROL ADUANERO Y LAS INTENDENCIAS DE ADUANA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN PODRÁN TENER ACCESO REMOTO POR INTERNET AL SISTEMA DE MONITOREO DEL ALMACÉN ADUANERO, PARA LAS INVESTIGACIONES ADUANERAS Y LAS ACCIONES DE CONTROL QUE PUDIERAN PROGRAMAR Y REALIZAR DE ACUERDO A SU CAPACIDAD OPERATIVA.</p> <p>9) RECINTO ESPECIAL PARA ANIMALES VIVOS, DE SER EL CASO, CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE NECESARIAS.</p> <p>10) RECINTO ESPECIAL PARA ALMACENAR COMBUSTIBLES, MERCANCIAS INFLAMABLES, PRODUCTOS QUÍMICOS O CUALQUIER OTRA MERCANCÍA QUE ATENTE CONTRA LA VIDA Y SALUD DE PERSONAS, ANIMALES O VEGETALES. ESTE RECINTO DEBE ESTAR DOTADO DE LOS IMPLEMENTOS, EQUIPOS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS.</p> <p>LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA PODRÁ AUTORIZAR QUE EN ESTOS RECINTOS ESPECIALES SE REALICE EL RECONOCIMIENTO FÍSICO DE LAS REFERIDAS MERCANCIAS. EL RECINTO ESPECIAL DEBE TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS COMO MÍNIMO:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DOTADO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS. - INSTALADO EN LUGAR DISTANTE DE LAS ZONAS DE ALMACENAMIENTO, OFICINA DE LA AUTORIDAD ADUANERA Y ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO. - SEÑALIZADO CON AVISOS DE SEGURIDAD, RIESGO, PREVENCIÓN Y CON EL TIPO DE MERCANCÍA QUE SE ALMACENA. - VÍAS QUE PERMITA EL LIBRE ACCESO Y SALIDA DE PERSONAS Y EQUIPOS ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA. <p>11) OTROS REQUISITOS QUE SEAN EXIGIBLES PARA EL ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS PELIGROSAS Y QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS REQUIERAN DE ALMACENAMIENTO ESPECIAL, CONFORME A LA NORMATIVIDAD LEGAL.</p> <p>12) INSTALACIONES ADECUADAS PARA ALMACENAR MERCANCIAS QUE POR SU NATURALEZA REQUIERAN CONDICIONES ESPECIALES DE CONSERVACIÓN.</p> <p>13) CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, EN CASO EL ALMACÉN ADUANERO REQUIERA ACCESO INTERNO A OTROS LOCALES CONTIGUOS, SIEMPRE QUE SU NECESIDAD OPERATIVA ESTE DEBIDAMENTE SUSTENTADA.</p> <p>14) BALANZAS QUE CUENTEN CON CERTIFICADOS DE</p>	<p>ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24</p>										
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	[EN %UT]	[EN S./.]	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
							POSITIVO							NEGATIVO

	<p>CALIBRACIÓN CON VALOR OFICIAL, EMITIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (INDECOPI) O POR ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN ACREDITADAS POR ESTA ENTIDAD PÚBLICA, CUYO LISTADO, ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN, ENTRE OTROS ASPECTOS, PUEDE SER VERIFICADO EN EL DIRECTORIO DE LABORATORIOS DE CALIBRACIÓN QUE FIGURA EN LA PÁGINA WEB DE DICHO INSTITUTO. LAS BALANZAS DEBEN TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS COMO MÍNIMO:</p> <ul style="list-style-type: none"> - BALANZA FIJA DE PLATAFORMA INSTALADA AL INTERIOR DEL ÁREA A AUTORIZAR, PARA EL PESAJE DE LA CARGA A LA ENTRADA Y SALIDA DEL ALMACÉN ADUANERO, CON CAPACIDAD NO MENOR DE: <ul style="list-style-type: none"> • SESENTA (60) TM, EN EL CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL PARA CARGA MARÍTIMA O TERRESTRE, Y DEPÓSITO ADUANERO. • CINCO (5) TM, EN EL CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL PARA CARGA AÉREA DESTINADA EXCLUSIVAMENTE AL RÉGIMEN DE EXPORTACIÓN DEFINITIVA. • DIEZ (10) TM, EN EL CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL PARA CARGA FLUVIAL O LACUSTRE • DIEZ (10) TM, EN EL CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL PARA CARGA AÉREA. - BALANZA DE PRECISIÓN, EN FUNCIÓN AL TIPO DE MERCANCIAS A ALMACENAR. - BALANZAS ADECUADAS A LA OPERATIVIDAD EN CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL POSTAL. <p>15) LOS TANQUES CONTENEDORES PARA ALMACENAMIENTO DE LÍQUIDOS DEBEN CONTAR CON CERTIFICADOS DE CUBICACIÓN, Y LOS CONTÓMETROS DE LÍQUIDOS U OTRO INSTRUMENTO DE MEDICIÓN DEBEN CONTAR CON CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN CON VALOR OFICIAL EMITIDOS POR EL INDECOPI O POR ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN ACREDITADAS POR ESTA ENTIDAD PÚBLICA.</p> <p>16) MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS ADECUADAS PARA EL MANIPULEO DE LA CARGA, PESAJE DE LA CARGA Y OTRAS ACTIVIDADES OPERATIVAS, DE ACUERDO CON EL TIPO DE MERCANCIAS.</p> <p>17) EQUIPO DE LUCHA CONTRA INCENDIO, ASÍ COMO DETECTORES DE INCENDIO EN ÁREAS DE ALMACENAMIENTO TECHADAS Y CERRADAS.</p> <p>18) GRUPO ELECTRÓGENO QUE ASEGURE LA CONTINUIDAD DE LA OPERATIVIDAD DEL ALMACÉN ADUANERO Y LAS LABORES DE LA AUTORIDAD ADUANERA, EN CASO DE FALTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA; ASÍ COMO CONTAR CON LUCES DE EMERGENCIA ADOSADAS EN LAS PAREDES O POSTES DE LAS ZONAS DE ALMACENAMIENTO, QUE SE ENCIENDAN AUTOMÁTICAMENTE AL DETECTARSE EL CORTE DE FLUIDO ELÉCTRICO.</p> <p>19) GARANTIZAR A LA AUTORIDAD ADUANERA EL ACCESO PERMANENTE EN LÍNEA A LA INFORMACIÓN QUE ASEGURE LA COMPLETA TRAZABILIDAD DE LA MERCANCÍA, PERMITIENDO EL ADECUADO CONTROL DE SU INGRESO, PERMANENCIA, MOVILIZACIÓN Y SALIDA; DE ACUERDO A LAS REGULACIONES QUE ESTABLEZCA LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA.</p> <p>20) CONTAR CON ÁREAS ACONDICIONADAS PARA LAS INSPECCIONES QUE REALIZAN OTRAS ENTIDADES Y EJECUCIÓN DE TRATAMIENTOS DE CUARENTENA, DE SER EL CASO, LAS CUALES DEBEN ESTAR EN UNA ZONA ALEJADA DE LA OFICINA ADUANERA Y DE LA ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO; DICHAS ÁREAS PODRÁN SER UTILIZADAS PARA:</p>												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

OFICINA NACIONAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE GESTIÓN

 GERENTE

 DANIEL CARRASCO

OFICINA NACIONAL DE PLANEACIÓN

 ANGEL ENRIQUE SÁNCHEZ CAMPOS

OFICINA NACIONAL DE CONTROL Y SUPERVISIÓN

 ENRIQUE PINTADO ESPINOZA

OFICINA NACIONAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

 INTENDENTE NACIONAL

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
							POSITIVO							NEGATIVO

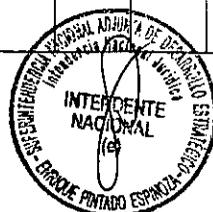
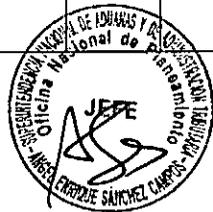
		<p>OTRAS ACTIVIDADES SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN DISPONIBLES.</p> <p>21) LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ALMACÉN ADUANERO DEBEN ESTAR UBICADAS EN ÁREAS DIFERENTES A LAS SEÑALADAS PARA EL ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS.</p> <p>SE EXCEPTÚA DE LA EXIGENCIA DE LA BALANZA FIA DE PLATAFORMA, ADEMÁS DE LOS REQUISITOS QUE SE INDICAN EN LOS INCISOS 5), 10 Y 12) PRECEDENTES, AL ALMACÉN ADUANERO QUE SOLO CUSTODIA MERCANCIAS LIQUIDAS A GRANTEL Y QUE LAS MISMAS NO SE COMERCIALIZEN POR PESO; SI ESTA COMERCIALIZACIÓN FUERA POR PESO, DICHA BALANZA PODRÁ ESTAR UBICADA FUERA DEL LOCAL DEL ALMACÉN ADUANERO, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE INSTALADA DENTRO DE UN INMUEBLE QUE COMPRENDA A ESE LOCAL Y QUE SEA DEL MISMO OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR.</p> <p>EN EL CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL QUE SE UBIQUE DENTRO DEL PUERTO, AEROPUERTO, TERMINAL TERRESTRE O PUESTO DE CONTROL FRONTERIZO, LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA PUEDE AUTORIZAR SU FUNCIONAMIENTO EN UN LOCAL DE ÁREA DE MENOR SUPERFICIE A LAS SEÑALADAS EN EL INCISO 1) QUE ANTECEDE, Y QUE CUENTE CON BALANZA DE PLATAFORMA DE MENOR CAPACIDAD A LAS INDICADAS EN EL INCISO 14) PRECEDENTE O QUE SEAN DISTINTAS A LAS QUE EN ESTE MISMO INCISO SE SEÑALA, ADECUADAS A SU OPERATIVIDAD, SIEMPRE QUE CUENTEN CON CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN CON VALOR OFICIAL, EMITIDOS POR EL INDECOPI O POR ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN ACREDITADAS POR ESTA ENTIDAD PÚBLICA, PREVIA CONFORMIDAD DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN EN DONDE OPERA EL DEPÓSITO TEMPORAL RESPECTO DE LAS DIMENSIONES DEL ÁREA DEL LOCAL Y DE LA CAPACIDAD DE LA BALANZA DEL ALMACÉN.</p>											
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UT)	(EN S/L)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
							POSITIVO							NEGATIVO

74	<p>AUTORIZACIÓN AL ALMACÉN ADUANERO PARA OPERAR EN UN LOCAL ANEXO EN LA MISMA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA</p> <p>LEY GENERAL DE ADUANAS, DECRETO LEGISLATIVO Nº 1053, PUB. 27.06.2008 ART. 49.</p> <p>REGIAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, D.S. Nº 010-2009-EF, PUB. 16.01.2009, ART. 13º, 38º Y 39º, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL.</p> <p>DECRETO SUPREMO Nº 245-2013-EF PUBLICADO 01.10.2013</p> <p>PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, RSNA A Nº 236-2008/SUNAT/A, PUB. 03.05.2008.</p>	<p>A) DOCUMENTOS Y CONDICIONES EXIGIBLES</p> <p>1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN UN LOCAL ANEXO, EN LA MISMA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA. EL ALMACÉN ADUANERO DEBE ESTAR ACTIVO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HABIDO.</p> <p>2) COPIA CERTIFICADA NOTARIAMENTE DEL ACTA DE DIRECTORIO O DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS, DONDE CONSTE EL ACUERDO PARA OPERAR EN UN LOCAL ANEXO.</p> <p>3) COPIA DE LA CONSTANCIA QUE ACREDITE ESTAR LOCALIZADO DENTRO DE LA DISTANCIA MÁXIMA RAZONABLE A QUE SE REFIERE EL INCISO D) DEL ARTÍCULO 31º DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLEZCA LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA.</p> <p>4) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL ANEXO.</p> <p>5) COPIA DEL CONTRATO DE ALQUILER, COMODATO O CESIÓN DEL LOCAL ANEXO, O COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE PROPIEDAD INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS SI EL LOCAL ES PROPIO.</p> <p>6) COPIA DE LA CONSTANCIA EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, QUE CERTIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE SEGURIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS DE SEGURIDAD</p> <p>7) COPIA DE LA AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA, EN CASO EL ALMACÉN ADUANERO RECIBA ANIMALES VIVOS.</p> <p>8) COPIA DEL PLANO Y MEMORIA DESCRIPTIVA DEL LOCAL ANEXO, QUE DETALLEN LAS MEDIDAS Y ÁREAS DE SU INFRAESTRUCTURA, FIRMADOS POR UN INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO COLEGIADOS.</p> <p>9) COPIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN POSTAL OTORGADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, Y DE LA RESOLUCIÓN QUE LO APRUEBA, TRATÁNDOSE DE DEPÓSITOS TEMPORALES POSTALES.</p> <p>10) COPIA DEL CERTIFICADO "CONFORMIDAD DE OPERACIÓN" OTORGADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, TRATÁNDOSE DE DEPÓSITOS TEMPORALES AÉREOS Y LOS QUE PRESTEN EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO POSTAL.</p> <p>11) COPIAS DE LOS CERTIFICADOS DE CUBICACIÓN DE LOS TANQUES Y VEHÍCULOS TRANSPORTADORES, EN CASO EL ALMACÉN ADUANERO RECIBA MERCANCÍAS LÍQUIDAS A GRANUL.</p> <p>12) COPIAS DE LOS CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN DE LAS BALANZAS VIGENTE CON VALOR OFICIAL, EMITIDOS POR EL INDECOPI O POR ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN ACREDITADAS POR ESTA ENTIDAD PÚBLICA.</p> <p>13) COPIA DE LA AUTORIZACIÓN, REGISTRO O CERTIFICADO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SECTOR COMPETENTE QUE CORRESPONDA, EN CASO DE ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS QUE POR SU NATURALEZA REQUIERAN CONDICIONES ESPECIALES DE CONSERVACIÓN. LOS CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN SEÑALADOS EN EL NUMERAL 12 DEBERÁN SER RENOVADOS DENTRO DEL PLAZO DE DOS (2) AÑOS, COMPUTADO A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE AL DE LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO A RENOVAR, Y DEBEN SER PRESENTADOS DENTRO DE LOS TREINTA (30) PRIMEROS DÍAS CALENDARIO DE CADA AÑO.</p> <p>B) REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS</p> <p>EL ALMACÉN ADUANERO EN LOCAL ANEXO DEBE CONTAR CON INSTALACIONES, EQUIPOS Y MEDIOS QUE PERMITAN SATISFACER LAS EXIGENCIAS DE FUNCIONALIDAD.</p>	GRATUITO	GRATUITO			X		TREINTA (30) DÍAS	MESA DE PARTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS O DE LA INTENDENCIA DE ADUANA	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES Y LIBERACIONES	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES Y LIBERACIONES	15 (QUINCE) DÍAS PARA PRESENTAR EL RECURSO	30 (TREINTA) DÍAS PARA RESOLVER EL RECURSO	GERENTE DE ATENCIÓN AL USUARIO ADUANERO Y SISTEMA DE CALIDAD	15 (QUINCE) DÍAS PARA PRESENTAR EL RECURSO	30 (TREINTA) DÍAS PARA RESOLVER EL RECURSO
----	---	---	----------	----------	--	--	---	--	-------------------	---	--	--	--	--	--	--	--



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	[EN UIT]	[EN S./.]	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
							POSITIVO							NEGATIVO

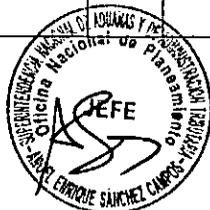
		<p>SEGURIDAD E HIGIENE; Y CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS Y CONDICIONES:</p> <p>1) UN LOCAL QUE TENGA LA SIGUIENTE ÁREA MÍNIMA DE TERRENO:</p> <p>DEPÓSITO TEMPORAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PARA CARGA MARÍTIMA: 10,000.00 M2. • PARA CARGA AÉREA Y/O TERRESTRE: 2,000.00 M2. • PARA CARGA AÉREA DESTINADA EXCLUSIVAMENTE AL RÉGIMEN DE EXPORTACIÓN DEFINITIVA: 600.00 M2. • PARA CARGA FLUVIAL O LACUSTRE: 500.00 M2. • PARA LOS ENVÍOS POSTALES: 200.00 M2. <p>DEPÓSITO ADUANERO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PÚBLICO: 3,000.00 M2. • PRIVADO: 1,000.00 M2. <p>2) EL PISO DEL LOCAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DEBE ESTAR PAVIMENTADO CON ASFALTO O LOSA DE CONCRETO EN LAS SIGUIENTES ZONAS: <ul style="list-style-type: none"> • DE RECONOCIMIENTO FÍSICO; • DE ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS EN CONTENEDORES; • DONDE SE UBICA LA OFICINA DE LA AUTORIDAD ADUANERA; Y • VÍAS PEATONALES Y VEHICULARES. - PARA EL RESTO DEL LOCAL SE PUEDE UTILIZAR UN MATERIAL DISTINTO AL SEÑALADO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, SIEMPRE QUE SEA RESISTENTE, COMPACTADO CON ELEMENTOS QUE IMPIDAN LA PROLIFERACIÓN DE MATERIAL PARTICULADO, QUE PERMITA EL TRÁNSITO FLUIDO DE VEHÍCULOS Y PERSONAS Y SATISFAGA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE, DE ACUERDO AL TIPO DE MERCANCIAS A ALMACENAR. LA MEMORIA DESCRIPTIVA DEL LOCAL, FIRMADA POR UN INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO COLEGIADO, DEBE ACREDITAR QUE EL MATERIAL UTILIZADO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS ANTES SEÑALADAS, Y ESTABLECER EL TIPO Y PERIODICIDAD DE MANTENIMIENTO QUE SE REQUIERE. <p>3) UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA.</p> <p>4) UN CERCO PERIMÉTRICO INSTALADO DE MODO PERMANENTE, DE LADRILLO O CONCRETO U OTRO MATERIAL QUE BRINDE SIMILAR SEGURIDAD Y CON UNA ALTURA MÍNIMA DE 3 METROS.</p> <p>SI UNA ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO PARA CARGA SUEITA Y OTRA PARA CARGA EN CONTENEDORES, CUANDO RECIBAN AMBOS TIPOS DE CARGA, LAS DOS ZONAS DEBEN SER MANTENIDAS Y AMPLIADAS CONFORME AL INCREMENTO DEL VOLUMEN DE LA CARGA A RECONOCERSE.</p> <p>LAS ZONAS DE RECONOCIMIENTO FÍSICO DEBEN REUNIR LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DEMARCADA Y SEÑALADA. - CON PISO PAVIMENTADO CON ASFALTO O LOSA DE CONCRETO. - SU EXTENSIÓN DEBE GUARDAR PROPORCIÓN CON LA OPERATIVIDAD DEL DESPACHO ADUANERO Y PERMITIR A LA AUTORIDAD ADUANERA REALIZAR EL RECONOCIMIENTO FÍSICO DE LAS MERCANCIAS EN FORMA FLUIDA, CONTINUA Y SEGURA. - DEBE SER EXCLUSIVA PARA LA FUNCIÓN DE RECONOCIMIENTO FÍSICO QUE REALIZA LA AUTORIDAD ADUANERA, NO ESTANDO PERMITIDO REALIZAR OTRAS 										
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN X/UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						

		<p>ACTIVIDADES, TALES COMO EL RECONOCIMIENTO PREVIO.</p> <ul style="list-style-type: none"> - CONTAR CON SISTEMA DE ILUMINACIÓN QUE PERMITA EFECTUAR EFICAZMENTE LAS ACCIONES DE RECONOCIMIENTO FÍSICO INCLUSO EN HORARIO NOCTURNO, ASÍ COMO CONTAR CON LUCES DE EMERGENCIA. <p>6) VÍAS DE ACCESO PEATONAL Y VEHICULAR, PAVIMENTADAS CON ASFALTO O LOSA DE CONCRETO, DEBIDAMENTE IDENTIFICADAS, DEMARCADAS Y SEÑALIZADAS.</p> <p>7) OFICINA PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD ADUANERA, QUE REÚNA LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - TENER UN ÁREA MÍNIMA PARA EL INICIO DE ACTIVIDADES DE 7 M2 EN CASO DE DEPÓSITO ADUANERO, Y DE 12 M2 TRATÁNDOSE DE DEPÓSITO TEMPORAL. - SU EXTENSIÓN DEBE GUARDAR PROPORCIÓN CON LA OPERATIVIDAD DEL DESPACHO ADUANERO Y ESTAR INSTALADA CERCA DE LA ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO O A UNA DISTANCIA PRUDENCIAL CUANDO SE ALMACENE MERCANCIAS CALIFICADAS COMO PELIGROSAS. - LAS PAREDES Y EL TECHO DEBEN SER DE LADRILLO O CONCRETO, DE TRATARSE DE OTRO MATERIAL SEGÚN LA ZONA GEOGRÁFICA DE SU UBICACIÓN O DE OFICINA PREFABRICADA LA INTENDENCIA NACIONAL DE TÉCNICA ADUANERA REQUERIRÁ LA CONFORMIDAD DE LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA. - LAS PAREDES EXTERNAS E INTERNAS ESTARÁN RECUBIERTAS CON PINTURA DE COLOR GRIS CLARO Y EL TECHO CON PINTURA BLANCA, ESTANDO EN EL LADO FRONTAL DE LA OFICINA UN LETRERO VISIBLE QUE INDIQUE: OFICINA DE LA AUTORIDAD ADUANERA. - CONTAR CON PUERTA Y CERRADURA DE SEGURIDAD. - CONTAR CON ALUMBRADO, VENTILACIÓN, SERVICIOS HIGIÉNICOS, TELÉFONO, CASILLERO CON LLAVE, EXTINTOR, ESCRITORIOS CON SILLAS ERGONÓMICAS EN LA MISMA CANTIDAD DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO EXIGIBLES, Y SILLAS DE ATENCIÓN AL USUARIO PARA CADA ESCRITORIO; ESTAS SILLAS NO SON EXIGIBLES SI LA OFICINA CUENTA CON VENTANILLAS DE ATENCIÓN AL USUARIO. - DE ENCONTRARSE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS INSTALADOS AL EXTERIOR, ÉSTOS DEBERÁN ESTAR EN LA INMEDIACIÓN A LA OFICINA O A UNA DISTANCIA MÁXIMA DE 30 METROS, SIENDO SIEMPRE PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD ADUANERA. - ESTAR CLIMATIZADA CON CALEFACCIÓN Y/O AIRE ACONDICIONADO O CON MATERIAL APROPIADO PARA PAREDES Y TECHO, DE ACUERDO A LA ZONA GEOGRÁFICA DE SU UBICACIÓN, CUYA CONFORMIDAD A SOLICITUD DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE TÉCNICA ADUANERA EMITE LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA. - CONTAR CON EQUIPOS DE CÓMPUTO Y CON SISTEMA UPS (FUENTE ININTERRUMPIDA DE PODER) PARA SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, ADAPTADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS QUE SE SEÑALAN EN EL ANEXO 17 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, QUE DEBEN SER ACTUALIZADAS CON LA INFORMACIÓN QUE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA ESTABLECE Y TRANSMITE A LOS ALMACENES ADUANEROS DE MANERA PERMANENTE. 												
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN MULT)	(EN S./.)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
							POSITIVO							NEGATIVO

		<p>- CONTAR CON UN ESPACIO INDEPENDIENTE Y EXCLUSIVO PARA EL PERSONAL DE LOS DESPACHADORES DE ADUANA Y DEMÁS INTERESADOS QUE DEBAN PARTICIPAR O PRESENCIAR EL RECONOCIMIENTO FÍSICO DE LAS MERCANCIAS, EL CUAL DEBE ESTAR ACONDICIONADO CON ASIENTOS; SI DICHO ESPACIO ESTUVIERA AL EXTERIOR A LA OFICINA Y AL AIRE LIBRE, ADEMÁS DEBE TENER PROTECCIÓN CONTRA LAS INCONVENIENCIAS DEL MEDIO AMBIENTE. DICHO ESPACIO NO SERÁN EXIGIBLES SI EL ALMACÉN ADUANERO CUENTA CON SALA DE ESPERA TECHADA Y DOTADA DE ASIENTOS.</p> <p>LOS ALMACENES ADUANEROS QUE CUENTEN CON UN ÁREA TOTAL NO MAYOR A 1.000,00 M2 ESTÁN EXCEPTUADOS DE CONTAR CON SERVICIOS HIGIÉNICOS PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD ADUANERA, DEBIENDO FACILITAR A ÉSTA LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS DE SU LOCAL CUANDO LOS REQUIERA.</p> <p>EL COSTO Y MANTENIMIENTO DE LA OFICINA PARA LA AUTORIDAD ADUANERA SERÁN ASUMIDOS POR EL ALMACÉN ADUANERO.</p> <p>SI SE INSTALA MÁS DE UNA OFICINA PARA LA AUTORIDAD ADUANERA, CADA UNA DE ELLAS DEBE CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES ANTES SEÑALADAS.</p> <p>8) SISTEMA DE MONITOREO POR CÁMARAS DE TELEVISIÓN COMPUESTO POR VIDEOCÁMARAS QUE PERMITAN:</p> <ul style="list-style-type: none"> - VISUALIZAR EL ÁREA DE LAS PUERTAS DE INGRESO Y SALIDA DEL ALMACÉN ADUANERO. - CON ACERCAMIENTO DE ALTA DEFINICIÓN CONTROLAR Y MONITOREAR EN SU INTEGRIDAD LA ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO, LAS ZONAS DE ALMACENAMIENTO Y LA ZONA PERIMETRAL DEL ALMACÉN ADUANERO. <p>LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SISTEMA DE MONITOREO ESTÁN SEÑALADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24.</p> <p>LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS POR LA INTENDENCIA DE CONTROL ADUANERO Y LAS INTENDENCIAS DE ADUANA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN PODRÁN TENER ACCESO REMOTO POR INTERNET AL SISTEMA DE MONITOREO DEL ALMACÉN ADUANERO, PARA LAS INVESTIGACIONES ADUANERAS Y LAS ACCIONES DE CONTROL QUE PUDIERAN PROGRAMAR Y REALIZAR DE ACUERDO A SU CAPACIDAD OPERATIVA.</p> <p>9) RECINTO ESPECIAL PARA ANIMALES VIVOS, DE SER EL CASO, CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE NECESARIAS.</p> <p>10) RECINTO ESPECIAL PARA ALMACENAR COMBUSTIBLES, MERCANCIAS INFLAMABLES, PRODUCTOS QUÍMICOS O CUALQUIER OTRA MERCANCÍA QUE ATENTE CONTRA LA VIDA Y SALUD DE PERSONAS, ANIMALES O VEGETALES. ESTE RECINTO DEBE ESTAR DOTADO DE LOS IMPLEMENTOS, EQUIPOS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS.</p> <p>LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA PODRÁ AUTORIZAR QUE EN ESTOS RECINTOS ESPECIALES SE REALICE EL RECONOCIMIENTO FÍSICO DE LAS REFERIDAS MERCANCIAS. EL RECINTO ESPECIAL DEBE TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS COMO MÍNIMO:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DOTADO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS. - INSTALADO EN LUGAR DISTANTE DE LAS ZONAS DE ALMACENAMIENTO, OFICINA DE LA AUTORIDAD ADUANERA Y ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO. - SEÑALIZADO CON AVISOS DE SEGURIDAD, RIESGO, PREVENCIÓN Y CON EL TIPO DE MERCANCÍA QUE SE 											
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S./.)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
							POSITIVO							NEGATIVO

		<p>ALMACENA.</p> <p>- VÍAS QUE PERMITA EL LIBRE ACCESO Y SALIDA DE PERSONAS Y EQUIPOS ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA.</p> <p>11) OTROS REQUISITOS QUE SEAN EXIGIBLES PARA EL ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS PELIGROSAS Y QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS REQUIERAN DE ALMACENAMIENTO ESPECIAL, CONFORME A LA NORMATIVIDAD LEGAL.</p> <p>12) INSTALACIONES ADECUADAS PARA ALMACENAR MERCANCIAS QUE POR SU NATURALEZA REQUIERAN CONDICIONES ESPECIALES DE CONSERVACIÓN.</p> <p>13) CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, EN CASO EL ALMACÉN ADUANERO REQUIERA ACCESO INTERNO A OTROS LOCALES CONTIGUOS, SIEMPRE QUE SU NECESIDAD OPERATIVA ESTE DEBIDAMENTE SUSTENTADA.</p> <p>14) BALANZAS QUE CUENTEN CON CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN CON VALOR OFICIAL, EMITIDOS POR EL INDECOPI O POR ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN ACREDITADAS POR ESTA ENTIDAD PÚBLICA, CUYO LISTADO, ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN, ENTRE OTROS ASPECTOS, PUEDE SER VERIFICADO EN EL DIRECTORIO DE LABORATORIOS DE CALIBRACIÓN QUE FIGURA EN LA PÁGINA WEB DE DICHO INSTITUTO. LAS BALANZAS DEBEN TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS COMO MÍNIMO:</p> <ul style="list-style-type: none"> - BALANZA FIJA DE PLATAFORMA INSTALADA AL INTERIOR DEL ÁREA A AUTORIZAR, PARA EL PESAJE DE LA CARGA A LA ENTRADA Y SALIDA DEL ALMACÉN ADUANERO, CON CAPACIDAD NO MENOR DE: • SESENTA (60) TM, EN EL CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL PARA CARGA MARÍTIMA O TERRESTRE, Y DEPÓSITO ADUANERO. • CINCO (5) TM, EN EL CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL PARA CARGA AÉREA DESTINADA EXCLUSIVAMENTE AL RÉGIMEN DE EXPORTACIÓN DEFINITIVA. • DIEZ (10) TM, EN EL CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL PARA CARGA FLUVIAL O LACUSTRE • DIEZ (10) TM, EN EL CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL PARA CARGA AÉREA. - BALANZA DE PRECISIÓN, EN FUNCIÓN AL TIPO DE MERCANCIAS A ALMACENAR. - BALANZAS ADECUADAS A LA OPERATIVIDAD EN CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL POSTAL. <p>15) LOS TANQUES CONTENEDORES PARA ALMACENAMIENTO DE LÍQUIDOS DEBEN CONTAR CON CERTIFICADOS DE CUBICACIÓN, Y LOS CONTÓMETROS DE LÍQUIDOS U OTRO INSTRUMENTO DE MEDICIÓN DEBEN CONTAR CON CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN CON VALOR OFICIAL EMITIDOS POR EL INDECOPI O POR ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN ACREDITADAS POR ESTA ENTIDAD PÚBLICA.</p> <p>16) MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS ADECUADAS PARA EL MANIPULEO DE LA CARGA, PESAJE DE LA CARGA Y OTRAS ACTIVIDADES OPERATIVAS, DE ACUERDO CON EL TIPO DE MERCANCIAS.</p> <p>17) EQUIPO DE LUCHA CONTRA INCENDIO, ASÍ COMO DETECTORES DE INCENDIO EN ÁREAS DE ALMACENAMIENTO TECHADAS Y CERRADAS.</p> <p>18) GRUPO ELECTRÓGENO QUE ASEGURE LA CONTINUIDAD DE LA OPERATIVIDAD DEL ALMACÉN ADUANERO Y LAS LABORES DE LA AUTORIDAD ADUANERA, EN CASO DE FALTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA; ASÍ COMO CONTAR CON LUCES DE EMERGENCIA ADOSADAS EN LAS PAREDES O POSTES DEBIDAS.</p>											
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	[EN %UIT]	[EN \$/.]	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
							POSITIVO							NEGATIVO

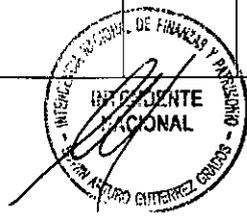
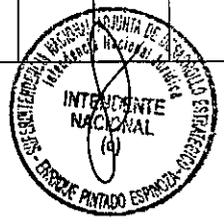
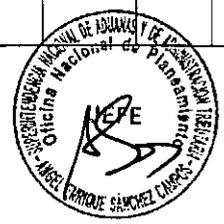
		<p>ZONAS DE ALMACENAMIENTO, QUE SE ENCIENDAN AUTOMÁTICAMENTE AL DETECTARSE EL CORTE DE FLUIDO ELÉCTRICO.</p> <p>19) GARANTIZAR A LA AUTORIDAD ADUANERA EL ACCESO PERMANENTE EN LÍNEA A LA INFORMACIÓN QUE ASEGURE LA COMPLETA TRAZABILIDAD DE LA MERCANCÍA, PERMITIENDO EL ADECUADO CONTROL DE SU INGRESO, PERMANENCIA, MOVILIZACIÓN Y SALIDA; DE ACUERDO A LAS REGULACIONES QUE ESTABLEZCA LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA.</p> <p>20) CONTAR CON ÁREAS ACONDICIONADAS PARA LAS INSPECCIONES QUE REALIZAN OTRAS ENTIDADES Y EJECUCIÓN DE TRATAMIENTOS DE CUARENTENA, DE SER EL CASO, LAS CUALES DEBEN ESTAR EN UNA ZONA ALEJADA DE LA OFICINA ADUANERA Y DE LA ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO; DICHAS ÁREAS PODRÁN SER UTILIZADAS PARA OTRAS ACTIVIDADES SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN DISPONIBLES.</p> <p>21) LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ALMACÉN ADUANERO DEBEN ESTAR UBICADAS EN ÁREAS DIFERENTES A LAS SEÑALADAS PARA EL ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS. SE EXCEPTÚA DE LA EXIGENCIA DE LA BALANZA FIJA DE PLATAFORMA, ADÉMÁS DE LOS REQUISITOS QUE SE INDICAN EN LOS INCISOS 5) 10 Y 12) PRECEDENTES, AL ALMACÉN ADUANERO QUE SOLO CUSTODIA MERCANCÍAS LIQUIDAS A GRAN EL Y QUE LAS MISMAS NO SE COMERCIALIZAN POR PESO; SI ESTA COMERCIALIZACIÓN FUERA POR PESO, DICHA BALANZA PODRÁ ESTAR UBICADA FUERA DEL LOCAL DEL ALMACÉN ADUANERO, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE INSTALADA DENTRO DE UN INMUEBLE QUE COMPRENDA A ESE LOCAL Y QUE SEA DEL MISMO OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR.</p> <p>EN EL CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL QUE SE UBIQUE DENTRO DEL PUERTO, AEROPUERTO, TERMINAL TERRESTRE O PUESTO DE CONTROL FRONTERIZO, LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA PUEDE AUTORIZAR SU FUNCIONAMIENTO EN UN LOCAL DE ÁREA DE MENOR SUPERFICIE A LAS SEÑALADAS EN EL INCISO 1) QUE ANTECEDE, Y QUE CUENTE CON BALANZA DE PLATAFORMA DE MENOR CAPACIDAD A LAS INDICADAS EN EL INCISO 14) PRECEDENTE O QUE SEAN DISTINTAS A LAS QUE EN ESTE MISMO INCISO SE SEÑALA, ADECUADAS A SU OPERATIVIDAD, SIEMPRE QUE CUENTEN CON CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN CON VALOR OFICIAL, EMITIDOS POR EL INDECOPI O POR ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN ACREDITADAS POR ESTA ENTIDAD PÚBLICA, PREVIA CONFORMIDAD DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN EN DONDE OPERA EL DEPÓSITO TEMPORAL RESPECTO DE LAS DIMENSIONES DEL ÁREA DEL LOCAL Y DE LA CAPACIDAD DE LA BALANZA DEL ALMACÉN.</p>											
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	[EN %/UT]	[EN S./.]	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
							POSITIVO							NEGATIVO

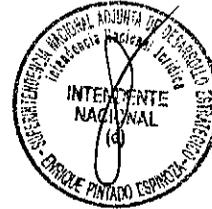
78	<p>AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO AGENTE DE ADUANA PERSONA NATURAL</p> <p>LEY GENERAL DE ADUANAS, DECRETO LEGISLATIVO N° 1053, PUB. 27.06.2008 ART. 4° Y 23°</p> <p>REGlamento DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, D.S. N° 010-2009-EF, PUB. 16.01.2009 ART. 13°, 32° INC. A), Y 33°</p> <p>DECRETO SUPREMO N° 245-2013-EF PUBLICADO 01.10.2013</p> <p>PROCEDIMIENTO INTA-PG-24, RSNAA N° 236-2008/SUNAT/A, PUB. 03.05.2008</p> <p>LEY N° 27444, PUB. 11.04.2001, ART. 44°</p> <p>DECRETO LEY N° 26020, PUB. 28.12.1992, ART. 2°.</p> <p>D.S. N° 111-2005-EF, PUB. 03.09.2005</p>	<p>A) DOCUMENTOS EXIGIBLES</p> <p>1) SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, SUSCRITA POR EL USUARIO, QUIEN DEBE CONTAR CON TÍTULO DE AGENTE DE ADUANA EXPEDIDO POR LA SUNAT, CUYO REGISTRO SE DEBE CONSIGNAR EN EL RUBRO "CLASE DE OPERADOR" DEL CITADO ANEXO 1. EL USUARIO PREVIAMENTE DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HABIDO.</p> <p>2) COPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI) O DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA.</p> <p>3) DECLARACIÓN JURADA DEL AGENTE DE ADUANA, CONFORME AL ANEXO 4 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, QUE INDIQUE SU DOMICILIO LEGAL, SER RESIDENTE EN EL PAÍS Y NO HABER SIDO CONDENADO CON SENTENCIA FIRME POR DELITOS DOLOSOS.</p> <p>4) CARTA FIANZA BANCARIA O PÓLIZA DE CAUCIÓN POR EL MONTO DE CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 150,000.00), DE ACUERDO CON LO INDICADO EN LA SECCIÓN VII, LITERAL B, NUMERALES 2 Y 3 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24.</p> <p>5) ACREDITAR UN PATRIMONIO PERSONAL POR CANTIDAD NO MENOR A CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 50,000.00), MEDIANTE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - COPIA DEL INSTRUMENTO PÚBLICO DONDE CONSTE EL TÍTULO DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE, CON LA INFORMACIÓN DE SU INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS; - COPIA LITERAL DE TÍTULO EXPEDIDO POR LOS REGISTROS PÚBLICOS, CON ANTIGÜEDAD NO MAYOR DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO A LA FECHA DE ACREDITACIÓN DEL PATRIMONIO; - TASACIÓN COMERCIAL DE LOS BIENES MUEBLES, REALIZADA POR PERITO TASADOR; - COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DE LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN, EN CASO DE BIENES INSCRITOS EN EL REGISTRO DE BIENES MUEBLES; - COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DEL DOCUMENTO DONDE CONSTE EL TÍTULO DE PROPIEDAD, EN CASO DE BIENES MUEBLES CON VALOR COMERCIAL NO INSCRIBIBLES. <p>6) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES.</p> <p>7) LOS DOCUMENTOS SEGÚN LOS ANEXOS 3 Y 3-A DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, EN CASO SE ACREDITARA AL REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y/O AUXILIAR DE DESPACHO.</p> <p>8) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, DE SER REQUERIDO, POR CADA PERSONA QUE SE REGISTRA.</p> <p>LOS AGENTES DE ADUANA AUTORIZADOS DEBEN RENOVAR ANUALMENTE LA ACREDITACIÓN ANTE LA SUNAT DE SU PATRIMONIO PERSONAL O SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA, POR EL MONTO EQUIVALENTE AL 0,25% DEL TOTAL DE LOS DERECHOS ARANCELARIOS Y DEMÁS TRIBUTOS CANCELADOS, GENERADOS EN LOS DESPACHOS EN QUE HAYAN INTERVENIDO EN EL AÑO CALENDARIO ANTERIOR, QUE EN NINGÚN CASO SERÁ MENOR A CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 50 000.00).</p> <p>DICHA RENOVACIÓN DEBERÁ EFECTUARSE SIMULTÁNEAMENTE CON LA RENOVACIÓN DE LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 19° DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS.</p> <p>B) REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS OFICINA QUE REÚNA LOS SIGUIENTES REQUISITOS:</p>	<p>ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24</p> <p>ANEXO 4 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24</p> <p>ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INPCFA-PE.03.04</p> <p>ANEXO 3 Y 3-A DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24</p>	GRATUITO	GRATUITO	0.676%	25.00	X	DIEZ (10) DÍAS	MESA DE PARTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS O DE LA INTENDENCIA DE ADUANA	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES Y LIBERACIONES - INTENDENCIA NACIONAL DE TÉCNICA ADUANERA	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES Y LIBERACIONES	15 (QUINCE) DÍAS PARA PRESENTAR EL RECURSO	30 (TREINTA) DÍAS PARA RESOLVER EL RECURSO	GERENTE DE ATENCIÓN AL USUARIO ADUANERO Y SISTEMA DE CALIDAD	15 (QUINCE) DÍAS PARA PRESENTAR EL RECURSO	30 (TREINTA) DÍAS PARA RESOLVER EL RECURSO
----	--	--	--	----------	----------	--------	-------	---	----------------	---	---	--	--	--	--	--	--



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER [EN DÍAS HÁBILES]	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	[EN MULT]	[EN S/..]	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
							POSITIVO							NEGATIVO

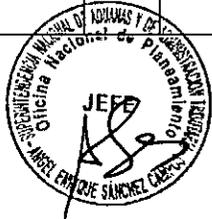
		1) UN ÁREA NO MENOR A 50 M2, CON UN ESPACIO EXCLUSIVO PARA EL ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE DESPACHO, PROVISTO DE ANAQUELES Y QUE TENGA CERRADURA DE SEGURIDAD. 2) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA. 3) EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO.										
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN*		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN UIT)	(EN S/.)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
							POSITIVO							NEGATIVO

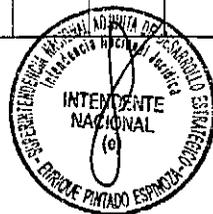
79	<p>AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO AGENTE DE ADUANA PERSONA JURÍDICA</p> <p>LEY GENERAL DE ADUANAS, DECRETO LEGISLATIVO Nº 1053, PUB. 27.06.2008 ART. 4º Y 23º</p> <p>REGlamento DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, D.S. Nº 010-2009-EF, PUB. 16.01.2009 ART. 13º, 32º INC. B), Y 33º Y LA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL.</p> <p>DECRETO SUPLENTO Nº 245-2013-EF PUBLICADO 01.10.2013</p> <p>PROCEDIMIENTO INTA-PG-24, RSNAA Nº 236-2008/SUNAT/A. PUB. 03.05.2008</p> <p>LEY Nº 27444, PUB. 11.04.2001, ART. 44º</p> <p>DECRETO LEY Nº 26020, PUB. 28.12.1992, ART. 2º.</p> <p>D.S. Nº 111-2005-EF, PUB. 03.09.2005</p>	<p>A) DOCUMENTOS EXIGIBLES</p> <p>1) SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, ÉSTA PREVIAMENTE DEBE ESTAR INSCRITA EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HABIDO.</p> <p>2) COPIA DEL DNI O DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.</p> <p>3) COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD, INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS, EN DONDE CONSTE COMO OBJETO SOCIAL LA REALIZACIÓN DEL DESPACHO ADUANERO DE LAS MERCANCIAS DE SUS COMITENTES, DE ACUERDO A LOS REGÍMENES ADUANEROS; ADÉMÁS, EN LA INDICADA ESCRITURA PÚBLICA DEBE CONSTAR EL PATRIMONIO SOCIAL POR CANTIDAD NO MENOR A CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 50,000.00).</p> <p>4) DECLARACIÓN JURADA DE CADA DIRECTOR Y GERENTE DE LA EMPRESA, CONFORME AL ANEXO 4 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, QUE INDIQUE SU DOMICILIO LEGAL, SER RESIDENTE EN EL PAÍS Y NO HABER SIDO CONDENADO CON SENTENCIA FIRME POR DELITOS DOLOSOS.</p> <p>5) CARTA FIANZA BANCARIA O PÓLIZA DE CAUCIÓN POR EL MONTO DE CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 150,000.00), DE ACUERDO CON LO INDICADO EN LA SECCIÓN VII, LITERAL B, NUMERALES 2 Y 3 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24.</p> <p>6) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES.</p> <p>7) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR DE DESPACHO, DE ACUERDO CON LOS ANEXOS 3 Y 3-A DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24.</p> <p>8) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, DE SER REQUERIDO, POR CADA PERSONA QUE SE REGISTRA.</p> <p>LOS AGENTES DE ADUANA AUTORIZADOS DEBEN RENOVAR ANUALMENTE LA ACREDITACIÓN ANTE LA SUNAT DE SU PATRIMONIO PERSONAL O SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA, POR EL MONTO EQUIVALENTE AL 25% DEL TOTAL DE LOS DERECHOS ARANCELARIOS Y DEMÁS TRIBUTOS CANCELADOS, GENERADOS EN LOS DESPACHOS EN QUE HAYAN INTERVENIDO EN EL AÑO CALENDARIO ANTERIOR, QUE EN NINGÚN CASO SERÁ MENOR A CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 50,000.00).</p> <p>DICHA RENOVACIÓN DEBERÁ EFECTUARSE SIMULTÁNEAMENTE CON LA RENOVACIÓN DE LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 19º DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS.</p> <p>REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS OFICINA QUE REÚNA LOS SIGUIENTES REQUISITOS:</p> <p>1) UN ÁREA NO MENOR A 50 M2, CON UN ESPACIO EXCLUSIVO PARA EL ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE DESPACHO, PROVISTO DE ANAQUELES Y QUE TENGA CERRADURA DE SEGURIDAD;</p> <p>2) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA</p> <p>3) EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO;</p>	<p>ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24</p> <p>ANEXO 4 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24</p> <p>ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INPCFA-PE.03.04</p> <p>ANEXO 3 Y 3-A DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24</p>	GRATUITO	GRATUITO			X	DIEZ (10) DÍAS	MESA DE PARTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS O DE LA INTENDENCIA DE ADUANA	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES Y LIBERACIONES - INTENDENCIA NACIONAL DE TÉCNICA ADUANERA	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES Y LIBERACIONES 15 (QUINCE) DÍAS PARA PRESENTAR EL RECURSO 30 (TREINTA) DÍAS PARA RESOLVER EL RECURSO	<p>GERENTE DE ATENCIÓN AL USUARIO ADUANERO Y SISTEMA DE CALIDAD</p> <p>15 (QUINCE) DÍAS PARA PRESENTAR EL RECURSO</p> <p>30 (TREINTA) DÍAS PARA RESOLVER EL RECURSO</p>
----	---	---	--	----------	----------	--	--	---	----------------	---	---	--	---



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN MUIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
							POSITIVO							NEGATIVO

84	<p>AUTORIZACIÓN A DUEÑO O CONSIGNATARIO PERSONA NATURAL PARA OPERAR COMO DESPACHADOR DE ADUANA</p> <p>EL ARTÍCULO 4° DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, APROBADA POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1053, PUBLICADA EL 27.06.2008</p> <p>BASE LEGAL DEL PROCEDIMIENTO:</p> <p>EL ARTÍCULO 20° DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, APROBADA POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1053 LOS ARTÍCULOS 13°, 25° INC A), Y 29° DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO N° D10-2009-EF, PUB. 16.01.2009</p> <p>DECRETO SUPREMO N° 245-2013-EF PUBLICADO 01.10.2013</p> <p>EL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, APROBADO POR LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N° 236-2008/SUNAT/A, PUBLICADO EL 03.05.2008</p> <p>LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, LEY N° 27444, PUB. 11.04.2001, ART. 44°</p> <p>DECRETO LEY N° 26020, PUB. 28.12.1992, ART. 2°.</p> <p>D.S. N° 113-2005-EF, PUB. 03.09.2005.</p>	<p>A) DOCUMENTOS EXIGIBLES</p> <p>1) SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, SUSCRITA POR EL DUEÑO O CONSIGNATARIO, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO DESPACHADOR DE ADUANA, QUIEN DEBE CONTAR CON TÍTULO DE AGENTE DE ADUANA EXPEDIDO POR LA SUNAT, CUYO REGISTRO SE DEBE CONSIGNAR EN EL RUBRO "CLASE DE OPERADOR" DEL CITADO ANEXO 1. EL DUEÑO O CONSIGNATARIO PREVIAMENTE DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HABIDO.</p> <p>2) COPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI) O DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL DUEÑO O CONSIGNATARIO.</p> <p>3) DECLARACIÓN JURADA DEL DUEÑO O CONSIGNATARIO, CONFORME AL ANEXO 4 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, QUE INDIQUE SU DOMICILIO LEGAL, SER RESIDENTE EN EL PAÍS Y NO HABER SIDO CONDENADO CON SENTENCIA FIRME POR DELITOS DOLOSOS.</p> <p>4. CARTA FIANZA BANCARIA O PÓLIZA DE CAUCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 20º, EMITIDA EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA POR EL MONTO EQUIVALENTE AL TREINTA POR CIENTO (30%) QUE RESULTE DE LA SUMATORIA DE LOS VALORES FOB DE LAS IMPORTACIONES PROYECTADAS PARA EL AÑO CALENDARIO EN CURSO, CONFORME AL PLAN ANUAL DE IMPORTACIONES, ENTRE EL NÚMERO DE EMBARQUES A EFECTUAR (ANEXO 8 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24).</p> <p>5) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES.</p> <p>6) LOS DOCUMENTOS SEGÚN LOS ANEXOS 3 Y 3-A DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG 24, EN CASO SE ACREDITARA A REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR DE DESPACHO.</p> <p>7) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, DE SER REQUERIDO, POR CADA PERSONA QUE SE REGISTRA.</p> <p>EL DUEÑO, CONSIGNATARIO O CONSIGNANTE QUE REALICE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DESPACHOS DEL RÉGIMEN DE EXPORTACIÓN DEFINITIVA NO ESTÁ OBLIGADO A PRESENTAR LA INDICADA CARTA FIANZA BANCARIA O PÓLIZA DE CAUCIÓN.</p> <p>8) REQUISITO DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS CONTAR EN SU LOCAL CON UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPO DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA.</p>	<p>ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24</p> <p>ANEXO 4 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24</p> <p>ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INPCFA-PE.03.04</p> <p>ANEXO 8 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24</p> <p>ANEXO 3 Y 3-A DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24</p>	GRATUITO	GRATUITO			X	TREINTA (30) DÍAS	MESA DE PARTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS O DE LA INTENDENCIA DE ADUANA	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES Y LIBERACIONES - INTENDENCIA NACIONAL DE TÉCNICA ADUANERA	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES Y LIBERACIONES	PLAZO PARA PRESENTAR: QUINCE (15) DÍAS	PLAZO PARA RESOLVER: TREINTA (30) DÍAS	GERENTE DE ATENCIÓN AL USUARIO ADUANERO Y SISTEMA DE CALIDAD	PLAZO PARA PRESENTAR: QUINCE (15) DÍAS	PLAZO PARA RESOLVER: TREINTA (30) DÍAS
----	---	--	--	----------	----------	--	--	---	-------------------	---	---	--	--	--	--	--	--



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	[EN SUIT]	[EN S./.]	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
							POSITIVO O							NEGATIVO

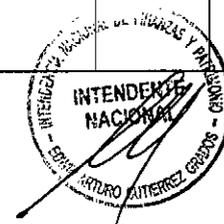
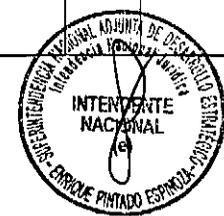
PROCEDIMIENTO INPCFA-PE.03.04 VERSIÓN 3, PUBLICACIÓN, RSNA A N° 00493, PUBLICADO 20/10/2005 Y MODIFICATORIAS, RECODIFICADO POR RSNA A N° 0171/2013 PUBLICADO EL 20.07.2013													
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		AUTOMÁTICO	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/.)		EVALUACIÓN PREVIA	POSITIVO				NEGATIVO	RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN

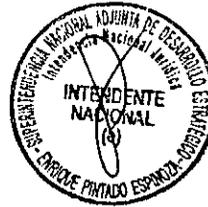
85	<p>AUTORIZACIÓN A DUEÑO O CONSIGNATARIO PERSONA JURÍDICA, PARA OPERAR COMO DESPACHADOR DE ADUANA</p> <p>EL ARTICULO 4° DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, APROBADA POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1053, PUBLICADA EL 27.06.2008</p> <p>BASE LEGAL DEL PROCEDIMIENTO:</p> <p>EL ARTICULO 20° DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, APROBADA POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1053 (LOS ARTICULOS 13°, 25° INC. B), Y 29° DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO Nº 010-2009-EF, PUB. 16.01.2009</p> <p>DECRETO SUPREMO N° 245-2013-EF, PUBLICADO EL 01.10.2013</p> <p>EL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, APROBADO POR LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS Nº 236-2008/SUNAT/A, PUBLICADO EL 03.05.2008</p> <p>ARTÍCULO 44° DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, LEY N° 27444, Y EL ARTÍCULO 2° DEL DECRETO LEY N° 26020, PUBLICADO EL 28.12.1992</p> <p>DECRETO SUPREMO N° 111-2005-EF, PUBLICADO EL 03.09.2005</p>	<p>A) DOCUMENTOS EXIGIBLES</p> <p>1) SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO DESPACHADOR DE ADUANA. EL DUEÑO O CONSIGNATARIO PREVIAMENTE DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HABIDO.</p> <p>2) COPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI) O DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.</p> <p>3) COPIA SIMPLE DE LA COPIA LITERAL DE LA PARTIDA DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS CON ANTIGÜEDAD NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, EMITIDA POR LOS REGISTROS PÚBLICOS, DONDE SE ACREDITE LA INSCRIPCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD.</p> <p>4) DECLARACIÓN JURADA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE CADA DIRECTOR Y GERENTE, CONFORME AL ANEXO 4 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, QUE INDIQUE SU DOMICILIO LEGAL, SER RESIDENTE EN EL PAÍS Y NO HABER SIDO CONDENADO CON SENTENCIA FIRME POR DELITOS DOLOSOS.</p> <p>5) CARTA FIANZA BANCARIA O PÓLIZA DE CAUCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 20º, EMITIDA EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA POR EL MONTO EQUIVALENTE AL TREINTA POR CIENTO (30%) QUE RESULTE DE LA SUMATORIA DE LOS VALORES FOR DE LAS IMPORTACIONES PROYECTADAS PARA EL AÑO CALENDARIO EN CURSO, CONFORME AL PLAN ANUAL DE IMPORTACIONES, ENTRE EL NÚMERO DE EMBARQUES A EFECTUAR (ANEXO 8 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24).</p> <p>6) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES.</p> <p>7) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR DE DESPACHO, DE ACUERDO CON LOS ANEXOS 3 Y 3-A DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24.</p> <p>B) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, DE SER REQUERIDO, POR CADA PERSONA QUE SE REGISTRA.</p> <p>EL DUEÑO, CONSIGNATARIO O CONSIGNANTE QUE REALICE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DESPACHOS DEL RÉGIMEN DE EXPORTACIÓN DEFINITIVA NO ESTÁ OBLIGADO A PRESENTAR LA INDICADA CARTA FIANZA BANCARIA O PÓLIZA DE CAUCIÓN.</p> <p>B) REQUISITO DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS</p> <p>CONTAR EN SU LOCAL CON UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPO DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA.</p>	<p>ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24</p> <p>ANEXO 4 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24</p> <p>ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INPCFA-PE.03.04</p> <p>ANEXO 8 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24</p> <p>ANEXO 3 Y 3-A DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24</p>	GRATUITO	GRATUITO			X	TREINTA (30) DÍAS	MESA DE PARTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS O DE LA INTENDENCIA DE ADUANA	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES Y LIBERACIONES - INTENDENCIA NACIONAL DE TÉCNICA ADUANERA	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES Y LIBERACIONES	<p>PLAZO PARA PRESENTAR: QUINCE (15) DÍAS</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER: TREINTA (30) DÍAS</p>	<p>GERENTE DE ATENCIÓN AL USUARIO ADUANERO Y SISTEMA DE CALIDAD</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR: QUINCE (15) DÍAS</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER: TREINTA (30) DÍAS</p>
----	---	---	--	----------	----------	--	--	---	-------------------	---	---	--	---	---



TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN MULT)	(EN S./.)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO						

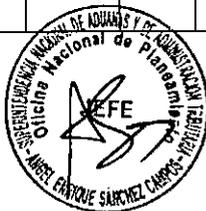
PROCEDIMIENTO INPCFA-PE.03.04 VERSIÓN 3, PUBLICACIÓN, RSNAА N° 00493, PUBLICADO 20/10/2005 Y MODIFICATORIAS, RECODIFICADO POR RSNAА N° 0171/2013 PUBLICADO EL 20.07.2013														
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUFA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN		PLAZA PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN MUIT)	(EN S./.)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
							POSITIVO							NEGATIVO

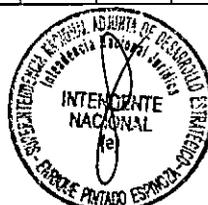
89	<p>AUTORIZACIÓN AL BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO</p> <p>EL ARTÍCULO 4° DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, APROBADA POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1053, PUBLICADA EL 27.06.2008</p> <p>BASE LEGAL DEL PROCEDIMIENTO:</p> <p>EL ARTÍCULO 20° DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, APROBADA POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1053, PUBLICADA EL 27.06.2008</p> <p>LOS ARTÍCULOS 13°, 57° Y 58°, Y LA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO N° D10-2009-EF, PUBLICADO EL 16.01.2009</p> <p>EL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, APROBADO POR LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N° 236-2008/SUNAT/A, PUBLICADO EL 03.05.2008 (INCLUYE EL LITERAL A.7 DE LA SECCIÓN VII INCORPORADO MEDIANTE RSNAA N° 00396-2013/SUNAT/300000, PUBLICADO EL 18.12.2013)</p> <p>ARTÍCULO 44° DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, LEY N° 27444, Y EL ARTÍCULO 2° DEL DECRETO LEY N° 26020, PUBLICADO EL 28.12.1992</p>	<p>A) DOCUMENTOS EXIGIBLES</p> <p>1) SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, SUSCRITA POR EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA. EL BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO PREVIAMENTE DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HABIDO.</p> <p>2) COPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI) O CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.</p> <p>3) COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD O DE LA SUCURSAL DE LA PERSONA JURÍDICA CONSTITUIDA EN EL EXTRANJERO, SEGÚN EL CASO, INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS.</p> <p>4) COPIA DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA RESPECTIVA, OTORGADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, CUANDO CORRESPONDA.</p> <p>5) COPIA DEL CONTRATO DE ALQUILER DEL LOCAL (DEPÓSITO) DONDE EL BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES, O, DEL CONTRATO U OTRO DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL LE HAYA SIDO CEDIDO O PERMITIDO EL USO DEL LOCAL (DEPÓSITO) MEDIANTE TÍTULO DISTINTO.</p> <p>6) CROQUIS DE UBICACIÓN Y PLANO CON LAS DIMENSIONES DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES EL BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO, QUE INCLUYA AL ALMACÉN DE DICHO MATERIAL.</p> <p>7) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR DE DESPACHO, DE ACUERDO CON LOS ANEXOS 3 Y 3-A DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24.</p> <p>8) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, DE SER REQUERIDO, POR CADA PERSONA QUE SE REGISTRA.</p> <p>EN CASO LOS AEROPUERTOS INTERNACIONALES O NACIONALES NO CUENTEN CON ÁREAS DISPONIBLES PARA LA INSTALACIÓN DEL DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO, SE CONSIDERARÁ LUGARES HABILITADOS PARA AUTORIZAR LA OPERATIVIDAD DE DICHO DEPÓSITO, LAS ZONAS UBICADAS DENTRO DEL RADIO URBANO RESPECTO DE CADA AEROPUERTO; PARA TAL EFECTO, LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA PERIÓDICAMENTE SOLICITA AL RESPECTIVO ADMINISTRADOR AEROPORTUARIO QUE LE INFORME SOBRE LA DISPONIBILIDAD DE LAS REFERIDAS ÁREAS.</p> <p>EL RADIO URBANO CORRESPONDIENTE AL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHÁVEZ ESTÁ SEÑALADO EN EL ANEXO 19 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 Y EL RADIO URBANO RESPECTO A LOS DEMÁS AEROPUERTOS DE LA REPÚBLICA ES DETERMINADO POR LA INTA A PROPUESTA DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN.</p> <p>8) REQUISITO DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS CONTAR CON UN DEPÓSITO UBICADO DENTRO DE LOS LÍMITES DE LOS AEROPUERTOS INTERNACIONALES O EN LUGARES HABILITADOS, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLEZCA LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, QUE REÚNA LOS SIGUIENTES REQUISITOS:</p> <p>8.1) DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO UBICADO DENTRO DE LOS AEROPUERTOS INTERNACIONALES O NACIONALES</p> <p>1) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN LA INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA.</p> <p>2) EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS.</p> <p>3) CERCO PERIMÉTRICO INSTALADO DE MODO PERMANENTE, DE LADRILLO O CONCRETO U OTRO MATERIAL QUE BRINDE SIMILAR SEGURIDAD; TECHO.</p>	<p>ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24</p> <p>ANEXO 3 Y 3-A DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24</p> <p>ANEXO 19 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24</p>	GRATUITO	GRATUITO		X		TREINTA (30) DÍAS	MESA DE PARTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS O DE LA INTENDENCIA DE ADUANA	JEFE DE LA DIVISION DE OPERADORES Y LIBERACIONES - INTENDENCIA NACIONAL DE TÉCNICA ADUANERA	JEFE DE LA DIVISION DE OPERADORES Y LIBERACIONES	<p>PLAZA PARA PRESENTAR: QUINCE (15) DÍAS</p> <p>PLAZA PARA RESOLVER: TREINTA (30) DÍAS</p>	<p>GERENTE DE ATENCIÓN AL USUARIO ADUANERO Y SISTEMA DE CALIDAD</p> <p>PLAZA PARA PRESENTAR: QUINCE (15) DÍAS</p> <p>PLAZA PARA RESOLVER: TREINTA (30) DÍAS</p>
----	--	--	--	----------	----------	--	---	--	-------------------	---	---	--	---	---



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN XUT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
							POSITIVO							NEGATIVO

DECRETO SUPREMO N° 111-2005-EF, PUBLICADO EL 03.09.2005	<p>PUERTA Y CERRADURA DE SEGURIDAD, A FIN DE SATISFACER LAS EXIGENCIAS DE SEGURIDAD EN EL ALMACENAMIENTO DE LOS MATERIALES DE USO AERONÁUTICO.</p> <p>4) SISTEMA DE REGISTRO AUTOMATIZADO DESARROLLADO EN UN SOFTWARE QUE ASEGURE LA TRAZABILIDAD DE LOS BIENES DESTINADOS AL RÉGIMEN ADUANERO ESPECIAL DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO DESDE SU INGRESO, PERMANENCIA, MOVILIZACIÓN Y SALIDA DEL RECINTO AUTORIZADO, PERMITIENDO QUE SE REALICE LA CONSULTA POR MERCANCÍA Y POR DECLARACIÓN.</p> <p>EL BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO DEBE ASEGURAR EL ACCESO EN LÍNEA A DICHO SISTEMA, SEGÚN LO REQUIERA LA INTENDENCIA DE ADUANA CORRESPONDIENTE Y LA INTENDENCIA DE CONTROL ADUANERO.</p> <p>B.2) DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO UBICADO EN UN LUGAR HABILITADO DISTINTO A LOS AEROPUERTOS NACIONALES</p> <p>1) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN LA INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA.</p> <p>2) EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS.</p> <p>3) CERCO PERIMÉTRICO INSTALADO DE MODO PERMANENTE, DE LADRILLO O CONCRETO U OTRO MATERIAL QUE BRINDE SIMILAR SEGURIDAD; TECHO, PUERTA Y CERRADURA DE SEGURIDAD, A FIN DE SATISFACER LAS EXIGENCIAS DE SEGURIDAD EN EL ALMACENAMIENTO DE LOS MATERIALES DE USO AERONÁUTICO.</p> <p>4) SISTEMA DE REGISTRO AUTOMATIZADO DESARROLLADO EN UN SOFTWARE QUE ASEGURE LA TRAZABILIDAD DE LOS BIENES DESTINADOS AL RÉGIMEN ADUANERO ESPECIAL DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO DESDE SU INGRESO, PERMANENCIA, MOVILIZACIÓN Y SALIDA DEL RECINTO AUTORIZADO, PERMITIENDO QUE SE REALICE LA CONSULTA POR MERCANCÍA Y POR DECLARACIÓN.</p> <p>5) UN ÁREA MÍNIMA PARA ALMACENAMIENTO DE DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (200 M2).</p> <p>6) SISTEMA DE MONITOREO POR CÁMARAS DE TELEVISIÓN COMPUESTO POR VIDEOCÁMARAS CON ACERCAMIENTO DE ALTA DEFINICIÓN QUE PERMITAN GRABAR Y VISUALIZAR CUALQUIER ÁREA DEL DEPÓSITO, INCLUIDO EL PERÍMETRO DEL LOCAL, LAS PUERTAS Y LAS ZONAS DE ALMACENAJE. LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SISTEMA DE MONITOREO ESTÁN SEÑALADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24.</p> <p>EL BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO DEBE ASEGURAR EL ACCESO REMOTO POR INTERNET AL SISTEMA DE MONITOREO DEL DEPÓSITO, SEGÚN LO REQUIERAN LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS POR LA INTENDENCIA DE CONTROL ADUANERO Y LAS INTENDENCIAS DE ADUANA, PARA LAS INVESTIGACIONES ADUANERAS Y LAS ACCIONES DE CONTROL QUE PUDIERAN PROGRAMAR Y REALIZAR DE ACUERDO A SU CAPACIDAD OPERATIVA (EL PRESENTE PÁRRAFO SERÁ DE APLICACIÓN A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO QUE APRUEBE LA INTENDENCIA DE CONTROL ADUANERO, ESTO DE CONFORMIDAD A LOS DISPUESTO POR LA RSNAA N°00396-2013/SUNAT/300000).</p>	ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24											
---	--	---------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S./..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
							POSITIVO							NEGATIVO

90	<p>AUTORIZACION AL BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO PARA OPERAR EN UN LOCAL ANEXO, EN LA MISMA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA</p> <p>ARTICULOS 4° Y 20° LEY GENERAL DE ADUANAS, DECRETO LEGISLATIVO N° 1053, PUB. 27.06.2008</p> <p>ARTICULOS 13°, 57° Y 58° REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, D.S. N° 010-2009-EF, PUB. 16.01.2009</p> <p>ANEXO 14 NUM. 10 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, RSNA A N° 236-2008/SUNAT/A, PUBLICADO EL 03.05.2008 (INCLUYE EL LITERAL A.7 DE LA SECCIÓN VII INCORPORADO MEDIANTE RSNA A N° 00396-2013/SUNAT/300000, PUBLICADO EL 18.12.2013)</p>	<p>A) DOCUMENTOS EXIGIBLES</p> <p>1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN UN LOCAL ANEXO, EN LA MISMA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA. EL BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HABIDO.</p> <p>2) COPIA DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA RESPECTIVA, OTORGADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, CUANDO CORRESPONDA.</p> <p>3) COPIA DEL CONTRATO DE ALQUILER DEL LOCAL (DÉPOSITO) DONDE EL BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES, O DEL CONTRATO U OTRO DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL LE HAYA SIDO CEDIDO O PERMITIDO EL USO DEL LOCAL (DÉPOSITO) MEDIANTE TÍTULO DISTINTO.</p> <p>4) CROQUIS DE UBICACIÓN Y PLANO CON LAS DIMENSIONES DEL LOCAL ANEXO DEL BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO, QUE INCLUYA AL ALMACÉN DE DICHO MATERIAL.</p> <p>EN CASO LOS AEROPUERTOS INTERNACIONALES O NACIONALES NO CUENTEN CON ÁREAS DISPONIBLES PARA LA INSTALACIÓN DEL DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO, SE CONSIDERARÁ LUGARES HABILITADOS PARA AUTORIZAR LA OPERATIVIDAD DE DICHO DEPÓSITO, LAS ZONAS UBICADAS DENTRO DEL RADIO URBANO RESPECTO DE CADA AEROPUERTO; PARA TAL EFECTO, LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA PERIÓDICAMENTE SOLICITA AL RESPECTIVO ADMINISTRADOR AEROPORTUARIO QUE LE INFORME SOBRE LA DISPONIBILIDAD DE LAS REFERIDAS ÁREAS.</p> <p>EL RADIO URBANO CORRESPONDIENTE AL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHÁVEZ ESTÁ SEÑALADO EN EL ANEXO 19 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 Y EL RADIO URBANO RESPECTO A LOS DEMÁS AEROPUERTOS DE LA REPÚBLICA ES DETERMINADO POR LA INTA A PROPUESTA DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN.</p> <p>B) REQUISITO DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS</p> <p>EL LOCAL ANEXO DEBE CONTAR CON EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS, QUE SE ENCUENTRE UBICADO DENTRO DE LOS LÍMITES DE LOS AEROPUERTOS INTERNACIONALES O EN LUGARES HABILITADOS, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLEZCA ADMINISTRACIÓN ADUANERA.</p>	ANEXO 19 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24	GRATUITO	GRATUITO	X			TREINTA (30) DÍAS	MESA DE PARTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS O DE LA INTENDENCIA DE ADUANA	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES Y LIBERACIONES - INTENDENCIA NACIONAL DE TÉCNICA ADUANERA	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES Y LIBERACIONES	<p>PLAZO PARA PRESENTAR: QUINCE (15) DÍAS</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER: TREINTA (30) DÍAS</p>	<p>GERENTE DE ATENCIÓN AL USUARIO ADUANERO Y SISTEMA DE CALIDAD</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR: QUINCE (15) DÍAS</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER: TREINTA (30) DÍAS</p>
----	--	---	---------------------------------------	----------	----------	---	--	--	-------------------	---	---	--	---	---



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UTI)	(EN \$/.)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
							POSITIVO							NEGATIVO

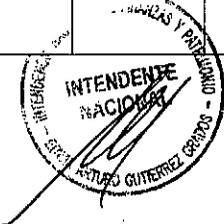
91	<p>AUTORIZACIÓN A ENTIDAD PÚBLICA PARA OPERAR COMO DESPACHADOR DE ADUANERA</p> <p>EL ARTÍCULO 4° DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, APROBADA POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1053, PUBLICADA EL 27.06.2008</p> <p>BASE LEGAL DEL PROCEDIMIENTO:</p> <p>EL ARTÍCULO 22° DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, APROBADA POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1053, PUBLICADA EL 27.06.2008</p> <p>ARTÍCULO 309, 31ª Y LA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 010-2009-EF, PUB. 16.01.2009</p> <p>DECRETO SUPREMO N° 245-2013-EF, PUBLICADO EL 01.10.2013</p> <p>PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, APROBADO POR LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N° 236-2008/SUNAT/A, PUBLICADO EL 03.05.2008</p> <p>ARTÍCULO 44° DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, LEY N° 27444, Y EL ARTÍCULO 2° DEL DECRETO LEY N° 16030, PUBLICADO EL 28.12.1992</p> <p>DECRETO SUPREMO N° 111-2005-EF, PUBLICADO EL 03.09.2005</p>	<p>A) DOCUMENTOS EXIGIBLES</p> <p>1) SOLICITUD SUSCRITA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DE LA ENTIDAD PÚBLICA, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA FUNCIÓN DE DESPACHADOR DE ADUANERA, Y EL REGISTRO DE SU DESPACHADOR OFICIAL Y AUXILIAR DE DESPACHO, CUYA CAPACITACIÓN EXPEDIDA POR LA SUNAT EN CADA CASO DEBE DECLARARSE EN LA SOLICITUD.</p> <p>2) COPIA DE LA RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO DEL DESPACHADOR OFICIAL, EMITIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DE LA ENTIDAD PÚBLICA SOLICITANTE.</p> <p>3) COPIA DEL DNI DEL DESPACHADOR OFICIAL Y AUXILIAR DE DESPACHO.</p> <p>4) DECLARACIÓN JURADA DEL DESPACHADOR OFICIAL Y AUXILIAR DE DESPACHO, CONFORME AL ANEXO 4 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, QUE INDIQUEN SU DOMICILIO LEGAL, SER RESIDENTE EN EL PAÍS Y NO HABER SIDO CONDENADO CON SENTENCIA FIRME POR DELITOS DOLOSOS.</p> <p>5) DOCUMENTO CONFORME AL ANEXO 11 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, DONDE CONSTE LA FIRMA DEL DESPACHADOR OFICIAL DE ACUERDO CON SU DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI).</p> <p>6) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DEL MEDIO DE IDENTIFICACIÓN, POR CADA PERSONA.</p> <p>B) REQUISITO DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS</p> <p>CONTAR EN SU LOCAL CON UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPO DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA.</p>	<p>ANEXO 4 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24</p> <p>ANEXO 11 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24</p>	GRATUITO	GRATUITO		X		TREINTA (30) DÍAS	MESA DE PARTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS O DE LA INTENDENCIA DE ADUANERA	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES Y LIBERACIONES - INTENDENCIA NACIONAL DE TÉCNICA ADUANERA	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES Y LIBERACIONES	<p>PLAZO PARA PRESENTAR: QUINCE (15) DÍAS</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER: TREINTA (30) DÍAS</p>	<p>GERENTE DE ATENCIÓN AL USUARIO ADUANERO Y SISTEMA DE CALIDAD</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR: QUINCE (15) DÍAS</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER: TREINTA (30) DÍAS</p>
----	---	--	--	----------	----------	--	---	--	-------------------	---	---	--	---	---



TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN*		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN \$UIT)	(EN S/...)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
							POSITIVO							NEGATIVO

94	<p>AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN NUEVA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA: ALMACÉN ADUANERO; AGENTE DE ADUANA; EMPRESA DE SERVICIO DE ENTREGA RÁPIDA; ENTIDAD RELIGIOSA, INSTITUCIÓN PRIVADA SIN FINES DE LUCRO, RECEPTORA DE DONACIONES DE CARÁCTER ASISTENCIAL O EDUCACIONAL, ENIEK, ONGD-PERÚ; O BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO</p> <p>ART. 4°, 20°, 23°, 30ª Y 35ª LEY GENERAL DE ADUANAS, DECRETO LEGISLATIVO Nº 1053, PUB. 27.06.2008</p> <p>ART. 13°, 17°, 27°, 29°, 32°, 33°, 38°, 39ª, 52°, 53°, 57ª Y 58ª REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, D.S. Nº 010-2009-EF, PUB. 16.02.2009</p> <p>DECRETO SUPREMO Nº 245-2013-EF, PUBLICADO EL 01.10.2013.</p> <p>ANEXO 14 NUM. 14, 15, 16, 18 Y 19 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, RSNA N° 236-2008/SUNAT/A (INCLUYE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS MEDIANTE RSNA N° 00539-2012/SUNAT/300000, PUBLICADA EL 19.12.2012, RSNA N° 00145-2013/SUNAT/300000, PUBLICADA EL 18.06.2013 Y RSNA N° 00396-2013/SUNAT/300000, PUBLICADA EL 18.12.2013)</p>	<p>CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, SEGÚN EL TIPO DE OPERADOR:</p> <p>94.1 ALMACÉN ADUANERO: DEPÓSITO TEMPORAL O DEPÓSITO ADUANERO</p> <p>A) DOCUMENTOS Y CONDICIONES EXIGIBLES</p> <p>1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN NUEVA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, PRECISANDO LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA. EL ALMACÉN ADUANERO DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HARIDO.</p> <p>2) COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DEL ACTA DE DIRECTORIO O DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS, DONDE CONSTE EL ACUERDO PARA OPERAR EN NUEVA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, PRECISANDO LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA.</p> <p>3) DECLARACIÓN JURADA DEL TITULAR, REPRESENTANTE LEGAL, SOCIO O GERENTE DE LA EMPRESA, CONFORME AL ANEXO 4 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, EN LA QUE INDIQUE SU DOMICILIO LEGAL, SER RESIDENTE EN EL PAÍS Y NO HABER SIDO CONDENADO CON SENTENCIA FIRME POR DELITOS DOLOSOS.</p> <p>4) COPIA DE LA CONSTANCIA QUE ACREDITE ESTAR LOCALIZADO DENTRO DE LA DISTANCIA MÁXIMA RAZONABLE A QUE SE REFIERE EL INCISO D) DEL ARTÍCULO 31ª DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLEZCA LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA.</p> <p>5) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES.</p> <p>6) COPIA DEL CONTRATO DE ALQUILER, COMODATO O CESIÓN DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES O COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE PROPIEDAD INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS SI EL LOCAL ES PROPIO.</p> <p>7) CARTA FIANZA BANCARIA O PÓLIZA DE CAUCIÓN POR EL MONTO MÍNIMO PREVISTO EN EL ANEXO DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, SEGÚN CORRESPONDA, Y DE ACUERDO CON LO INDICADO EN LA SECCIÓN VII, LITERAL B, NUMERALES 2 Y 3 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24.</p> <p>8) COPIA DE LA CONSTANCIA EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, QUE CERTIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE SEGURIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS DE SEGURIDAD.</p> <p>9) COPIA DE LA AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA, EN CASO EL ALMACÉN ADUANERO RECIBA ANIMALES VIVOS.</p> <p>10) COPIA DEL PLANO Y MEMORIA DESCRIPTIVA DEL ALMACÉN ADUANERO, QUE DETALLEN LAS MEDIDAS Y ÁREAS DE SU INFRAESTRUCTURA, FIRMADOS POR UN INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO COLEGIADOS.</p> <p>11) COPIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN POSTAL OTORGADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, Y DE LA RESOLUCIÓN QUE LO APRUEBA, TRATÁNDOSE DE DEPÓSITOS TEMPORALES POSTALES.</p> <p>12) COPIA DEL CERTIFICADO "CONFORMIDAD DE OPERACIÓN" OTORGADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, TRATÁNDOSE DE DEPÓSITOS TEMPORALES AEREOS Y LOS QUE PRESTEN EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO POSTAL.</p> <p>13) COPIAS DE LOS CERTIFICADOS DE CUBICACIÓN DE LOS TANQUES Y VEHÍCULOS TRANSPORTADORES, EN CASO EL ALMACÉN ADUANERO RECIBA MERCANCÍAS LÍQUIDAS A GRANEL.</p> <p>14) COPIAS DE LOS CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN DE LAS BALANZAS VIGENTE CON VALOR OFICIAL, EMITIDOS POR EL INDECOPI O POR ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS</p>	<p>ANEXO 4 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24</p> <p>ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INPCFA-PE.03.04</p> <p>ANEXO 7 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24</p> <p>ANEXO 3 Y 3-A DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24</p>	GRATUITO	GRATUITO		X	TREINTA (30) DÍAS	MESA DE PARTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADUANA DE LA INTENDENCIA DE ADUANA	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES Y LIBERACIONES - INTENDENCIA NACIONAL DE TÉCNICA ADUANERA	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES Y LIBERACIONES	PLAZO PARA PRESENTAR: QUINCE (15) DÍAS	PLAZO PARA RESOLVER: TREINTA (30) DÍAS	GERENTE DE ATENCIÓN AL USUARIO ADUANERO Y SISTEMA DE CALIDAD	PLAZO PARA PRESENTAR: QUINCE (15) DÍAS	PLAZO PARA RESOLVER: TREINTA (30) DÍAS
----	--	---	--	----------	----------	--	---	-------------------	---	---	--	--	--	--	--	--



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN SUIT)	(EN S/.)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
							POSITIVO							NEGATIVO

	<p>INTA-PE 24.03, APROBADO POR LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N° 695-2010/SUNAT/A, PUBLICADA EL 31.12.2010</p> <p>ARTICULO 44° DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, LEY N° 27444, Y EL ARTICULO 2° DEL DECRETO LEY N° 26020, PUBLICADO EL 28.12.1992</p> <p>ART. 2° O.S. N° 111-2005-EF. PUB. 03.09.2005</p>	<p>DE CALIBRACIÓN ACREDITADAS POR ESTA ENTIDAD PÚBLICA.</p> <p>15) COPIA DE LA AUTORIZACIÓN, REGISTRO O CERTIFICADO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SECTOR COMPETENTE QUE CORRESPONDA, EN CASO DE ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS QUE POR SU NATURALEZA REQUIERAN CONDICIONES ESPECIALES DE CONSERVACIÓN.</p> <p>16) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR, DE ACUERDO CON LOS ANEXOS 3 Y 3-A DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24.</p> <p>17) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, DE SER REQUERIDO, POR CADA PERSONA QUE SE REGISTRA.</p> <p>SI ESE PERSONAL SE ENCONTRARE REGISTRADO POR EL MISMO ALMACÉN ADUANERO EN OTRA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, NO SON EXIGIBLES DICHS REQUISITOS, SÓLO DEBE DESIGNARLO EN LA SOLICITUD, PRECISANDO SUS CARGOS (REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA O AUXILIAR).</p> <p>LOS CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN SEÑALADOS EN EL NUMERAL 14 DEBERÁN SER RENOVADOS DENTRO DEL PLAZO DE DOS (2) AÑOS, COMPUTADOS A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE AL DE LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO A RENOVAR, Y DEBEN SER PRESENTADOS DENTRO DE LOS TREINTA (30) PRIMEROS DÍAS CALENDARIO DE CADA AÑO.</p> <p>B) REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS</p> <p>EL ALMACÉN ADUANERO DEBE CONTAR CON INSTALACIONES, EQUIPOS Y MEDIOS QUE PERMITAN SATISFACER LAS EXIGENCIAS DE FUNCIONALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE; Y CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS Y CONDICIONES:</p> <p>1) UN LOCAL QUE TENGA LA SIGUIENTE ÁREA MÍNIMA DE TERRENO:</p> <p>DEPÓSITO TEMPORAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PARA CARGA MARÍTIMA: 10.000.00 M2. DE REQUERIRSE ADICIONALMENTE AUTORIZACIÓN PARA CARGA AÉREA Y/O TERRESTRE, NO SERÁ EXIGIBLE INCREMENTAR EL ÁREA MÍNIMA, SIEMPRE QUE CORRESPONDAN AL MISMO OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR. • PARA CARGA AÉREA Y/O TERRESTRE: 2.000.00 M2. • PARA CARGA AÉREA DESTINADA EXCLUSIVAMENTE AL RÉGIMEN DE EXPORTACIÓN DEFINITIVA: 600.00 M2. • PARA CARGA FLUVIAL O LACUSTRE: 500.00 M2. • PARA LOS ENVÍOS POSTALES: 200.00 M2. <p>DEPÓSITO ADUANERO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PÚBLICO: 3.000.00 M2. • PRIVADO: 1.000.00 M2. <p>2) EL PISO DEL LOCAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DEBE ESTAR PAVIMENTADO CON ASFALTO O LOSA DE CONCRETO EN LAS SIGUIENTES ZONAS: <ul style="list-style-type: none"> • DE RECONOCIMIENTO FÍSICO; • DE ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS EN CONTENEDORES; • DONDE SE UBICA LA OFICINA DE LA AUTORIDAD ADUANERA; Y • VÍAS PEATONALES Y VEHICULARES. - PARA EL RESTO DEL LOCAL SE PUEDE UTILIZAR UN MATERIAL DISTINTO AL SEÑALADO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, SIEMPRE QUE SEA RESISTENTE, COMPACTADO CON ELEMENTOS QUE IMPIDAN LA 	0.676%	25.00									
--	--	--	--------	-------	--	--	--	--	--	--	--	--	--



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	[EN MULT.]	[EN S./.]	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
							POSITIVO							NEGATIVO

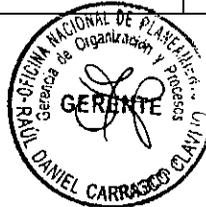
		<p>PROLIFERACIÓN DE MATERIAL PARTICULADO, QUE PERMITA EL TRÁNSITO FLUIDO DE VEHÍCULOS Y PERSONAS Y SATISFAGA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE, DE ACUERDO AL TIPO DE MERCANCÍAS A ALMACENAR. LA MEMORIA DESCRIPTIVA DEL LOCAL, FIRMADA POR UN INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO COLEGIADO, DEBE ACREDITAR QUE EL MATERIAL UTILIZADO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS ANTES SEÑALADAS, Y ESTABLECER EL TIPO Y PERIODICIDAD DE MANTENIMIENTO QUE SE REQUIERE.</p> <p>3) UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA.</p> <p>4) UN CERCO PERIMÉTRICO INSTALADO DE MODO PERMANENTE, DE LADRILLO O CONCRETO U OTRO MATERIAL QUE BRINDE SIMILAR SEGURIDAD Y CON UNA ALTURA MÍNIMA DE 3 METROS. TRATÁNDOSE DE DEPÓSITO TEMPORAL QUE COLINDA CON UN DEPÓSITO ADUANERO, INSTALADOS EN UNA MISMA UNIDAD INMOBILIARIA, EL CERCO PERIMÉTRICO INTERIOR PODRÁ SER DE MALLA METÁLICA O DE ESTRUCTURA SIMILAR; EN CASO QUE DICHOS ALMACENES SÓLO RECIBAN MERCANCÍAS LÍQUIDAS A GRANEL EN TANQUES, LA DELIMITACIÓN PODRÁ EFECTUARSE CON LÍNEA DEMARCATORIA EN EL PISO.</p> <p>EN CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL QUE SE INSTALA DENTRO DE UN TERMINAL PORTUARIO, NO ES EXIGIBLE EL CERCO PERIMÉTRICO EN EL LADO QUE COLINDA CON EL MAR.</p> <p>5) UNA ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO PARA CARGA SUELTA Y OTRA PARA CARGA EN CONTENEDORES, CUANDO RECIBAN AMBOS TIPOS DE CARGA. LAS DOS ZONAS DEBEN SER MANTENIDAS Y AMPLIADAS CONFORME AL INCREMENTO DEL VOLUMEN DE LA CARGA A RECONOCERSE.</p> <p>LAS ZONAS DE RECONOCIMIENTO FÍSICO DEBEN REUNIR LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DEMARCADA Y SEÑALIZADA. - CON PISO PAVIMENTADO CON ASFALTO O LOSA DE CONCRETO. - SU EXTENSIÓN DEBE GUARDAR PROPORCIÓN CON LA OPERATIVIDAD DEL DESPACHO ADUANERO Y PERMITIR A LA AUTORIDAD ADUANERA REALIZAR EL RECONOCIMIENTO FÍSICO DE LAS MERCANCÍAS EN FORMA FLUIDA, CONTINUA Y SEGURA. - DEBE SER EXCLUSIVA PARA LA FUNCIÓN DE RECONOCIMIENTO FÍSICO QUE REALIZA LA AUTORIDAD ADUANERA, NO ESTANDO PERMITIDO REALIZAR OTRAS ACTIVIDADES, TALES COMO EL RECONOCIMIENTO PREVIO. - CONTAR CON SISTEMA DE ILUMINACIÓN QUE PERMITA EFECTUAR EFICAZMENTE LAS ACCIONES DE RECONOCIMIENTO FÍSICO INCLUSO EN HORARIO NOCTURNO, ASÍ COMO CONTAR CON LUCES DE EMERGENCIA. <p>6) VÍAS DE ACCESO PEATONAL Y VEHICULAR, PAVIMENTADAS CON ASFALTO O LOSA DE CONCRETO, DEBIDAMENTE IDENTIFICADAS, DEMARCADAS Y SEÑALIZADAS.</p> <p>7) OFICINA PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD ADUANERA, QUE REÚNA LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - TENER UN ÁREA MÍNIMA PARA EL INICIO DE ACTIVIDADES DE 7 M2 EN CASO DE DEPÓSITO ADUANERO, Y DE 12 M2 TRATÁNDOSE DE DEPÓSITO 											
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN MULT)	(EN S./.)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
							POSITIVO							NEGATIVO

		<p>TEMPORAL.</p> <ul style="list-style-type: none"> SU EXTENSIÓN DEBE GUARDAR PROPORCIÓN CON LA OPERATIVIDAD DEL DESPACHO ADUANERO Y ESTAR INSTALADA CERCA DE LA ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO O A UNA DISTANCIA PRUDENCIAL CUANDO SE ALMACENE MERCANCIAS CALIFICADAS COMO PELIGROSAS. LAS PAREDES Y EL TECHO DEBEN SER DE LADRILLO O CONCRETO, DE TRATARSE DE OTRO MATERIAL SEGÚN LA ZONA GEOGRÁFICA DE SU UBICACIÓN O DE OFICINA PREFABRICADA LA INTENDENCIA NACIONAL DE TÉCNICA ADUANERA REQUERIRÁ LA CONFORMIDAD DE LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA. LAS PAREDES EXTERNAS E INTERNAS ESTARÁN RECUBIERTAS CON PINTURA DE COLOR GRIS CLARO Y EL TECHO CON PINTURA BLANCA, ESTANDO EN EL LADO FRONTAL DE LA OFICINA UN LETRERO VISIBLE QUE INDIQUE: OFICINA DE LA AUTORIDAD ADUANERA. CONTAR CON PUERTA Y CERRADURA DE SEGURIDAD. CONTAR CON ALUMBRADO, VENTILACIÓN, SERVICIOS HIGIÉNICOS, TELÉFONO, CASILLERO CON LLAVE, EXTINTOR, ESCRITORIOS CON SILLAS ERGONÓMICAS EN LA MISMA CANTIDAD DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO EXIGIBLES, Y SILLAS DE ATENCIÓN AL USUARIO PARA CADA ESCRITORIO; ESTAS SILLAS NO SON EXIGIBLES SI LA OFICINA CUENTA CON VENTANILLAS DE ATENCIÓN AL USUARIO. DE ENCONTRARSE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS INSTALADOS AL EXTERIOR, ÉSTOS DEBERÁN ESTAR EN LA INMEDIACIÓN A LA OFICINA O A UNA DISTANCIA MÁXIMA DE 30 METROS, SIENDO SIEMPRE PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD ADUANERA. ESTAR CLIMATIZADA CON CALEFACCIÓN Y/O AIRE ACONDICIONADO O CON MATERIAL APROPIADO PARA PAREDES Y TECHO, DE ACUERDO A LA ZONA GEOGRÁFICA DE SU UBICACIÓN, CUYA CONFORMIDAD A SOLICITUD DE LA INTA EMITE LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA. CONTAR CON EQUIPOS DE CÓMPUTO Y CON SISTEMA UPS (FUENTE ININTERRUMPIDA DE PODER) PARA SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, ADAPTADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS QUE SE SEÑALAN EN EL ANEXO 17 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, QUE DEBEN SER ACTUALIZADAS CON LA INFORMACIÓN QUE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA ESTABLECE Y TRANSMITE A LOS ALMACENES ADUANEROS DE MANERA PERMANENTE. CONTAR CON UN ESPACIO INDEPENDIENTE Y EXCLUSIVO PARA EL PERSONAL DE LOS DESPACHADORES DE ADUANA Y DEMÁS INTERESADOS QUE DEBAN PARTICIPAR O PRESENCIAR EL RECONOCIMIENTO FÍSICO DE LAS MERCANCIAS, EL CUAL DEBE ESTAR ACONDICIONADO CON ASIENTOS; SI DICHO ESPACIO ESTUVIERA AL EXTERIOR A LA OFICINA Y AL AIRE LIBRE, ADEMÁS DEBE TENER PROTECCIÓN CONTRA LAS INCIENCIAS DEL MEDIO AMBIENTE. DICHS ESPACIOS NO SERÁN EXIGIBLES SI EL ALMACÉN ADUANERO CUENTA CON SALA DE ESPERA TECHADA Y DOTADA DE ASIENTOS. <p>LOS ALMACENES ADUANEROS QUE CUENTEN CON UN ÁREA TOTAL NO MAYOR A 1.000,00 M2 ESTÁN EXCEPTUADOS DE CONTAR CON SERVICIOS HIGIÉNICOS PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD ADUANERA, DEBIENDO FACILITAR A ÉSTA LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS DE SU LOCAL CUANDO LOS REQUIERA.</p>	<p>ANEXO 17 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24</p>										
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN SUIT)	(EN S/L)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
							POSITIVO							NEGATIVO

		<p>EL COSTO Y MANTENIMIENTO DE LA OFICINA PARA LA AUTORIDAD ADUANERA SERÁN ASUMIDOS POR EL ALMACÉN ADUANERO.</p> <p>SI SE INSTALA MÁS DE UNA OFICINA PARA LA AUTORIDAD ADUANERA, CADA UNA DE ELLAS DEBE CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES ANTES SEÑALADAS.</p> <p>8) SISTEMA DE MONITOREO POR CÁMARAS DE TELEVISIÓN COMPUESTO POR VIDEOCÁMARAS QUE PERMITAN:</p> <ul style="list-style-type: none"> - VISUALIZAR EL ÁREA DE LAS PUERTAS DE INGRESO Y SALIDA DEL ALMACÉN ADUANERO. - CON ACERCAMIENTO DE ALTA DEFINICIÓN CONTROLAR Y MONITOREAR EN SU INTEGRIDAD LA ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO, LAS ZONAS DE ALMACENAMIENTO Y LA ZONA PERIMETRAL DEL ALMACÉN ADUANERO. <p>LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SISTEMA DE MONITOREO ESTÁN SEÑALADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24.</p> <p>LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS POR LA INTENDENCIA DE CONTROL ADUANERO Y LAS INTENDENCIAS DE ADUANA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN PODRÁN TENER ACCESO REMOTO POR INTERNET AL SISTEMA DE MONITOREO DEL ALMACÉN ADUANERO, PARA LAS INVESTIGACIONES ADUANERAS Y LAS ACCIONES DE CONTROL QUE PUDIERAN PROGRAMAR Y REALIZAR DE ACUERDO A SU CAPACIDAD OPERATIVA.</p> <p>9) RECINTO ESPECIAL PARA ANIMALES VIVOS, DE SER EL CASO, CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE NECESARIAS.</p> <p>10) RECINTO ESPECIAL PARA ALMACENAR COMBUSTIBLES, MERCANCIAS INFLAMABLES, PRODUCTOS QUÍMICOS O CUALQUIER OTRA MERCANCÍA QUE ATENTE CONTRA LA VIDA Y SALUD DE PERSONAS, ANIMALES O VEGETALES. ESTE RECINTO DEBE ESTAR DOTADO DE LOS IMPLEMENTOS, EQUIPOS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS.</p> <p>LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA PODRÁ AUTORIZAR QUE EN ESTOS RECINTOS ESPECIALES SE REALICE EL RECONOCIMIENTO FÍSICO DE LAS REFERIDAS MERCANCIAS. EL RECINTO ESPECIAL DEBE TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS COMO MÍNIMO:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DOTADO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS. - INSTALADO EN LUGAR DISTANTE DE LAS ZONAS DE ALMACENAMIENTO, OFICINA DE LA AUTORIDAD ADUANERA Y ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO. - SEÑALIZADO CON AVISOS DE SEGURIDAD, RIESGO, PREVENCIÓN Y CON EL TIPO DE MERCANCÍA QUE SE ALMACENA. - VÍAS QUE PERMITA EL LIBRE ACCESO Y SALIDA DE PERSONAS Y EQUIPOS ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA. <p>11) OTROS REQUISITOS QUE SEAN EXIGIBLES PARA EL ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS PELIGROSAS Y QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS REQUIERAN DE ALMACENAMIENTO ESPECIAL, CONFORME A LA NORMATIVIDAD LEGAL.</p> <p>12) INSTALACIONES ADECUADAS PARA ALMACENAR MERCANCIAS QUE POR SU NATURALEZA REQUIERAN CONDICIONES ESPECIALES DE CONSERVACIÓN.</p> <p>13) CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, EN CASO EL ALMACÉN ADUANERO REQUIERA ACCESO INTERNO A OTROS LOCALES CONTIGUOS, SIEMPRE QUE SU NECESIDAD OPERATIVA ESTÉ DEBIDAMENTE SUSTENTADA.</p> <p>14) BALANZAS QUE CUENTEN CON CERTIFICADOS DE</p>	<p>ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24</p>										
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	[EN SUIT]	[EN S/L.]	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
							POSITIVO							NEGATIVO

		<p>CALIBRACIÓN CON VALOR OFICIAL, EMITIDOS POR EL INDECOPI O POR ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN ACREDITADAS POR ESTA ENTIDAD PÚBLICA, CUYO LISTADO, ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN, ENTRE OTROS ASPECTOS, PUEDE SER VERIFICADO EN EL DIRECTORIO DE LABORATORIOS DE CALIBRACIÓN QUE FIGURA EN LA PÁGINA WEB DE DICHO INSTITUTO. LAS BALANZAS DEBEN TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS COMO MÍNIMO:</p> <ul style="list-style-type: none"> - BALANZA FIJA DE PLATAFORMA INSTALADA AL INTERIOR DEL ÁREA A AUTORIZAR, PARA EL PESAJE DE LA CARGA A LA ENTRADA Y SALIDA DEL ALMACÉN ADUANERO, CON CAPACIDAD NO MENOR DE: • SESENTA (60) TM, EN EL CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL PARA CARGA MARÍTIMA O TERRESTRE, Y DEPÓSITO ADUANERO. • CINCO (5) TM, EN EL CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL PARA CARGA AÉREA DESTINADA EXCLUSIVAMENTE AL RÉGIMEN DE EXPORTACIÓN DEFINITIVA. • DIEZ (10) TM, EN EL CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL PARA CARGA FLUVIAL O LACUSTRE • DIEZ (10) TM, EN EL CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL PARA CARGA AÉREA. - BALANZA DE PRECISIÓN, EN FUNCIÓN AL TIPO DE MERCANCIAS A ALMACENAR. - BALANZAS ADECUADAS A LA OPERATIVIDAD EN CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL POSTAL. <p>15) LOS TANQUES CONTENEDORES PARA ALMACENAMIENTO DE LÍQUIDOS DEBEN CONTAR CON CERTIFICADOS DE CUBICACIÓN, Y LOS CONTÓMETROS DE LÍQUIDOS U OTRO INSTRUMENTO DE MEDICIÓN DEBEN CONTAR CON CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN CON VALOR OFICIAL EMITIDOS POR EL INDECOPI O POR ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN ACREDITADAS POR ESTA ENTIDAD PÚBLICA.</p> <p>16) MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS ADECUADAS PARA EL MANIPULO DE LA CARGA, PESAJE DE LA CARGA Y OTRAS ACTIVIDADES OPERATIVAS, DE ACUERDO CON EL TIPO DE MERCANCIAS.</p> <p>17) EQUIPO DE LUCHA CONTRA INCENDIO, ASÍ COMO DETECTORES DE INCENDIO EN ÁREAS DE ALMACENAMIENTO TECHADAS Y CERRADAS</p> <p>18) GRUPO ELECTRÓGENO QUE ASEGURE LA CONTINUIDAD DE LA OPERATIVIDAD DEL ALMACÉN ADUANERO Y LAS LABORES DE LA AUTORIDAD ADUANERA, EN CASO DE FALTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA; ASÍ COMO CONTAR CON LUCES DE EMERGENCIA ADOSADAS EN LAS PAREDES O POSTES DE LAS ZONAS DE ALMACENAMIENTO, QUE SE ENCENDAN AUTOMÁTICAMENTE AL DETECTARSE EL CORTE DE FLUIDO ELÉCTRICO.</p> <p>19) GARANTIZAR A LA AUTORIDAD ADUANERA EL ACCESO PERMANENTE EN LÍNEA A LA INFORMACIÓN QUE ASEGURE LA COMPLETA TRAZABILIDAD DE LA MERCANCÍA, PERMITIENDO EL ADECUADO CONTROL DE SU INGRESO, PERMANENCIA, MOVILIZACIÓN Y SALIDA; DE ACUERDO A LAS REGULACIONES QUE ESTABLEZCA LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA.</p> <p>20) CONTAR CON ÁREAS ACONDICIONADAS PARA LAS INSPECCIONES QUE REALIZAN OTRAS ENTIDADES Y EJECUCIÓN DE TRATAMIENTOS DE CUARENTENA, DE SER EL CASO, LAS CUALES DEBEN ESTAR EN UNA ZONA ALEJADA DE LA OFICINA ADUANERA Y DE LA ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO; DICHAS ÁREAS PODRÁN SER UTILIZADAS PARA OTRAS ACTIVIDADES SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN DISPONIBLES.</p>											
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	EN NUT	EN S/L	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
							POSITIVO							NEGATIVO

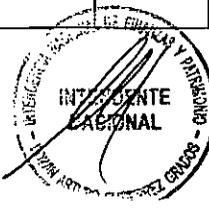
		<p>21) LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ALMACÉN ADUANERO DEBEN ESTAR UBICADAS EN ÁREAS DIFERENTES A LAS SEÑALADAS PARA EL ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS SE EXCEPTÚA DE LA EXIGENCIA DE LA BALANZA FIJA DE PLATAFORMA, ADEMÁS DE LOS REQUISITOS QUE SE INDICAN EN LOS NUMERALES 5), 10) Y 12) PRECEDENTES, AL ALMACÉN ADUANERO QUE SOLO CUSTODIA MERCANCÍAS LÍQUIDAS A GRANTEL Y QUE LAS MISMAS NO SE COMERCIALIZAN POR PESO; SI ESTA COMERCIALIZACIÓN FUERA POR PESO, DICHA BALANZA PODRÁ ESTAR UBICADA FUERA DEL LOCAL DEL ALMACÉN ADUANERO, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE INSTALADA DENTRO DE UN INMUEBLE QUE COMPRENDA A ESE LOCAL Y QUE SEA DEL MISMO OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR.</p> <p>EN EL CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL QUE SE UBIQUE DENTRO DEL PUERTO, AEROPUERTO, TERMINAL TERRESTRE O PUESTO DE CONTROL FRONTERIZO, LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA PUEDE AUTORIZAR SU FUNCIONAMIENTO EN UN LOCAL DE ÁREA DE MENOR SUPERFICIE A LAS SEÑALADAS EN EL NUMERAL 1) QUE ANTECEDE, Y QUE CUENTE CON BALANZA DE PLATAFORMA DE MENOR CAPACIDAD A LAS INDICADAS EN EL NUMERAL 14) PRECEDENTE O QUE SEAN DISTINTAS A LAS QUE EN ESTE MISMO NUMERAL SE SEÑALA, ADECUADAS A SU OPERATIVIDAD, SIEMPRE QUE CUENTEN CON CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN CON VALOR OFICIAL EMITIDOS POR EL INDECOPI O POR ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN ACREDITADAS POR ESTA ENTIDAD PÚBLICA, PREVIA CONFORMIDAD DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN EN DONDE OPERA EL DEPÓSITO TEMPORAL RESPECTO DE LAS DIMENSIONES DEL ÁREA DEL LOCAL Y DE LA CAPACIDAD DE LA BALANZA DEL ALMACÉN.</p> <p>94.2 AGENTE DE ADUANA PERSONA NATURAL</p> <p>A) DOCUMENTOS EXIGIBLES</p> <p>1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL AGENTE DE ADUANA, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN NUEVA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, PRECISANDO LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA. EL AGENTE DE ADUANA DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HABIDO.</p> <p>2) DECLARACIÓN JURADA DEL AGENTE DE ADUANA, CONFORME AL ANEXO 4 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, QUE INDIQUE SU DOMICILIO LEGAL, SER RESIDENTE EN EL PAÍS Y NO HABER SIDO CONDENADO CON SENTENCIA FIRME POR DELITOS DOLOSOS.</p> <p>3) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES.</p> <p>4) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU AUXILIAR DE DESPACHO, DE ACUERDO CON LOS ANEXOS 3 Y 3-A DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24.</p> <p>5) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, DE SER REQUERIDO, POR CADA PERSONA QUE SE REGISTRA.</p> <p>SI ESE PERSONAL SE ENCONTRARE REGISTRADO POR EL MISMO AGENTE DE ADUANA EN OTRA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, NO SON EXIGIBLES DICHO REQUISITOS. SÓLO DEBE DESIGNARLO EN LA SOLICITUD, PRECISANDO SUS CARGOS (REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA O AUXILIAR DE DESPACHO).</p> <p>B) REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS</p> <p>OFICINA QUE REÚNA LOS SIGUIENTES REQUISITOS:</p>	<p>ANEXO 4 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24</p>	<p>ANEXO 3 Y 3-A DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24</p>	<p>D.676%</p>	<p>25.00</p>							
--	--	---	---	---	---------------	--------------	--	--	--	--	--	--	--



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN MULT)	(EN S/.)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
							POSITIVO							NEGATIVO

		<p>1) UN ÁREA NO MENOR A 50 M2, CON UN ESPACIO EXCLUSIVO PARA EL ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE DESPACHO, PROVISTO DE ANAQUELES Y QUE TENGA CERRADURA DE SEGURIDAD.</p> <p>2) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPO DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA.</p> <p>3) EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO.</p> <p>94.3 AGENTE DE ADUANA PERSONA JURÍDICA</p> <p>A) DOCUMENTOS EXIGIBLES</p> <p>1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL AGENTE DE ADUANA, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN NUEVA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, PRECISANDO LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA. EL AGENTE DE ADUANA DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HABIDO.</p> <p>2) COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DEL ACTA DE DIRECTORIO O DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS, DONDE CONSTE EL ACUERDO PARA OPERAR EN NUEVA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, PRECISANDO LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA.</p> <p>3) DECLARACIÓN JURADA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE CADA DIRECTOR Y GERENTE DE LA EMPRESA, CONFORME AL ANEXO 4 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, QUE INDIQUE SU DOMICILIO LEGAL, SER RESIDENTE EN EL PAÍS Y NO HABER SIDO CONDENADO CON SENTENCIA FIRME POR DELITOS DOLOSOS.</p> <p>4) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES.</p> <p>5) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR DE DESPACHO, DE ACUERDO CON LOS ANEXOS 3 Y 3-A DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24.</p> <p>6) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, DE SER REQUERIDO, POR CADA PERSONA QUE SE REGISTRA.</p> <p>SI ESE PERSONAL SE ENCONTRARE REGISTRADO POR EL MISMO AGENTE DE ADUANA EN OTRA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, NO SON EXIGIBLES DICHS REQUISITOS, SOLO DEBE DESIGNARLO EN LA SOLICITUD, PRECISANDO SUS CARGOS (REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA O AUXILIAR DE DESPACHO).</p> <p>B) REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS</p> <p>OFICINA QUE REÚNA LOS SIGUIENTES REQUISITOS:</p> <p>1) UN ÁREA NO MENOR A 50 M2, CON UN ESPACIO EXCLUSIVO PARA EL ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE DESPACHO, PROVISTO DE ANAQUELES Y QUE TENGA CERRADURA DE SEGURIDAD.</p> <p>2) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPO DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA.</p> <p>3) EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO.</p> <p>94.4 EMPRESA DE SERVICIO DE ENTREGA RÁPIDA</p> <p>A) DOCUMENTOS EXIGIBLES</p> <p>1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE SERVICIO DE ENTREGA RÁPIDA, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN NUEVA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, PRECISANDO LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA. LA EMPRESA DE SERVICIO DE ENTREGA RÁPIDA DEBE ESTAR INSCRITA EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HABIDO.</p> <p>2) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO</p>	ANEXO 4 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 ANEXO 3 Y 3-A DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24	0.676%	25.00							
--	--	--	--	--------	-------	--	--	--	--	--	--	--



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/.)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
							POSITIVO							NEGATIVO

		<p>DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES.</p> <p>3) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR DE DESPACHO, DE ACUERDO CON LOS ANEXOS 3 Y 3-A DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24.</p> <p>4) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, DE SER REQUERIDO, POR CADA PERSONA QUE SE REGISTRA.</p> <p>B) REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS OFICINA CUYO USO SEA EXCLUSIVO PARA LAS ACTIVIDADES A AUTORIZARSE, QUE REÚNA LOS SIGUIENTES REQUISITOS:</p> <p>1) UN ÁREA NO MENOR A 50 M2, QUE DEBE CONTAR CON UN ESPACIO CERRADO Y EXCLUSIVO PARA EL ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN DE DESPACHO; ESTE ESPACIO DEBE TENER PUERTA, CERRADURA DE SEGURIDAD Y ANAQUELES PARA EL DEPÓSITO DE LA DOCUMENTACIÓN, ASÍ COMO ESTAR IMPLEMENTADO CON ALUMBRADO, VENTILACIÓN, DETECTORES DE HUMO Y EXTINTORES DE INCENDIO CON CARGA VIGENTE.</p> <p>2) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN LA INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE PUBLICAN EN EL PORTAL WEB DE LA SUNAT.</p> <p>3) EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO.</p> <p>94.5 ENTIDAD RELIGIOSA, INSTITUCIÓN PRIVADA SIN FINES DE LUCRO, RECEPTORA DE DONACIONES DE CARÁCTER ASISTENCIAL O EDUCACIONAL, ENIEX, ONGD-PERU</p> <p>A) DOCUMENTOS EXIGIBLES</p> <p>1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD O INSTITUCIÓN, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN NUEVA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, PRECISANDO LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA. LA ENTIDAD O INSTITUCIÓN DEBE ESTAR INSCRITA EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HABIDO.</p> <p>2) COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DEL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ENTIDAD O INSTITUCIÓN, DONDE CONSTE EL ACUERDO PARA OPERAR EN NUEVA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, PRECISANDO LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA.</p> <p>3) NÓMINA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, QUE DEBE SUSCRIBIRSE EN LA SOLICITUD.</p> <p>4) DECLARACIÓN JURADA DE CADA MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ENTIDAD O INSTITUCIÓN, CONFORME AL ANEXO 4 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, QUE INDIQUE SU DOMICILIO LEGAL, SER RESIDENTE EN EL PAÍS Y NO HABER SIDO CONDENADO CON SENTENCIA FIRME POR DELITOS DOLOSOS.</p> <p>5) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES, CUANDO CORRESPONDA.</p> <p>6) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR DE DESPACHO, DE ACUERDO CON LOS ANEXOS 3 Y 3-A DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24.</p> <p>7) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, DE SER REQUERIDO, POR CADA PERSONA QUE SE REGISTRA.</p> <p>SI ESE PERSONAL SE ENCONTRARE REGISTRADO POR LA MISMA ENTIDAD O INSTITUCIÓN EN OTRA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, NO SON EXIGIBLES DICHS REQUISITOS, SÓLO DEBE DESIGNARLO EN LA SOLICITUD.</p>	0.676%	25.00									
		<p>ANEXO 4 DEL</p>	0.676%	25.00									



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN SUIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
							POSITIVO							NEGATIVO

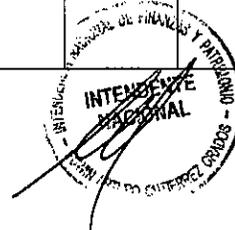
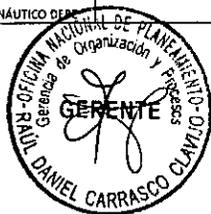
		<p>PRECISANDO SUS CARGOS (REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA O AUXILIAR DE DESPACHO).</p> <p>B) REQUISITO DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS CONTAR EN SU LOCAL CON UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPO DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA.</p> <p>94.6 BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO</p> <p>A) DOCUMENTOS EXIGIBLES</p> <p>1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DEL BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN NUEVA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, PRECISANDO LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA. EL BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HABIDO.</p> <p>2) COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DEL ACTA DE DIRECTORIO O DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS, DONDE CONSTE EL ACUERDO PARA OPERAR EN NUEVA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, PRECISANDO LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA.</p> <p>3) COPIA DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA RESPECTIVA, OTORGADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, CUANDO CORRESPONDA.</p> <p>4) COPIA DEL CONTRATO DE ALQUILER DEL LOCAL (DEPÓSITO) DONDE EL BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES, O, DEL CONTRATO U OTRO DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL LE HAYA SIDO CEDIDO O PERMITIDO EL USO DEL LOCAL (DEPÓSITO) MEDIANTE TÍTULO DISTINTO.</p> <p>5) CROQUIS DE UBICACIÓN Y PLANO CON LAS DIMENSIONES DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES EL BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO, QUE INCLUYA AL ALMACÉN DE DICHO MATERIAL.</p> <p>6) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR DE DESPACHO, DE ACUERDO CON LOS ANEXOS 3 Y 3-A DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24.</p> <p>7) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, DE SER REQUERIDO, POR CADA PERSONA QUE SE REGISTRA.</p> <p>SI ESE PERSONAL SE ENCONTRARE REGISTRADO POR EL MISMO BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO EN OTRA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, NO SON EXIGIBLES DICHO REQUISITOS, SÓLO DEBE DESIGNARLO EN LA SOLICITUD, PRECISANDO SUS CARGOS (REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA O AUXILIAR DE DESPACHO).</p> <p>EN CASO LOS AEROPUERTOS INTERNACIONALES O NACIONALES NO CUENTEN CON ÁREAS DISPONIBLES PARA LA INSTALACIÓN DEL DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO, SE CONSIDERARÁN LUGARES HABILITADOS PARA AUTORIZAR LA OPERATIVIDAD DE DICHO DEPÓSITO, LAS ZONAS UBICADAS DENTRO DEL RADIO URBANO RESPECTO DE CADA AEROPUERTO; PARA TAL EFECTO, LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA PERIÓDICAMENTE SOLICITA AL RESPECTIVO ADMINISTRADOR AEROPORTUARIO QUE LE INFORME SOBRE LA DISPONIBILIDAD DE LAS REFERIDAS ÁREAS.</p> <p>EL RADIO URBANO CORRESPONDIENTE AL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHÁVEZ ESTÁ SEÑALADO EN EL ANEXO 19 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 Y EL RADIO</p>	<p>PROCEDIMIENTO INTA-PG.24</p> <p>ANEXO 3 Y 3-A DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24</p>	0.676%	25.00								
--	--	---	---	--------	-------	--	--	--	--	--	--	--	--



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN SUIT)	(EN S/.)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
							POSITIVO							NEGATIVO

	<p>URBANO RESPECTO A LOS DEMÁS AEROPUERTOS DE LA REPÚBLICA ES DETERMINADO POR LA INTA A PROPOSTA DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN.</p> <p>B) REQUISITO DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS CONTAR CON UN DEPÓSITO UBICADO DENTRO DE LOS LÍMITES DE LOS AEROPUERTOS INTERNACIONALES O EN LUGARES HABILITADOS, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLEZCA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, QUE REÚNA LOS SIGUIENTES REQUISITOS:</p> <p>B.1) DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO UBICADO DENTRO DE LOS AEROPUERTOS INTERNACIONALES O NACIONALES</p> <p>1) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN LA INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA.</p> <p>2) EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS.</p> <p>3) CERCO PERIMÉTRICO INSTALADO DE MODO PERMANENTE, DE LADRILLO O CONCRETO U OTRO MATERIAL QUE BRINDE SIMILAR SEGURIDAD; TECHO, PUERTA Y CERRADURA DE SEGURIDAD, A FIN DE SATISFACER LAS EXIGENCIAS DE SEGURIDAD EN EL ALMACENAMIENTO DE LOS MATERIALES DE USO AERONÁUTICO.</p> <p>4) SISTEMA DE REGISTRO AUTOMATIZADO DESARROLLADO EN UN SOFTWARE QUE ASEGURE LA TRAZABILIDAD DE LOS BIENES DESTINADOS AL RÉGIMEN ADUANERO ESPECIAL DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO DESDE SU INGRESO, PERMANENCIA, MOVILIZACIÓN Y SALIDA DEL RECINTO AUTORIZADO, PERMITIENDO QUE SE REALICE LA CONSULTA POR MERCANCÍA Y POR DECLARACIÓN.</p> <p>EL BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO DEBE ASEGURAR EL ACCESO EN LÍNEA A DICHO SISTEMA, SEGUN LO REQUIERA LA INTENDENCIA DE ADUANA CORRESPONDIENTE Y LA INTENDENCIA DE CONTROL ADUANERO.</p> <p>B.2) DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO UBICADO EN UN LUGAR HABILITADO DISTINTO A LOS AEROPUERTOS NACIONALES</p> <p>1) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN LA INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA.</p> <p>2) EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS.</p> <p>3) CERCO PERIMÉTRICO INSTALADO DE MODO PERMANENTE, DE LADRILLO O CONCRETO U OTRO MATERIAL QUE BRINDE SIMILAR SEGURIDAD; TECHO, PUERTA Y CERRADURA DE SEGURIDAD, A FIN DE SATISFACER LAS EXIGENCIAS DE SEGURIDAD EN EL ALMACENAMIENTO DE LOS MATERIALES DE USO AERONÁUTICO.</p> <p>4) SISTEMA DE REGISTRO AUTOMATIZADO DESARROLLADO EN UN SOFTWARE QUE ASEGURE LA TRAZABILIDAD DE LOS BIENES DESTINADOS AL RÉGIMEN ADUANERO ESPECIAL DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO DESDE SU INGRESO, PERMANENCIA, MOVILIZACIÓN Y SALIDA DEL RECINTO AUTORIZADO, PERMITIENDO QUE SE REALICE LA CONSULTA POR MERCANCÍA Y POR DECLARACIÓN.</p> <p>5) UN ÁREA MÍNIMA PARA ALMACENAMIENTO DE DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (200 M2).</p> <p>6) SISTEMA DE MONITOREO POR CÁMARAS DE TELEVISIÓN COMPUESTO POR VIDEOCÁMARAS CON ACERCAMIENTO DE ALTA DEFINICIÓN QUE PERMITAN GRABAR Y VISUALIZAR CUALQUIER ÁREA DEL DEPÓSITO, INCLUIDO EL PERÍMETRO DEL LOCAL, LAS PUERTAS Y LAS ZONAS DE ALMACENAJE. LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SISTEMA DE MONITOREO ESTÁN SEÑALADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24.</p> <p>EL BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO DEBE</p>	<p>ANEXO 3 Y 3-A DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24</p>										
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %AUT)	(EN S/...)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
							POSITIVO							NEGATIVO

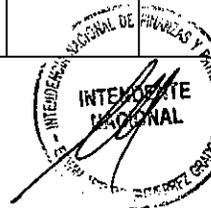
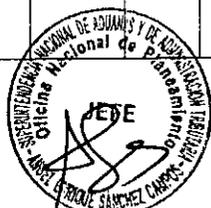
		<p>ASEGURAR EL ACCESO REMOTO POR INTERNET AL SISTEMA DE MONITOREO DEL DEPÓSITO, SEGÚN LO REQUIERAN LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS POR LA INTENDENCIA DE CONTROL ADUANERO Y LAS INTENDENCIAS DE ADUANA, PARA LAS INVESTIGACIONES ADUANERAS Y LAS ACCIONES DE CONTROL QUE PUDIERAN PROGRAMAR Y REALIZAR DE ACUERDO A SU CAPACIDAD OPERATIVA (EL PRESENTE PÁRRAFO SERÁ DE APLICACIÓN A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO QUE APRUEBE LA INTENDENCIA DE CONTROL ADUANERO, ESTO DE CONFORMIDAD A LOS DISPUESTO POR LA RSNAA N°0396-2013/SUNAT/3000000).</p>											
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN SUIT)	(EN S/.)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
							POSITIVO							NEGATIVO

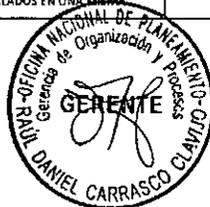
96	<p>CAMBIO DE DOMICILIO DEL LOCAL, EN LA MISMA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, DEL ALMACÉN ADUANERO, AGENTE DE ADUANA, O EMPRESA DE SERVICIO DE ENTREGA RÁPIDA</p> <p>ART. 4°, 23°, 30° Y 35ª LEY GENERAL DE ADUANAS, DECRETO LEGISLATIVO Nº 1053, PUB. 27.06.2008</p> <p>ART. 13°, 32°, 33°, 38°, 39°, 52° Y 53ª REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, D.S. Nº 010-2009-EF, PUB. 16.02.2009</p> <p>DECRETO SUPREMO Nº 745-2013-EF, PUBLICADO EL 01.10.2013.</p> <p>ANEXO 14 NUM. 22, 23 Y 24 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, RSNA Nº 236-2008/SUNAT/A (INCLUYE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS MEDIANTE RSNA Nº 00539-2012/SUNAT/300000, PUBLICADA EL 19.12.2012 Y RSNA Nº 00145-2013/SUNAT/300000, PUBLICADA EL 18.06.2013)</p> <p>ANEXO 15 NUM 9 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24.03, RSNA Nº 696-2010/SUNAT/A, PUR. 31.12.2010</p>	<p>CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, SEGÚN EL TIPO DE OPERADOR:</p> <p>96.1 ALMACÉN ADUANERO: DEPÓSITO TEMPORAL O DEPÓSITO ADUANERO</p> <p>A) DOCUMENTOS Y CONDICIONES EXIGIBLES</p> <p>1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL LOCAL DONDE OPERA, EN LA MISMA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA. EL ALMACÉN ADUANERO DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HABIDO.</p> <p>2) COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DEL ACTA DE DIRECTORIO O DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS, DONDE CONSTE EL ACUERDO PARA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL LOCAL DONDE OPERA EL ALMACÉN ADUANERO, EN LA MISMA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA.</p> <p>3) DECLARACIÓN JURADA DEL TITULAR, REPRESENTANTE LEGAL, SOCIO O GERENTE DE LA EMPRESA, CONFORME AL ANEXO 4 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, EN LA QUE INDIQUE SU DOMICILIO LEGAL, SER RESIDENTE EN EL PAÍS Y NO HABER SIDO CONDENADO CON SENTENCIA FIRME POR DELITOS DOLOSOS.</p> <p>4) COPIA DE LA CONSTANCIA QUE ACREDITE ESTAR LOCALIZADO DENTRO DE LA DISTANCIA MÁXIMA RAZONABLE A QUE SE REFIERE EL INCISO D) DEL ARTÍCULO 31ª DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLEZCA LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA.</p> <p>5) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO QUE CORRESPONDA AL NUEVO LOCAL.</p> <p>6) COPIA DEL CONTRATO DE ALOUJER, COMODATO O CESIÓN DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES O COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE PROPIEDAD INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS SI EL LOCAL ES PROPIO.</p> <p>7) COPIA DE LA CONSTANCIA EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, QUE CERTIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE SEGURIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS DE SEGURIDAD.</p> <p>8) COPIA DE LA AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA, EN CASO EL ALMACÉN ADUANERO RECIBA ANIMALES VIVOS.</p> <p>9) COPIA DEL PLANO Y MEMORIA DESCRIPTIVA DEL ALMACÉN ADUANERO, QUE DETALLEN LAS MEDIDAS Y ÁREAS DE SU INFRAESTRUCTURA, FIRMADOS POR UN INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO COLEGIADOS.</p> <p>10) COPIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN POSTAL OTORGADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, Y DE LA RESOLUCIÓN QUE LO APRUEBA, TRATÁNDOSE DE DEPÓSITOS TEMPORALES POSTALES.</p> <p>11) COPIA DEL CERTIFICADO "CONFORMIDAD DE OPERACIÓN" OTORGADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, TRATÁNDOSE DE DEPÓSITOS TEMPORALES AÉREOS Y LOS QUE PRESTEN EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO POSTAL.</p> <p>12) COPIAS DE LOS CERTIFICADOS DE CUBICACIÓN DE LOS TANQUES Y VEHÍCULOS TRANSPORTADORES, EN CASO EL ALMACÉN ADUANERO RECIBA MERCANCÍAS LÍQUIDAS A GRANEL.</p> <p>13) COPIAS DE LOS CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN DE LAS BALANZAS VIGENTE CON VALOR OFICIAL, EMITIDOS POR EL INDECOPI O POR ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN ACREDITADAS POR ESTA ENTIDAD PÚBLICA.</p> <p>14) COPIA DE LA AUTORIZACIÓN, REGISTRO O CERTIFICADO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SECTOR COMPETENTE QUE CORRESPONDA, EN CASO DE ALMACENAMIENTO</p>	<p>ANEXO 4 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24</p>	GRATUITO	GRATUITO			X	<p>TREINTA (30) DÍAS</p>	<p>MESA DE PARTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADUANA DE ADUANAS O DE LA INTENDENCIA DE ADUANA</p>	<p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES Y LIBERACIONES - INTENDENCIA NACIONAL DE TÉCNICA ADUANERA</p>	<p>JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES Y LIBERACIONES</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR: QUINCE (15) DÍAS</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER: TREINTA (30) DÍAS</p>	<p>GERENTE DE ATENCIÓN AL USUARIO ADUANERO Y SISTEMA DE CALIDAD</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR: QUINCE (15) DÍAS</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER: TREINTA (30) DÍAS</p>
----	--	--	---	----------	----------	--	--	---	--------------------------	---	--	---	---



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	[EN SUIT]	[EN S/..]	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
							POSITIVO							NEGATIVO

	<p>MERCANCIAS QUE POR SU NATURALEZA REQUIERAN CONDICIONES ESPECIALES DE CONSERVACIÓN. LOS CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN SEÑALADOS EN EL NUMERAL 13 DEBEN SER RENOVADOS DENTRO DEL PLAZO DE DOS (2) AÑOS, COMPUTADOS A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE AL DE LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO A RENOVAR, Y DEBEN SER PRESENTADOS DENTRO DE LOS TREINTA (30) PRIMEROS DÍAS CALENDARIO DE CADA AÑO.</p> <p>BI REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS EL NUEVO LOCAL DEBE CONTAR CON INSTALACIONES, EQUIPOS Y MEDIOS QUE PERMITAN SATISFACER LAS EXIGENCIAS DE FUNCIONALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE; Y CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS Y CONDICIONES:</p> <p>1) UN LOCAL QUE TENGA LA SIGUIENTE ÁREA MÍNIMA DE TERRENO:</p> <p>DEPÓSITO TEMPORAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PARA CARGA MARÍTIMA: 10.000.00 M2. DE REQUERIRSE ADICIONALMENTE AUTORIZACIÓN PARA CARGA AÉREA Y/O TERRESTRE, NO SERÁ EXIGIBLE INCREMENTAR EL ÁREA MÍNIMA, SIEMPRE QUE CORRESPONDAN AL MISMO OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR. • PARA CARGA AÉREA Y/O TERRESTRE: 2.000.00 M2. • PARA CARGA AÉREA DESTINADA EXCLUSIVAMENTE AL RÉGIMEN DE EXPORTACIÓN DEFINITIVA: 600.00 M2. • PARA CARGA FLUVIAL O LACUSTRE: 500.00 M2. • PARA LOS ENVÍOS POSTALES: 200.00 M2. <p>DEPÓSITO ADUANERO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PÚBLICO: 3.000.00 M2. • PRIVADO: 1.000.00 M2. <p>2) EL PISO DEL LOCAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DEBE ESTAR PAVIMENTADO CON ASFALTO O LOSA DE CONCRETO EN LAS SIGUIENTES ZONAS: <ul style="list-style-type: none"> • DE RECONOCIMIENTO FÍSICO; • DE ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS EN CONTENEDORES; • DONDE SE UBICA LA OFICINA DE LA AUTORIDAD ADUANERA; Y • VÍAS PEATONALES Y VEHICULARES. - PARA EL RESTO DEL LOCAL SE PUEDE UTILIZAR UN MATERIAL DISTINTO AL SEÑALADO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, SIEMPRE QUE SEA RESISTENTE, COMPACTADO CON ELEMENTOS QUE IMPIDAN LA PROLIFERACIÓN DE MATERIAL PARTICULADO, QUE PERMITA EL TRÁNSITO FLUIDO DE VEHÍCULOS Y PERSONAS Y SATISFAGA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE, DE ACUERDO AL TIPO DE MERCANCIAS A ALMACENAR. LA MEMORIA DESCRIPTIVA DEL LOCAL, FIRMADA POR UN INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO COLEGIADO, DEBE ACREDITAR QUE EL MATERIAL UTILIZADO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS ANTES SEÑALADAS, Y ESTABLECER EL TIPO Y PERIODICIDAD DE MANTENIMIENTO QUE SE REQUIERE. <p>3) UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA.</p> <p>4) UN CERCO PERIMÉTRICO INSTALADO DE MODO PERMANENTE, DE LADRILLO O CONCRETO U OTRO MATERIAL QUE BRINDE SIMILAR SEGURIDAD Y CON UNA ALTURA MÍNIMA DE 3 METROS.</p> <p>TRATÁNDOSE DE DEPÓSITO TEMPORAL QUE COLINDA CON UN DEPÓSITO ADUANERO, INSTALADOS EN UNA MÍNIMA</p>												
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN SUIT)	(EN S/.)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
							POSITIVO							NEGATIVO

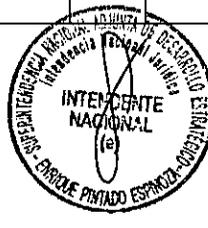
		<p>UNIDAD INMOBILIARIA, EL CERCO PERIMÉTRICO INTERIOR PODRÁ SER DE MALLA METÁLICA O DE ESTRUCTURA SIMILAR; EN CASO QUE DICHO ALMACENES SOLO RECIBAN MERCANCIAS LÍQUIDAS A GRANUL EN TANQUES, LA DELIMITACIÓN PODRÁ EFECTUARSE CON LÍNEA DEMARCATORIA EN EL PISO.</p> <p>EN CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL QUE SE INSTALA DENTRO DE UN TERMINAL PORTUARIO, NO ES EXIGIBLE EL CERCO PERIMÉTRICO EN EL LADO QUE COLINDA CON EL MAR.</p> <p>5) UNA ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO PARA CARGA SUELTA Y OTRA PARA CARGA EN CONTENEDORES, CUANDO RECIBAN AMBOS TIPOS DE CARGA. LAS DOS ZONAS DEBEN SER MANTENIDAS Y AMPLIADAS CONFORME AL INCREMENTO DEL VOLUMEN DE LA CARGA A RECONOCERSE.</p> <p>LAS ZONAS DE RECONOCIMIENTO FÍSICO DEBEN REUNIR LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DEMARCADA Y SEÑALIZADA. - CON PISO PAVIMENTADO CON ASFALTO O LOSA DE CONCRETO. - SU EXTENSIÓN DEBE GUARDAR PROPORCIÓN CON LA OPERATIVIDAD DEL DESPACHO ADUANERO Y PERMITIR A LA AUTORIDAD ADUANERA REALIZAR EL RECONOCIMIENTO FÍSICO DE LAS MERCANCIAS EN FORMA FLUIDA, CONTINUA Y SEGURA. - DEBE SER EXCLUSIVA PARA LA FUNCIÓN DE RECONOCIMIENTO FÍSICO QUE REALIZA LA AUTORIDAD ADUANERA, NO ESTANDO PERMITIDO REALIZAR OTRAS ACTIVIDADES, TALES COMO EL RECONOCIMIENTO PREVIO. - CONTAR CON SISTEMA DE ILUMINACIÓN QUE PERMITA EFECTUAR EFICAZMENTE LAS ACCIONES DE RECONOCIMIENTO FÍSICO INCLUSO EN HORARIO NOCTURNO, ASÍ COMO CONTAR CON LUCES DE EMERGENCIA. <p>6) VÍAS DE ACCESO PEATONAL Y VEHICULAR, PAVIMENTADAS CON ASFALTO O LOSA DE CONCRETO, DEBIDAMENTE IDENTIFICADAS, DEMARCADAS Y SEÑALIZADAS.</p> <p>7) OFICINA PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD ADUANERA, QUE REÚNA LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - TENER UN ÁREA MÍNIMA PARA EL INICIO DE ACTIVIDADES DE 7 M2 EN CASO DE DEPÓSITO ADUANERO, Y DE 12 M2 TRATÁNDOSE DE DEPÓSITO TEMPORAL. - SU EXTENSIÓN DEBE GUARDAR PROPORCIÓN CON LA OPERATIVIDAD DEL DESPACHO ADUANERO Y ESTAR INSTALADA CERCA DE LA ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO O A UNA DISTANCIA PRUDENCIAL CUANDO SE ALMACENÉ MERCANCIAS CAUFICADAS COMO PELIGROSAS. - LAS PAREDES Y EL TECHO DEBEN SER DE LADRILLO O CONCRETO, DE TRATARSE DE OTRO MATERIAL SEGÚN LA ZONA GEOGRÁFICA DE SU UBICACIÓN O DE OFICINA PREFABRICADA LA INTENDENCIA NACIONAL DE TÉCNICA ADUANERA REQUERIRÁ LA CONFORMIDAD DE LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA. - LAS PAREDES EXTERNAS E INTERNAS ESTARÁN RECUBIERTAS CON PINTURA DE COLOR GRIS CLARO Y EL TECHO CON PINTURA BLANCA, ESTANDO EN EL LADO FRONTAL DE LA OFICINA UN LETRERO VISIBLE QUE INDIQUE: OFICINA DE LA AUTORIDAD ADUANERA. - CONTAR CON PUERTA Y CERRADURA DE SEGURIDAD. - CONTAR CON ALUMBRADO, VENTILACIÓN, SERVICIO 											
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN NUT)	(EN S/.)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
							POSITIVO							NEGATIVO

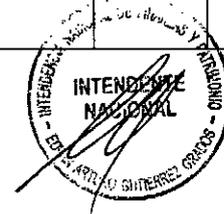
		<p>HIGIÉNICOS, TELÉFONO, CASILLERO CON LLAVE, EXTINTOR, ESCRITORIOS CON SILLAS ERGONÓMICAS EN LA MISMA CANTIDAD DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO EXIGIBLES, Y SILLAS DE ATENCIÓN AL USUARIO PARA CADA ESCRITORIO; ESTAS SILLAS NO SON EXIGIBLES SI LA OFICINA CUENTA CON VENTANILAS DE ATENCIÓN AL USUARIO.</p> <ul style="list-style-type: none"> DE ENCONTRARSE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS INSTALADOS AL EXTERIOR, ÉSTOS DEBERÁN ESTAR EN LA INMEDIACIÓN A LA OFICINA O A UNA DISTANCIA MÁXIMA DE 30 METROS, SIENDO SIEMPRE PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD ADUANERA. ESTAR CLIMATIZADA CON CALEFACCIÓN Y/O AIRE ACONDICIONADO O CON MATERIAL APROPIADO PARA PAREDES Y TECHO, DE ACUERDO A LA ZONA GEOGRÁFICA DE SU UBICACIÓN, CUYA CONFORMIDAD A SOLICITUD DE LA INTA EMITE LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA. CONTAR CON EQUIPOS DE CÓMPUTO Y CON SISTEMA UPS (FUENTE ININTERRUMPIDA DE PODER) PARA SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, ADAPTADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS QUE SE SEÑALAN EN EL ANEXO 17 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, QUE DEBEN SER ACTUALIZADAS CON LA INFORMACIÓN QUE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA ESTABLECE Y TRANSMITE A LOS ALMACENES ADUANEROS DE MANERA PERMANENTE. CONTAR CON UN ESPACIO INDEPENDIENTE Y EXCLUSIVO PARA EL PERSONAL DE LOS DESPACHADORES DE ADUANA Y DEMÁS INTERESADOS QUE DEBAN PARTICIPAR O PRESENCIAR EL RECONOCIMIENTO FÍSICO DE LAS MERCANCÍAS, EL CUAL DEBE ESTAR ACONDICIONADO CON ASIENTOS; SI DICHO ESPACIO ESTUVIERA AL EXTERIOR A LA OFICINA Y AL AIRE LIBRE, ADEMÁS DEBE TENER PROTECCIÓN CONTRA LAS INCIENCIAS DEL MEDIO AMBIENTE. DICHO ESPACIO NO SERÁN EXIGIBLES SI EL ALMACÉN ADUANERO CUENTA CON SALA DE ESPERA TECHADA Y DOTADA DE ASIENTOS. <p>LOS ALMACENES ADUANEROS QUE CUENTEN CON UN ÁREA TOTAL NO MAYOR A 1.000.00 M2 ESTÁN EXCEPTUADOS DE CONTAR CON SERVICIOS HIGIÉNICOS PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD ADUANERA, DEBIENDO FACILITAR A ÉSTA LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS DE SU LOCAL CUANDO LOS REQUIERA.</p> <p>EL COSTO Y MANTENIMIENTO DE LA OFICINA PARA LA AUTORIDAD ADUANERA SERÁN ASUMIDOS POR EL ALMACÉN ADUANERO.</p> <p>SI SE INSTALA MÁS DE UNA OFICINA PARA LA AUTORIDAD ADUANERA, CADA UNA DE ELLAS DEBE CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES ANTES SEÑALADAS.</p> <p>B) SISTEMA DE MONITOREO POR CÁMARAS DE TELEVISIÓN COMPLETO POR VIDEOCÁMARAS QUE PERMITAN:</p> <ul style="list-style-type: none"> VISUALIZAR EL ÁREA DE LAS PUERTAS DE INGRESO Y SALIDA DEL ALMACÉN ADUANERO. CON ACERCAMIENTO DE ALTA DEFINICIÓN CONTROLAR Y MONITOREAR EN SU INTEGRIDAD LA ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO, LAS ZONAS DE ALMACENAMIENTO Y LA ZONA PERIMETRAL DEL ALMACÉN ADUANERO. <p>LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SISTEMA DE MONITOREO ESTÁN SEÑALADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24.</p> <p>LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS POR LA INTENDENCIA DE CONTROL ADUANERO Y LAS INTENDENCIAS DE ADUANA DE</p>	<p>ANEXO 17 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24</p>											
		<p>ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24</p>												



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN MULT)	(EN S./.)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
							POSITIVO							NEGATIVO

		<p>LA CIRCUNSCRIPCIÓN PODRÁN TENER ACCESO REMOTO POR INTERNET AL SISTEMA DE MONITOREO DEL ALMACÉN ADUANERO, PARA LAS INVESTIGACIONES ADUANERAS Y LAS ACCIONES DE CONTROL QUE PUDIERAN PROGRAMAR Y REALIZAR DE ACUERDO A SU CAPACIDAD OPERATIVA.</p> <p>9) RECINTO ESPECIAL PARA ANIMALES VIVOS, DE SER EL CASO, CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE NECESARIAS.</p> <p>10) RECINTO ESPECIAL PARA ALMACENAR COMBUSTIBLES, MERCANCIAS INFLAMABLES, PRODUCTOS QUÍMICOS O CUALQUIER OTRA MERCANCÍA QUE ATENTE CONTRA LA VIDA Y SALUD DE PERSONAS, ANIMALES O VEGETALES. ESTE RECINTO DEBE ESTAR DOTADO DE LOS IMPLEMENTOS, EQUIPOS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS.</p> <p>LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA PODRÁ AUTORIZAR QUE EN ESTOS RECINTOS ESPECIALES SE REALICE EL RECONOCIMIENTO FÍSICO DE LAS REFERIDAS MERCANCIAS. EL RECINTO ESPECIAL DEBE TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS COMO MÍNIMO:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DOTADO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS. - INSTALADO EN LUGAR DISTANTE DE LAS ZONAS DE ALMACENAMIENTO, OFICINA DE LA AUTORIDAD ADUANERA Y ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO. - SEÑALIZADO CON AVISOS DE SEGURIDAD, RIESGO, PREVENCIÓN Y CON EL TIPO DE MERCANCÍA QUE SE ALMACENA. - VÍAS QUE PERMITA EL LIBRE ACCESO Y SALIDA DE PERSONAS Y EQUIPOS ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA. <p>11) OTROS REQUISITOS QUE SEAN EXIGIBLES PARA EL ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS PELIGROSAS Y QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS REQUIERAN DE ALMACENAMIENTO ESPECIAL, CONFORME A LA NORMATIVIDAD LEGAL.</p> <p>12) INSTALACIONES ADECUADAS PARA ALMACENAR MERCANCIAS QUE POR SU NATURALEZA REQUIERAN CONDICIONES ESPECIALES DE CONSERVACIÓN.</p> <p>13) CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, EN CASO EL ALMACÉN ADUANERO REQUIERA ACCESO INTERNO A OTROS LOCALES CONTIGUOS, SIEMPRE QUE SU NECESIDAD OPERATIVA ESTÉ DEBIDAMENTE SUSTENTADA.</p> <p>14) BALANZAS QUE CUENTEN CON CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN CON VALOR OFICIAL, EMITIDOS POR EL INDECOPI O POR ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN ACREDITADAS POR ESTA ENTIDAD PÚBLICA, CUYO LISTADO, ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN, ENTRE OTROS ASPECTOS, PUEDE SER VERIFICADO EN EL DIRECTORIO DE LABORATORIOS DE CALIBRACIÓN QUE FIGURA EN LA PÁGINA WEB DE DICHO INSTITUTO. LAS BALANZAS DEBEN TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS COMO MÍNIMO:</p> <ul style="list-style-type: none"> - BALANZA FIJA DE PLATAFORMA INSTALADA AL INTERIOR DEL ÁREA A AUTORIZAR, PARA EL PESAJE DE LA CARGA A LA ENTRADA Y SALIDA DEL ALMACÉN ADUANERO, CON CAPACIDAD NO MENOR DE: <ul style="list-style-type: none"> • SESENTA (60) TM, EN EL CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL PARA CARGA MARÍTIMA O TERRESTRE, Y DEPÓSITO ADUANERO. • CINCO (5) TM, EN EL CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL PARA CARGA AÉREA DESTINADA EXCLUSIVAMENTE AL RÉGIMEN DE EXPORTACIÓN DEFINITIVA. • DIEZ (10) TM, EN EL CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL PARA 											
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/.)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
							POSITIVO							NEGATIVO

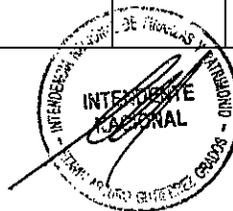
	<p>CARGA FLUVIAL O LACUSTRE</p> <ul style="list-style-type: none"> DIEZ (10) TM, EN EL CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL PARA CARGA AÉREA. BALANZA DE PRECISIÓN, EN FUNCIÓN AL TIPO DE MERCANCIAS A ALMACENAR. BALANZAS ADECUADAS A LA OPERATIVIDAD EN CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL POSTAL. <p>15) LOS TANQUES CONTENEDORES PARA ALMACENAMIENTO DE LÍQUIDOS DEBEN CONTAR CON CERTIFICADOS DE CLASIFICACIÓN, Y LOS CONTÓMETROS DE LÍQUIDOS U OTRO INSTRUMENTO DE MEDICIÓN DEBEN CONTAR CON CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN CON VALOR OFICIAL EMITIDOS POR EL INDECOPI O POR ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN ACREDITADAS POR ESTA ENTIDAD PÚBLICA.</p> <p>16) MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS ADECUADAS PARA EL MANIPULEO DE LA CARGA, PESAJE DE LA CARGA Y OTRAS ACTIVIDADES OPERATIVAS, DE ACUERDO CON EL TIPO DE MERCANCIAS.</p> <p>17) EQUIPO DE LUCHA CONTRA INCENDIO, ASÍ COMO DETECTORES DE INCENDIO EN ÁREAS DE ALMACENAMIENTO TECHADAS Y CERRADAS.</p> <p>18) GRUPO ELÉCTROGENO QUE ASEGURE LA CONTINUIDAD DE LA OPERATIVIDAD DEL ALMACÉN ADUANERO Y LAS LABORES DE LA AUTORIDAD ADUANERA, EN CASO DE FALTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA; ASÍ COMO CONTAR CON LUCES DE EMERGENCIA ADOSADAS EN LAS PAREDES O POSTES DE LAS ZONAS DE ALMACENAMIENTO, QUE SE ENCIENDAN AUTOMÁTICAMENTE AL DETECTARSE EL CORTE DE FLUIDO ELÉCTRICO</p> <p>19) GARANTIZAR A LA AUTORIDAD ADUANERA EL ACCESO PERMANENTE EN LÍNEA A LA INFORMACIÓN QUE ASEGURE LA COMPLETA TRAZABILIDAD DE LA MERCANCÍA, PERMITIENDO EL ADECUADO CONTROL DE SU INGRESO, PERMANENCIA, MOVILIZACIÓN Y SALIDA; DE ACUERDO A LAS REGULACIONES QUE ESTABLEZCA LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA.</p> <p>20) CONTAR CON ÁREAS ACONDICIONADAS PARA LAS INSPECCIONES QUE REALIZAN OTRAS ENTIDADES Y EJECUCIÓN DE TRATAMIENTOS DE CUARENTENA, DE SER EL CASO, LAS CUALES DEBEN ESTAR EN UNA ZONA ALEJADA DE LA OFICINA ADUANERA Y DE LA ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO; DICHAS ÁREAS PODRÁN SER UTILIZADAS PARA OTRAS ACTIVIDADES SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN DISPONIBLES</p> <p>21) LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ALMACÉN ADUANERO DEBEN ESTAR UBICADAS EN ÁREAS DIFERENTES A LAS SEÑALADAS PARA EL ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS. 20) LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ALMACÉN ADUANERO DEBEN ESTAR UBICADAS EN ÁREAS DIFERENTES A LAS SEÑALADAS PARA EL ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS.</p> <p>SE EXCEPTA DE LA EXIGENCIA DE LA BALANZA FIJA DE PLATAFORMA, ADEMÁS DE LOS REQUISITOS QUE SE INDICAN EN LOS NUMERALES 5), 10) Y 12) PRECEDENTES, AL ALMACÉN ADUANERO QUE SOLO CUSTODIA MERCANCIAS LÍQUIDAS A GRANDEL Y QUE LAS MISMAS NO SE COMERCIALIZAN POR PESO; SI ESTA COMERCIALIZACIÓN FUERA POR PESO, DICHA BALANZA PODRÁ ESTAR UBICADA FUERA DEL LOCAL DEL ALMACÉN ADUANERO, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE INSTALADA DENTRO DE UN INMUEBLE QUE COMPRENDA A ESE LOCAL Y QUE SEA DEL MISMO OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR.</p> <p>EN EL CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL QUE SE UBIQUE</p>												
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN MULT)	(EN S./.)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
							POSITIVO							NEGATIVO

	<p>DENTRO DEL PUERTO, AEROPUERTO, TERMINAL TERRESTRE O PUESTO DE CONTROL FRONTERIZO, LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA PUEDE AUTORIZAR SU FUNCIONAMIENTO EN UN LOCAL DE ÁREA DE MENOR SUPERFICIE A LAS SEÑALADAS EN EL NUMERAL 1) QUE ANTECEDE, Y QUE CUENTE CON BALANZA DE PLATAFORMA DE MENOR CAPACIDAD A LAS INDICADAS EN EL NUMERAL 14) PRECEDENTE O QUE SEAN DISTINTAS A LAS QUE EN ESTE MISMO NUMERAL SE SEÑALA, ADECUADAS A SU OPERATIVIDAD, SIEMPRE QUE CUENTEN CON CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN CON VALOR OFICIAL, EMITIDOS POR EL INDECOPI O POR ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN ACREDITADAS POR ESTA ENTIDAD PÚBLICA, PREVIA CONFORMIDAD DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN EN DONDE OPERA EL DEPÓSITO TEMPORAL RESPECTO DE LAS DIMENSIONES DEL ÁREA DEL LOCAL Y DE LA CAPACIDAD DE LA BALANZA DEL ALMACÉN.</p> <p>96.2 AGENTE DE ADUANA PERSONA NATURAL</p> <p>A) DOCUMENTOS EXIGIBLES</p> <p>1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL AGENTE DE ADUANA, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL LOCAL DONDE OPERA, EN LA MISMA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA. EL AGENTE DE ADUANA DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HABIDO.</p> <p>2) DECLARACIÓN JURADA DEL AGENTE DE ADUANA, CONFORME AL ANEXO 4 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, QUE INDIQUE SU DOMICILIO LEGAL, SER RESIDENTE EN EL PAÍS Y NO HABER SIDO CONDENADO CON SENTENCIA FIRME POR DELITOS DOLOSOS.</p> <p>3) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO QUE CORRESPONDA AL NUEVO LOCAL.</p> <p>B) REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS OFICINA QUE REÚNA LOS SIGUIENTES REQUISITOS:</p> <p>1) UN ÁREA NO MENOR A 50 M², CON UN ESPACIO EXCLUSIVO PARA EL ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE DESPACHO, PROVISTO DE ANAQUELES Y QUE TENGA CERRADURA DE SEGURIDAD.</p> <p>2) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA.</p> <p>3) EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO.</p> <p>96.3 AGENTE DE ADUANA PERSONA JURÍDICA</p> <p>A) DOCUMENTOS EXIGIBLES</p> <p>1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL LOCAL DONDE OPERA COMO AGENTE DE ADUANA, EN LA MISMA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA. LA EMPRESA DEBE ESTAR INSCRITA EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HABIDO.</p> <p>2) COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DEL ACTA DE DIRECTORIO O DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS, DONDE CONSTE EL ACUERDO PARA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL LOCAL DONDE OPERA EL AGENTE DE ADUANA, EN LA MISMA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA.</p> <p>3) DECLARACIÓN JURADA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE CADA DIRECTOR Y GERENTE DE LA EMPRESA, CONFORME AL ANEXO 4 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, QUE INDIQUE SU DOMICILIO LEGAL, SER RESIDENTE EN EL PAÍS Y NO HABER SIDO CONDENADO CON SENTENCIA FIRME POR DELITOS DOLOSOS.</p> <p>4) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO QUE CORRESPONDA AL NUEVO LOCAL.</p>	<p>ANEXO 4 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24</p>											
	<p>ANEXO 4 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24</p>												



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	[EN SUITE]	[EN S/.]	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
							POSITIVO							NEGATIVO

		<p>B) REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS OFICINA, QUE REÚNA LOS SIGUIENTES REQUISITOS:</p> <p>1) UN ÁREA NO MENOR A 50 M2, CON UN ESPACIO EXCLUSIVO PARA EL ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE DESPACHO, PROVISTO DE ANAQUELES Y QUE TENGA CERRADURA DE SEGURIDAD.</p> <p>2) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA.</p> <p>3) EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO.</p> <p>96.4 EMPRESA DE SERVICIO DE ENTREGA RÁPIDA</p> <p>A) DOCUMENTOS EXIGIBLES</p> <p>1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE SERVICIO DE ENTREGA RÁPIDA, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL LOCAL DONDE OPERA, EN LA MISMA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA. LA EMPRESA DE SERVICIO DE ENTREGA RÁPIDA DEBE ESTAR INSCRITA EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HABIDO.</p> <p>2) COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DEL ACTA DE DIRECTORIO O DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS, DONDE CONSTE EL ACUERDO PARA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL LOCAL DONDE OPERA LA EMPRESA DE SERVICIO DE ENTREGA RÁPIDA, EN LA MISMA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA.</p> <p>3) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO QUE CORRESPONDA AL NUEVO LOCAL.</p> <p>B) REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS OFICINA CUYO USO SEA EXCLUSIVO PARA LAS ACTIVIDADES A AUTORIZARSE, QUE REÚNA LOS SIGUIENTES REQUISITOS:</p> <p>1) UN ÁREA NO MENOR A 50 M2, QUE DEBE CONTAR CON UN ESPACIO CERRADO Y EXCLUSIVO PARA EL ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN DE DESPACHO; ESTE ESPACIO DEBE TENER PUERTA, CERRADURA DE SEGURIDAD Y ANAQUELES PARA EL DEPÓSITO DE LA DOCUMENTACIÓN, ASÍ COMO ESTAR IMPLEMENTADO CON ALUMBRADO, VENTILACIÓN, DETECTORES DE HUMO Y EXTINTORES DE INCENDIO CON CARGA VIGENTE.</p> <p>2) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN LA INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE PUBLICAN EN EL PORTAL WEB DE LA SUNAT.</p> <p>3) EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO.</p>												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN UIT)	(EN S/.)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
							POSITIVO							NEGATIVO

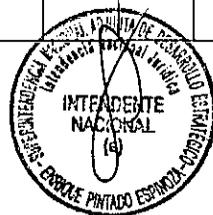
102	<p>IMPORTACIÓN PARA EL CONSUMO CUYO VALOR FOB ES MAYOR A US \$ 2,000</p> <p>ARTÍCULO 4° Y 49° DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS APROBADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1053, PUBLICADO EL 27.06.2008.</p> <p>ARTÍCULO 60° INCISO A) Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS APROBADO POR D.S. N° 010-2009-EF., PUBLICADO EL 16.01.2009.</p> <p>PROCEDIMIENTO GENERAL DE IMPORTACIÓN PARA CONSUMO - INTA-PG.01 (versión 6) e INTA-PG.01-A (versión 1)</p> <p>APROBADOS POR RSNA A N° 063-2010/SUNAT/A (PUB. 06.02.2010) y RSNA N° 893-2010/SUNAT/A (PUB. 28.08.2010.), RESPECTIVAMENTE.</p> <p>RSNA N° 415-2013-SUNAT/300000 (PUB. 25.12.2013).</p> <p>ART. 3° LEY N° 27973 (PUB 27.05.03), MODIFICADA POR LEY N° 28321 (PUB. 18.04.04) y D.S. N° 072-2004-EF. (PUB. 01.06.04) (*)</p>	<p>EL QUEÑO O CONSIGNATARIO DE LA MERCANCÍA PREVIAMENTE DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CALIFICACIÓN DE NO HABIDO, EXCEPTO LOS SUJETOS NO OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUC CONFORME A LO SEÑALADO EN LA SECCIÓN VI, NUMERAL 3 DE LOS PROCEDIMIENTOS INTA-PG.01 E INTA-PG.01-A.</p> <p>EL DESPACHADOR DE ADUANA SOLICITA LA DESTINACIÓN ADUANERA DE LA MERCANCÍA, TRANSMITIENDO POR VÍA ELECTRÓNICA LA INFORMACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS DEL DESPACHO EN EL FORMATO DE LA DAM; ACEPTADA DICHA INFORMACIÓN Y HABIENDO CUMPLIDO CON LAS FORMALIDADES PREVISTAS, PRESENTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS EN EL CASO DE LA DAM CANAL NARANJA Y ROJO:</p> <ul style="list-style-type: none"> - COPIA DE DAM Y FORMATO C; - FOTOCOPIA AUTÉNTICADA DEL DOCUMENTO DE TRANSPORTE; - FOTOCOPIA AUTÉNTICADA DE LA FACTURA COMERCIAL O DOCUMENTO EQUIVALENTE O CONTRATO SEGÚN CORRESPONDA. - FOTOCOPIA AUTÉNTICADA O COPIA CARBONADA DEL COMPROBANTE DE PAGO Y FOTOCOPIA DE ESTE, CUANDO SE EFECTÚE TRANSFERENCIA DE BIENES ANTES DE SU NACIONALIZACIÓN; - FOTOCOPIA AUTÉNTICADA DEL DOCUMENTO DE SEGURO DE TRANSPORTE, DE CORRESPONDER; - EN EL CASO DE MERCANCIAS RESTRINGIDAS LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES; - FOTOCOPIA AUTÉNTICADA DEL CERTIFICADO DE ORIGEN, CUANDO CORRESPONDA; - LA DECLARACIÓN ANDINA DE VALOR, EN LOS CASOS QUE SEA EXIGIBLE LA TRANSMISIÓN DEL FORMATO B DE LA DECLARACION; - OTROS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERA POR LA NATURALEZA U ORIGEN DE LAS MERCANCIAS CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS SOBRE LA MATERIA. 	<p>DECLARACIÓN ADUANERA DE MERCANCIAS (DAM).</p>	<p>0.686% (*)</p> <p>TASA APLICABLE CUANDO EL VALOR EN ADUANAS SEA SUPERIOR A TRES (03) UNIDADES POSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT) VIGENTE A LA FECHA DE NUMERACIÓN DE LA DECLARACIÓN . LA TASA TAMBIÉN ES APLICABLE PARA AQUELLAS MERCANCIAS QUE EXCEDAN EL LÍMITE SEÑALADO PRODUCTO DE LA DETERMINACIÓN DEL VALOR EN ADUANA EFECTUADO POR LA AUTORIDAD ADUANERA.</p>	<p>25.40</p>			X	<p>DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO</p>	<p>INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO E INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL: SECCIÓN DE DESPACHO DE IMPORTACIONES.</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA: DEPARTAMENTO DE REGÍMENES DEFINITIVOS.</p> <p>LAS DEMÁS INTENDENCIAS DE ADUANA: DEPARTAMENTO DE TÉCNICA ADUANERA.</p>	<p>INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO E INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA SECCIÓN DE DESPACHO DE IMPORTACIONES.</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DEL DEPARTAMENTO DE REGÍMENES DEFINITIVOS.</p> <p>DEMÁS INTENDENCIAS DE ADUANA: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DEL DEPARTAMENTO DE TÉCNICA ADUANERA.</p>	<p>INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA: GERENCIA DE RIESGO Y PROCESOS TÉCNICOS.</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL: GERENCIA DE REGÍMENES ADUANEROS.</p> <p>DEMÁS INTENDENCIAS DE ADUANA: INTENDENTE DE ADUANA.</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR: 20 DÍAS HÁBILES.</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER: NUEVE MESES.</p>	<p>TRIBUNAL FISCAL</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR: 15 DÍAS HÁBILES Y 20 DÍAS HÁBILES PARA APELACIÓN DE PURO DERECHO.</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER: DOCE MESES</p>
-----	---	---	--	--	--------------	--	--	---	----------------------------------	---	---	--	--



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDI MIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	[EN %UIT]	[EN S./..]	AUTOM ÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
							POSITIV O							NEGATI VO

105	<p>IMPORTACIÓN DEFINITIVA DE MERCANCIAS CON VALOR FOB MENOR O IGUAL A US \$ 2,000</p> <p>ARTÍCULO 4° Y 98° (INCISO M) DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS APROBADA POR D.LEG. N°1053. PUBLICADA EL 27.06.2008.</p> <p>ARTÍCULO 191° Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS APROBADO POR D.S. N°010-2009-EF., PUBLICADO EL 16.01.2009.</p> <p>PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO - DESPACHO SIMPLIFICADO DE IMPORTACIÓN - INTA-PE 01.01 (v3) APROBADO POR RESNA N°423-2005/SUNAT/A (PUB. 06.10.2005).</p>	<p>EL IMPORTADOR, DUEÑO O CONSIGNATARIO DE LA MERCANCÍA DEBE CONTAR CON RUC Y EN EL CASO DE SUJETOS NO OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUC, SE PUEDE EFECTUAR EL TRÁMITE CON DNI, CARNET DE EXTRANJERÍA, PASAPORTE O SALVOCONDUCTO, ENCONTRÁNDOSE DENTRO DE LOS EXCEPTUADOS:</p> <p>A) LAS PERSONAS NATURALES QUE REALIZAN EN FORMA OCASIONAL IMPORTACIONES DE MERCANCIAS CUYO VALOR FOB POR OPERACIÓN NO EXCEDA DE UN MIL DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1.000,00) Y SIEMPRE QUE REGISTREN HASTA TRES (3) IMPORTACIONES ANUALES COMO MÁXIMO.</p> <p>B) LAS PERSONAS NATURALES QUE POR ÚNICA VEZ, EN UN AÑO CALENDARIO, IMPORTEN MERCANCIAS CUYO VALOR FOB EXCEDA DE UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1.000,00) Y HASTA DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 2.000,00).</p> <p>C) LAS PERSONAS NATURALES QUE REAUCEN TRÁFICO FRONTERIZO, AL AMPARO DE LOS REGLAMENTOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES VIGENTES, HASTA POR LA CANTIDAD O MONTO ESTABLECIDO EN AQUELLOS.</p> <p>D) LOS SUJETOS QUE RECIBAN ENVÍOS O PAQUETES POSTALES DE USO PERSONAL Y EXCLUSIVO DEL DESTINATARIO.</p> <p>E) LOS MIEMBROS DEL SERVICIO DIPLOMÁTICO NACIONAL</p> <p>EL DESPACHADOR DE ADUANA SOLICITA LA DESTINACIÓN ADUANERA DE LA MERCANCÍA, TRANSMITIENDO POR VÍA ELECTRÓNICA LA INFORMACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS DEL DESPACHO EN EL FORMATO DE DECLARACION SIMPLIFICADA, CONSIGNANDO EL CÓDIGO DEL RÉGIMEN Y LA MODALIDAD DEL DESPACHO; ACEPTADA DICHA INFORMACIÓN Y HABIENDO CUMPLIDO CON LAS FORMALIDADES PREVISTAS, SE NUMERA LA DS, SE LE ASIGNA CANAL DE CONTROL (NARANJA O ROJO) Y SE LIQUIDAN LOS TRIBUTOS Y DEMÁS GRAVÁMENES POR PAGAR.</p> <p>DE SER EL CASO, EL IMPORTADOR, DUEÑO O CONSIGNATARIO PRESENTA EL FORMATO DE DECLARACIÓN SIMPLIFICADA ANTE EL ÁREA QUE ADMINISTRA EL RÉGIMEN ADUANERO ADJUNTANDO LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA COMO FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE, DOCUMENTO DE TRANSPORTE, DECLARACIÓN JURADA, ENTRE OTROS. EL PERSONAL RESPONSABLE NUMERA LA DECLARACIÓN, SE ASIGNA CANAL DE CONTROL Y SE EMITE GED Y CARGO PARA EL IMPORTADOR, DUEÑO O CONSIGNATARIO, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>EL IMPORTADOR, DUEÑO O CONSIGNATARIO PROCEDE A LA CANCELACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA LIQUIDACIÓN DE TRIBUTOS.</p> <p>POSTERIORMENTE, LA DECLARACIÓN SIMPLIFICADA ES PRESENTADA EN LA VENTANILLA DEL ÁREA QUE ADMINISTRA EL RÉGIMEN ADUANERO ADJUNTANDO COPIA DEL DOCUMENTO DE TRANSPORTE, COPIA DE LA FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE, COPIA DE COMPROBANTE DE PAGO POR TRANSFERENCIA DE BIENES DE CORRESPONDER, COMPROBANTE DE RETENCIÓN DE BIENES DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LAS MERCANCIAS.</p>	FORMATO DE DECLARACIÓN SIMPLIFICADA (DS)	GRATUITO	GRATUITO			X	DIEZ (10) DÍAS	<p>INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO: SECCIÓN DESPACHO DE IMPORTACIONES</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA AEREA Y POSTAL: SECCIÓN DESPACHO SIMPLIFICADO.</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA: DEPARTAMENTO DE REGIMENES DEFINITIVOS.</p> <p>LAS DEMÁS INTENDENCIAS DE ADUANA: DEPARTAMENTO DE TÉCNICA ADUANERA.</p>	<p>INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA SECCIÓN DESPACHO DE IMPORTACIONES</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA AEREA Y POSTAL: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA SECCIÓN DESPACHO SIMPLIFICADO</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DEL DEPARTAMENTO DE REGIMENES DEFINITIVOS.</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA TUMBES, PAITA, CHICLAYO, SALAVERRRY, CHIMBOTE, PISCO, AREQUIPA, ILO, MOLLENO, PUÑO, GUSCO, PUERTO MALDONADO, PUCALLPA, IQUITOS, TARAPOTO: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DEL DEPARTAMENTO DE TÉCNICA ADUANERA.</p>	<p>INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO: GERENCIA DE RIESGO Y PROCESOS TÉCNICOS.</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA AEREA Y POSTAL: GERENCIA DE REGIMENES ADUANEROS.</p> <p>DEMÁS INTENDENCIAS DE ADUANA: INTENDENTE DE ADUANA.</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR: 20 DÍAS HÁBILES.</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER: NUEVE MESES</p>	<p>TRIBUNAL FISCAL</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR: 15 DÍAS HÁBILES Y 20 DÍAS HÁBILES PARA APELACIÓN DE PURO DERECHO.</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER: DOCE MESES</p>
-----	---	---	--	----------	----------	--	--	---	----------------	--	---	--	--



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN SUIT)	(EN S/...)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
							POSITIVO							NEGATIVO

106	<p>IMPORTACIÓN DEFINITIVA DE EQUIPAJE NO ACOMPAÑADO</p> <p>BASE LEGAL DEL PROCEDIMIENTO:</p> <p>D.LEG. N° 1053 (ARTS. 4º, 24º y 98º INC. X) PUB. 27.06.2008</p> <p>D.S. N° 010-2009-EF (ARTS. 60º, 194º Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL) PUB. 16.01.2009</p> <p>D.S. N° 182-2013-EF (ARTS. 1º Y 3º) PUB. 25.07.2013.</p> <p>PROCEDIMIENTO INTA-FE.01.01, RSNA N° 000423/SUNAT/A, (SEC. VII) PUB. 06.10.2005.</p> <p>PROCEDIMIENTO INTA FE-00.06, RSNA N° 332-2004/SUNAT/A, (SEC. VI) PUB. 09.07.2004.</p> <p>RSNAA N° 520-2012-SUNAT/A PUB. 30.11.2012</p>	<p>EL VIAJERO PRESENTA:</p> <p>1.- DECLARACIÓN SIMPLIFICADA DE IMPORTACIÓN;</p> <p>2.- PASAPORTE O DOCUMENTO OFICIAL;</p> <p>3.- DOCUMENTO DE TRANSPORTE, EN DONDE EL VIAJERO FIGURE COMO REMITENTE O CONSIGNATARIO;</p> <p>4.- FACTURA, TICKET, BOLETA U OTRO DOCUMENTO EQUIVALENTE Y EN CASO JUSTIFICADO DECLARACIÓN JURADA DE VALOR, EN SU DEFECTO LA AUTORIDAD ADUANERA APLICA LA "CARTILLA DE REFERENCIA DE VALORES" O EL SISTEMA DE VALORACIÓN DEL ACUERDO DE LA OMC, SEGÚN CORRESPONDA, EN CASO DE EQUIPAJE AFECTO AL PAGO DE TRIBUTOS;</p> <p>5.- CARTA PODER NOTARIAL SI EL TRÁMITE LO REALIZA UN TERCERO EN SU REPRESENTACIÓN, EXCEPTO SI LO REALIZA UN AGENTE DE ADUANA;</p> <p>6.- AUTORIZACIÓN, PERMISO, REGISTRO, CERTIFICADO U OTRO, SEGÚN DISPOSICIÓN ESPECÍFICA DEL SECTOR CORRESPONDIENTE, EN CASO DE MERCANCÍA RESTRINGIDA;</p> <p>7.- CANCELAR LOS TRIBUTOS DE IMPORTACIÓN Y DEMÁS DERECHOS AL CONCLUIR EL RECONOCIMIENTO FÍSICO, DE CORRESPONDER.</p> <p>8.- SI EL VIAJERO ES REPRESENTADO POR UN AGENTE DE ADUANA, ÉSTE PREVIAMENTE TRANSMITE POR VÍA ELECTRÓNICA LOS DATOS DE LA CITADA DOCUMENTACIÓN, Y LUEGO DE NUMERADA PRESENTA LA DECLARACIÓN ACOMPAÑADA DE COPIAS AUTÉNTICAS DE LOS CITADOS DOCUMENTOS, EN LO QUE CORRESPONDA, Y DE LAS LIQUIDACIONES QUE ACREDITEN LA CANCELACIÓN DE LOS REFERIDOS TRIBUTOS Y DERECHOS, DE CORRESPONDER.</p>	<p>FORMATO DE DECLARACIÓN SIMPLIFICADA (DS)</p>	GRATUITO	GRATUITO			X	DIEZ (10) DÍAS	<p>INTENDENCIA DE ADUANA MARITIMA DEL CALLAO: SECCIÓN DE DESPACHO DE IMPORTACIONES.</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL: SECCIÓN DE DESPACHO SIMPLIFICADO.</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA: DEPARTAMENTO DE RÉGIMENES DEFINITIVOS.</p> <p>LAS DEMÁS INTENDENCIAS DE ADUANA: DEPARTAMENTO DE TÉCNICA ADUANERA.</p>	<p>INTENDENCIA DE ADUANA MARITIMA DEL CALLAO: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA SECCIÓN DE DESPACHO DE IMPORTACIONES.</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA SECCIÓN DE DESPACHO SIMPLIFICADO.</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DEL DEPARTAMENTO DE RÉGIMENES DEFINITIVOS.</p> <p>LAS DEMÁS INTENDENCIAS DE ADUANA: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DEL DEPARTAMENTO DE TÉCNICA ADUANERA.</p>		<p>INTENDENCIA DE ADUANA MARITIMA DEL CALLAO: GERENTE DE RIESGO Y PROCESOS TÉCNICOS.</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL: GERENTE DE RÉGIMENES ADUANEROS.</p> <p>LAS DEMÁS INTENDENCIAS DE ADUANA: INTENDENTE DE ADUANA.</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR: 20 DÍAS HÁBILES.</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER: NUEVE MESES</p>	<p>TRIBUNAL FISCAL</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR: 15 DÍAS HÁBILES Y 20 DÍAS HÁBILES PARA APELACIÓN DE PURO DERECHO.</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER: DOCE MESES</p>
-----	---	--	---	----------	----------	--	--	---	----------------	---	---	--	--	--



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	[EN %UIT]	[EN S./.]	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
							POSITIVO							NEGATIVO
107	IMPORTACIÓN DEFINITIVA DE MENAJE DE CASA BASE LEGAL DEL PROCEDIMIENTO: D.LEG. N° 1053 (ARTS. 4° Y 9° INC. 1) PUB. 27.06.2008 D.S. N° 010-2009-EF (ARTS. 60°, 194° Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL) PUB. 16.01.2009 D.S. N° 182-2013-EF (ARTS. 1° Y 3°) PUB. 25.07.2013 PROCEDIMIENTO INTA-PE.01.01, RSNA A N° 000423/SUNAT/A, (SEC. VII) PUB. 06.10.2005 PROCEDIMIENTO INTA PE-00.06, RSNA A 332-2004/SUNAT/A, (SEC. VI) PUB. 09.07.2004. RSNA A N° 520-2012-SUNAT/A PUB. 30.11.2012	EL VIAJERO PRESENTA: 1.- DECLARACIÓN SIMPLIFICADA DE IMPORTACIÓN; 2.- LISTA DE CONTENIDO AL DETALLE, DEBIDAMENTE SUSCRITA POR EL VIAJERO O SU REPRESENTANTE, PRECISANDO LOS ARTÍCULOS A INGRESAR; 3.- PASAPORTE O DOCUMENTO OFICIAL; 4.- DOCUMENTO DE TRANSPORTE, DONDE EL VIAJERO FIGURE COMO REMITENTE O CONSIGNATARIO; 5.- FACTURA, TICKET, BOLETA U OTRO DOCUMENTO EQUIVALENTE Y EN CASO JUSTIFICADO DECLARACIÓN JURADA DE VALOR, EN SU DEFECTO LA AUTORIDAD ADUANERA APLICA LA "CARTILLA DE REFERENCIA DE VALORES" O EL SISTEMA DE VALORACIÓN DEL ACUERDO DE LA OMC, SEGÚN CORRESPONDA, EN CASO DE BIENES AFECTOS AL PAGO DE TRIBUTOS; 6.- CARTA PODER NOTARIAL SI EL TRÁMITE LO REALIZA UN TERCERO EN SU REPRESENTACIÓN, EXCEPTO SI LO REALIZA UN AGENTE DE ADUANA; 7.- AUTORIZACIÓN, PERMISO, REGISTRO, CERTIFICADO U OTRO, SEGÚN DISPOSICIÓN ESPECÍFICA DEL SECTOR CORRESPONDIENTE, EN CASO DE MERCANCÍA RESTRINGIDA; 8.- CANCELAR LOS TRIBUTOS DE IMPORTACIÓN Y DEMÁS DERECHOS AL CONCLUIR EL RECONOCIMIENTO FÍSICO, DE CORRESPONDER. 9.- SI EL VIAJERO ES REPRESENTADO POR UN AGENTE DE ADUANA, ÉSTE PREVIAMENTE TRANSMITE POR VÍA ELECTRÓNICA LOS DATOS DE LA CITADA DOCUMENTACIÓN, Y LUEGO DE NUMERADA PRESENTA LA DECLARACIÓN ACOMPAÑADA DE COPIAS AUTENTICADAS DE LOS CITADOS DOCUMENTOS, EN LO QUE CORRESPONDA, Y DE LAS LIQUIDACIONES QUE ACREDITEN LA CANCELACIÓN DE LOS REFERIDOS TRIBUTOS DE IMPORTACIÓN Y DERECHOS.	FORMATO DE DECLARACIÓN SIMPLIFICADA (DS)	GRATUITO	GRATUITO				X	DIEZ (10) DÍAS	INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO: SECCIÓN DE DESPACHO DE IMPORTACIONES. INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL: SECCIÓN DE DESPACHO SIMPLIFICADO. INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA: DEPARTAMENTO DE RÉGIMENES DEFINITIVOS. LAS DEMÁS INTENDENCIAS DE ADUANA: DEPARTAMENTO DE TÉCNICA ADUANERA.	INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA SECCIÓN DE DESPACHO DE IMPORTACION ES. INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA SECCIÓN DE DESPACHO SIMPLIFICADO. INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DEL DEPARTAMENTO DE RÉGIMENES DEFINITIVOS. LAS DEMÁS INTENDENCIAS DE ADUANA: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DEL DEPARTAMENTO DE TÉCNICA ADUANERA.	INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO: GERENTE DE RIESGO Y PROCESOS TÉCNICOS. INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL: GERENTE DE RÉGIMENES ADUANEROS. LAS DEMÁS INTENDENCIAS DE ADUANA: INTENDENTE DE ADUANA. PLAZO PARA PRESENTAR: VEINTE (20) DÍAS HÁBILES. PLAZO PARA RESOLVER: NUEVE (9) MESES	TRIBUNAL FISCAL PLAZO PARA PRESENTAR: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES Y VEINTE (20) DÍAS HÁBILES PARA APELACIÓN DE PURO DERECHO. PLAZO PARA RESOLVER: DOCE (12) MESES



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN XUT)	(EN S./.)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
							POSITIVO							NEGATIVO

108	<p>INGRESO / SALIDA DE ÁNFORA O FÉRETRO CON CADÁVER O RESTOS HUMANOS</p> <p>BASE LEGAL DEL PROCEDIMIENTO:</p> <p>D.LEG. N° 1053 (ARTS. 4º, 147º INC. c Y ART. 165º INC. c) PUB. 27.06.2008</p> <p>D.S. N° 010-2009-EF (PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL) PUB. 16.01.2009</p> <p>LEY N° 27444 (ART. 106º) PUB. 11.04.2001</p> <p>LEY N° 26298 (ART. 26º) PUB. 28.03.1994</p>	<p>1.- SOLICITUD;</p> <p>2.- AUTORIZACIÓN SANITARIA EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD DE SALUD PARA EL INGRESO / SALIDA DEL CADÁVER O RESTOS HUMANOS;</p> <p>3.- DOCUMENTO DE TRANSPORTE.</p>	GRATUITO	GRATUITO			X	UN (01) DÍA CALENDARIO	<p>INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO: SECCIÓN DE DESPACHO DE IMPORTACIONES/ DIVISIÓN DE EXPORTACIONES</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL: DIVISIÓN DE OTROS REGÍMENES ADUANEROS ESPECIALES</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA: DEPARTAMENTO DE REGÍMENES DEFINITIVOS.</p> <p>LAS DEMÁS INTENDENCIAS DE ADUANA: DEPARTAMENTO DE TÉCNICA ADUANERA.</p>	<p>INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA SECCIÓN DE DESPACHO DE IMPORTACIONES/ DIVISIÓN DE EXPORTACIONES.</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA DIVISIÓN DE OTROS REGÍMENES ADUANEROS ESPECIALES</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DEL DEPARTAMENTO DE REGÍMENES DEFINITIVOS.</p> <p>LAS DEMÁS INTENDENCIAS DE ADUANA: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DEL DEPARTAMENTO DE TÉCNICA ADUANERA.</p>		<p>INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO: GERENTE DE RIESGO Y PROCESOS TÉCNICOS.</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL: GERENTE DE REGÍMENES ADUANEROS.</p> <p>LAS DEMÁS INTENDENCIAS DE ADUANA: INTENDENTE DE ADUANA.</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR: 20 DÍAS HÁBILES.</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER: NUEVE MESES</p>	<p>TRIBUNAL FISCAL</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR: 15 DÍAS HÁBILES Y 20 DÍAS HÁBILES PARA APELACIÓN DE PURO DERECHO</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER: DOCE MESES</p>
-----	---	---	----------	----------	--	--	---	------------------------	--	---	--	--	---



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN	
							POSITIVO							NEGATIVO
109	<p>IMPORTACIÓN DEFINITIVA DE EQUIPAJE / MENAJE DE CASA DE PERUANO FALLECIDO FUERA DEL PERÚ</p> <p>BASE LEGAL DEL PROCEDIMIENTO:</p> <p>D.LEG. Nº 1053 (ARTS. 4°, 147° INC. I Y ART. 165° INC. C) PUB. 27.06.2008</p> <p>D.S. Nº 010-2009-EF (ARTS. 60°, 194° Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL) PUB. 16.01.2009</p> <p>D.S. Nº 182-2013-EF (ARTS. 1° Y 16) PUB. 25.07.2013.</p> <p>PROCEDIMIENTO INTA-PE-01.01, RSNA A Nº 000423/SUNAT/A, (SEC. VII) PUB. 06.10.2005.</p> <p>PROCEDIMIENTO INTA PE-00 06, RSNA A 332-2004/SUNAT/A, (SEC. VI) PUB. 09.07.2004.</p>	<p>EL SOLICITANTE PRESENTA:</p> <p>1.- DECLARACIÓN SIMPLIFICADA DE IMPORTACIÓN;</p> <p>2.- DOCUMENTO DE TRANSPORTE;</p> <p>3.- PARTIDA DE DEFUNCIÓN VISADA POR EL CÓNsul PERUANO DEL PAÍS DONDE OCURRIÓ EL DECESO;</p> <p>4.- DOCUMENTO QUE ACREDITE LA FILIACIÓN: PARTIDA DE MATRIMONIO SI EL SOLICITANTE ES EL CÓNyUGO DEL FALLECIDO, PARTIDA DE NACIMIENTO SI EL SOLICITANTE ES UNO DE LOS PADRES O HIJO DEL FALLECIDO, O DE OTRO HEREDERO QUE ACREDITE SU DERECHO A DICHS BIENES. PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA INTENDENCIA DE ADUANA;</p> <p>5.- OTROS DOCUMENTOS QUE SEAN EXIGIBLES, CONFORME A DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.</p>	<p>FORMATO DE DECLARACIÓN SIMPLIFICADA (DS)</p>	<p>GRATUITO</p>	<p>GRATUITO</p>			X	<p>DIEZ (10) DÍAS</p>	<p>INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO: SECCIÓN DESPACHO DE IMPORTACIONES.</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL: SECCIÓN DE DESPACHO SIMPLIFICADO.</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA: DEPARTAMENTO DE RÉGIMENES DEFINITIVOS.</p> <p>LAS DEMÁS INTENDENCIAS DE ADUANA: DEPARTAMENTO DE TÉCNICA ADUANERA.</p>	<p>INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA SECCIÓN DESPACHO DE IMPORTACIONES.</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA SECCIÓN DE DESPACHO SIMPLIFICADO.</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DEL DEPARTAMENTO DE RÉGIMENES DEFINITIVOS.</p> <p>LAS DEMÁS INTENDENCIAS DE ADUANA: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DEL DEPARTAMENTO DE TÉCNICA ADUANERA.</p>	<p>INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO: GERENTE DE RIESGO Y PROCESOS TÉCNICOS.</p> <p>INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL: GERENTE DE RÉGIMENES ADUANEROS.</p> <p>LAS DEMÁS INTENDENCIAS DE ADUANA: INTENDENTE DE ADUANA.</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR: 20 DÍAS HÁBILES.</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER: NUEVE MESES</p>	<p>TRIBUNAL FISCAL</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR: 15 DÍAS HÁBILES Y 20 DÍAS HÁBILES PARA APELACIÓN DE PURO DERECHO.</p> <p>PLAZO PARA RESOLVER: DOCE MESES</p>	

